

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2016-3157	Consejo de Gobierno Decreto 17/2016, de 7 de abril, por el que se crea por segregación, el Colegio Oficial de Biólogos de Cantabria.	Pág. 8003
CVE-2016-3158	Decreto 18/2016, de 7 de abril, que modifica el Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 8006
CVE-2016-3155	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución sobre constitución e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la SAT número 39.156.	Pág. 8009
CVE-2016-3131	Ayuntamiento de Comillas Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Rotulación de Vías Urbanas y Numeración de Edificios.	Pág. 8010

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2016-3135	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, convocado por el sistema de libre designación, por Orden PRE/12/2016, de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia y Justicia.	Pág. 8012
CVE-2016-3114	Consejería de Sanidad Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 8014

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2016-3310	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Bases para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretaría de Entrada del Ayuntamiento.	Pág. 8015
CVE-2016-3129	Ayuntamiento de Torrelavega Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de policía local vacantes en la plantilla de funcionarios.	Pág. 8020
CVE-2016-3132	Bases de la convocatoria para la contratación como funcionario interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de asistente social para su adscripción a la Gerencia de Servicios Sociales.	Pág. 8036

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2016-3265 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de gestión de plazas de acogimiento de unidades residenciales de emergencia/acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 7.4.2/16. Pág. 8046
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-3128 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del Servicio de Acompañantes de Transporte Escolar para los cursos 2016/2017 y 2017/2018. Expediente P09ASI2097. Pág. 8048
- Consejería de Sanidad**
CVE-2016-3146 Relación de contratos menores aprobados durante el primer trimestre de 2016. Pág. 8050
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2016-3152 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación mediante procedimiento abierto, del servicio de desarrollo de software, implantación y puesta en marcha de una estación clínica para Atención Primaria. Expediente SCS2016/18. Pág. 8054
- CVE-2016-3153** Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación mediante procedimiento abierto, del Servicio de desarrollo, implantación y puesta en marcha de la Historia Clínica Electrónica de urgencias sanitarias y emergencias 061 (HICEUS). Expediente SCS2016/14. Pág. 8056
- CVE-2016-3164** Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por el que se convoca licitación pública para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de la Plataforma Tecnológica del Centro Coordinador de Urgencias 061 (plataforma SIUCA) de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud. Expediente P. A. 2016.2.10.04.03.0002. Pág. 8058
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2016-3249 Subsanación de anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58 de 28 de marzo de 2016 de Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro y colocación de un sistema de ahorro energético en los cuadros eléctricos del Ayuntamiento. Pág. 8060
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2016-3264 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, mediante la pluralidad de criterios de adjudicación del contrato administrativo de suministro de sustitución de hierba artificial del campo de fútbol. Expediente 103/2016. Pág. 8061
- CVE-2016-3267** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato mixto con prestación de servicios de las fiestas patronales de 2016. Expediente 106/2016. Pág. 8063
- Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña**
CVE-2016-3134 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la prestación del servicio del Programa de Intervención Familiar. Expediente 1/2016. Pág. 8065
- Junta Vecinal de Roiz**
CVE-2016-3123 Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la venta de los aprovechamientos maderables correspondiente a tres lotes del monte Roiz número 343 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 8067

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
CVE-2016-3256 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 8071
- Mancomunidad de Servicios Costa Occidental**
CVE-2016-3177 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 8073

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2016-3150 Citación para notificación de deudas adquiridas con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8075
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2016-3120 Exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del censo de exentos de 2016. Pág. 8076
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2016-3137 Aprobación y exposición pública de la Tasa por Recogida de Residuos para el primer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8077
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2016-3122 Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016. Pág. 8079
- Ayuntamiento de Ruate**
CVE-2016-3124 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8080
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2016-3136 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Alquiler de Locales Comerciales en el Mercado Nacional de Ganados correspondiente al primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8081
- CVE-2016-3138** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de marzo de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8082
- CVE-2016-3139** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de abril de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8083

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2016-3130 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-717, Acceso a Santa Olalla de Aguayo, P.K. 0,00 al P.K. 0,400. Tramo: Acceso a Santa Olalla de Aguayo.Término municipal: San Miguel de Aguayo. Pág. 8084

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2016-3311 Orden PRE/20/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria. Pág. 8086

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

CVE-2016-3154	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero.	Pág. 8102
CVE-2016-3258	Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 7 de abril de 2016, por la que se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas.	Pág. 8114
CVE-2016-3140	Ayuntamiento de Santander Aprobación definitiva de las bases reguladoras de las Ayudas destinadas a la Promoción del Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.	Pág. 8116

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2016-2691	Ayuntamiento de Arnauero Aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial del SAU 17 Castillo-Arnauero. Expediente 95/13.	Pág. 8121
CVE-2016-3096	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Información pública de solicitud de licencia para normalización de LAT 132 kV Mataporquera-Sidenor.	Pág. 8164
CVE-2016-672	Ayuntamiento de Valdáliga Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Ceceño de El Tejo.	Pág. 8165

7.5. VARIOS

CVE-2016-3127	Ayuntamiento de Arnauero Información pública de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 8166
CVE-2016-2739	Ayuntamiento de Laredo Información pública de mejora de instalación en garaje preexistente en calle Menéndez Pelayo, 21-27. Expediente 96/2016.	Pág. 8167
CVE-2016-2467	Ayuntamiento de Reocín Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de nave almacén en Parque Empresarial Besaya. Expediente 264/2016.	Pág. 8168
CVE-2016-3149	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación provisional y exposición pública del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.	Pág. 8169
CVE-2016-3125	Ayuntamiento de Voto Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 8170
CVE-2016-3126	Junta Vecinal de Villegar de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.	Pág. 8171

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander	
CVE-2016-3112	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2016.	Pág. 8172
CVE-2016-3116	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2016.	Pág. 8174
CVE-2016-3133	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2016.	Pág. 8176
	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2016-3107	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 155/2015.	Pág. 8177
CVE-2016-3108	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2015.	Pág. 8178
CVE-2016-3111	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 110/2016.	Pág. 8179
CVE-2016-3115	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 47/2016.	Pág. 8180
CVE-2016-3142	Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 398/2015.	Pág. 8181
	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2016-3110	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 224/15.	Pág. 8182
	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2016-3009	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 263/2015.	Pág. 8185
CVE-2016-3010	Notificación de suspensión de juicio y nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de modificación sustancial de condiciones laborales 52/2016.	Pág. 8186
CVE-2016-3021	Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 664/2015.	Pág. 8187
CVE-2016-3022	Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 114/2016.	Pág. 8188
CVE-2016-3023	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 32/2016.	Pág. 8189
CVE-2016-3100	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2016.	Pág. 8190
CVE-2016-3101	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 191/2015.	Pág. 8191
CVE-2016-3102	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 144/2015.	Pág. 8192
CVE-2016-3103	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 197/2015.	Pág. 8193
	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander	
CVE-2016-3113	Notificación de sentencia 101/2016 en procedimiento de familia. Modificación de medidas supuesto contencioso 98/2015.	Pág. 8194
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega	
CVE-2016-2910	Notificación de sentencia 19/2016 en procedimiento de juicio de faltas 1323/2015.	Pág. 8196
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega	
CVE-2016-2920	Citación para la celebración de vista oral en procedimiento de delitos leves 1089/15.	Pág. 8197

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-3157 *Decreto 17/2016, de 7 de abril, por el que se crea por segregación, el Colegio Oficial de Biólogos de Cantabria.*

El artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la Legislación básica de Estado, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, así como el ejercicio de profesiones tituladas.

De acuerdo con dicha competencia, se aprobó la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de colegios profesionales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2010, de 20 de mayo, para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que incorpora parcialmente la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior.

La disposición adicional cuarta la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, establece que las delegaciones en la Comunidad Autónoma de Cantabria de colegios profesionales de ámbito superior al autonómico podrán segregarse, previa autorización estatal, para constituir colegios independientes, siendo necesaria la aprobación por Decreto del Gobierno de Cantabria.

El Colegio Oficial de Biólogos de ámbito nacional, como corporación profesional de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, se creó por la Ley 75/1980, de 26 de diciembre.

La Delegación de Cantabria del Colegio Oficial de Biólogos, con fecha 16 de julio de 2010, adoptó el acuerdo de solicitar ante la Junta General del Colegio Oficial de Biólogos, que inicie los trámites oportunos para la segregación de la Delegación del Colegio Oficial de Biólogos en Cantabria.

El Colegio Oficial de Biólogos ha promovido la segregación de la Delegación de Cantabria del citado colegio Oficial, para la posterior creación del colegio oficial de ámbito autonómico. A este respecto, mediante el Real Decreto 301/2014, de 25 de abril, se acordó la segregación de la Delegación de Cantabria del Colegio Oficial de Biólogos, estableciendo la disposición transitoria única del mismo que la segregación tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica que se pueda dictar de creación del Colegio Oficial de Biólogos de Cantabria.

Tras la promulgación del Real Decreto 301/2014, de 25 de abril, la Delegación en Cantabria del Colegio Oficial de Biólogos solicita ante la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, la aprobación de la norma de creación del Colegio oficial de Biólogos de Cantabria.

Una vez presentada la citada solicitud y tramitado el correspondiente procedimiento, en virtud de la competencia establecida en el artículo 25.5 del estatutos de Autonomía para Cantabria y de la habilitación conferida por la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, mediante el presente Decreto se regula la creación del Colegio Oficial de Biólogos de Cantabria.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 7 de abril de 2016,

DISPONGO

Artículo 1. Creación y naturaleza jurídica.

Se crea el Colegio Oficial de Biólogos de Cantabria, por segregación del Colegio Oficial de Biólogos, como Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Artículo 2. Ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Biólogos de Cantabria, desarrollará su actividad exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Ámbito personal.

El Colegio Oficial de Biólogos de Cantabria estará constituido por los actuales colegiados de Colegio Oficial de Biólogos que tengan domicilio profesional, único o principal, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como por todos los que en lo sucesivo sean admitidos por reunir los requisitos exigidos por sus estatutos.

Artículo 4. Normativa reguladora.

El Colegio Oficial de Biólogos de Cantabria se regirá por la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Colegios Profesionales, por la legislación básica estatal, por sus estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

Artículo 5. Relaciones con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Oficial de Biólogos de Cantabria se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales. En los aspectos relativos a los contenidos propios de su profesión, se relacionará con la Consejería O Consejerías competentes por razón de la actividad profesional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Personalidad Jurídica.

El Colegio Oficial de Biólogos de Cantabria adquirirá personalidad jurídica desde que se constituyan sus órganos de gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Aprobación de los estatutos y elección de los miembros de los órganos de gobierno.

La Junta de Gobierno de la Delegación en Cantabria del Colegio Oficial de Biólogos, quedará constituida en comisión gestora del nuevo colegio, la cual deberá convocar, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una asamblea general extraordinaria, que tendrá el carácter de asamblea constituyente del Colegio Oficial de Biólogos de Cantabria, en la cual se aprobarán los estatutos del Colegio, de acuerdo con lo previsto en el capítulo V de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, y se procederá a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en el órgano de gobierno colegial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Inscripción y publicación de los estatutos.

Los estatutos definitivos del Colegio, una vez aprobados, se remitirán a la Consejería de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, para su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. A los estatutos se acompañará la certificación del acta de la asamblea constituyente y demás documentación preceptiva de acuerdo con la normativa aplicable.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2016.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/3157

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-3158 *Decreto 18/2016, de 7 de abril, que modifica el Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 27/2014 de 5 de junio, que establece el Currículo de Educación Primaria en Cantabria contempla un enfoque del aprendizaje basado en competencias, que propicia una renovación en la práctica docente y recoge, como elementos curriculares los estándares de aprendizaje evaluables, definidos por el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, como especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el alumno debe saber, comprender y saber hacer en cada área. Para llevar a cabo una acción educativa que optimice la presencia de las competencias en el currículo y desarrolle en su totalidad un enfoque globalizador frente a una mera visión disciplinar de la educación, se hace necesario profundizar en una visión realmente holística e integradora de las competencias y su contribución a una perspectiva global de la intervención educativa, potenciando la presencia de todas ellas independientemente del curso o la edad del alumno.

A su vez, este Decreto contempla en su articulado la realización de evaluaciones individualizadas al finalizar el tercer y el último curso de la etapa. En estas evaluaciones individualizadas se ha de establecer una garantía para que aquellos alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo puedan realizar estas pruebas con las adaptaciones de acceso, organizativas y curriculares que sean necesarias, en consonancia con la adecuada respuesta educativa para todos los alumnos y en coherencia con el principio de inclusión, pues solo así se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. Ello supone que los estándares de aprendizaje evaluables deben enmarcarse en el progreso real de cada alumno, así como en su contexto social, familiar, cultural, etc. En otras palabras, el proceso de enseñanza y aprendizaje es mucho más complejo y enriquecedor que el hecho de tomar como referente del progreso educativo los estándares de aprendizaje.

Las evaluaciones iniciales del artículo 13.3 del Decreto 27/2014 tendrán igualmente como finalidad el proporcionar al equipo docente la información precisa para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje durante la etapa y, en su caso, para establecer una intervención educativa que permita a los alumnos alcanzar los objetivos de etapa y el grado de adquisición correspondiente de todas las competencias del currículo. La decisión de promoción se tomará teniendo en cuenta el logro de los objetivos de etapa y el grado de adquisición de las competencias.

Por otro lado, La Consejería competente en materia de educación considera muy importante la capacidad de autonomía de los centros, a la que se refiere el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el caso de la posibilidad de que los centros soliciten un horario diferente al establecido con carácter general por la Consejería competente en materia de educación, la autonomía de los centros debe tener como objetivo la necesidad de ofrecer una atención educativa global e integradora a todos los alumnos del centro y un adecuado servicio educativo al conjunto de las familias.

Finalmente, se hace necesario potenciar la visión enriquecedora de los equipos docentes en las decisiones de promoción en la etapa de Educación Primaria. El trabajo colaborativo entre todos los miembros de un mismo equipo docente, la intervención coordinada y la fundamentación del grado de adquisición de las competencias a través de la contribución a las mismas de las diferentes áreas del currículo son elementos fundamentales que los equipos docentes, en su conjunto, deben valorar, coordinados por el profesor tutor.

En consecuencia, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte, con el Dictamen del Consejo Escolar de Cantabria, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del 7 de abril de 2016,

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.

La Consejería competente en materia de educación establecerá el horario de referencia de las diferentes áreas en cada uno de los cursos de la etapa, respetando el horario lectivo mínimo del artículo 8.5 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero. Los centros educativos podrán solicitar la modificación de este horario de referencia, dentro de los límites y en las condiciones que establezca esta Consejería, cuando existan necesidades educativas de sus alumnos que lo justifiquen. La modificación horaria que se solicite y su organización por parte de los centros deberá atenerse, en todo caso, al carácter global e integrador propio de esta etapa".

Dos. Se suprime el apartado 4 del artículo 8.

Tres. El apartado e) del artículo 9 queda redactado de la siguiente manera:

"e) Los centros educativos podrán adoptar, entre otras medidas organizativas y curriculares, formas de agrupamiento flexibles con el fin de atender a la diversidad del alumnado, tanto para prevenir o superar posibles dificultades de aprendizaje como para establecer programas de enriquecimiento curricular dirigidos a alumnos con altas capacidades intelectuales. Para ello, la Consejería competente en materia de educación dotará de manera suficiente, tanto de materiales como de recursos humanos, a los centros sostenidos con fondos públicos".

Cuatro. El apartado 1 del artículo 12 queda redactado de la siguiente manera:

"1. Los equipos docentes, coordinados por el tutor, elaborarán las programaciones didácticas de los diferentes cursos de la etapa".

Cinco. Se suprime el apartado 4 del artículo 13.

Seis. El apartado 3 del artículo 15 queda redactado de la siguiente manera:

"3. La Consejería competente en materia de educación garantizará que los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo puedan realizar estas pruebas de acuerdo a las adaptaciones de acceso, organizativas y curriculares que precisen".

Siete. El apartado 2 del artículo 17 queda redactado de la siguiente manera:

"2. El alumno accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos de la etapa, mediante su concreción en cada uno de los cursos a través de los criterios de evaluación, y ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.

Se accederá, asimismo, siempre que los aprendizajes no alcanzados permitan seguir con aprovechamiento el nuevo curso. En este caso, el alumnado recibirá las medidas de atención necesarias para recuperar dichos aprendizajes".

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Ocho. El apartado 5 del artículo 17 queda redactado de la siguiente manera:

"5. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, las decisiones de repetición en la etapa tendrán en cuenta la previsión de que con la repetición se recuperarán los aprendizajes no adquiridos, especialmente los relacionados con el proceso de lectoescritura".

Nueve. El apartado 2 del artículo 20 queda redactado de la siguiente manera:

"Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor que imparta docencia al grupo a lo largo de los dos cursos de cada nivel previstos en el artículo 41.bis del Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el 30 de junio de 2016, excepto lo dispuesto en el apartado Ocho del Artículo único, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2016.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/3158

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-3155 *Resolución sobre constitución e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la SAT número 39.156.*

De conformidad con el Real Decreto 1.391/1996, de 7 de junio, por el que se atribuyen competencias a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y Decreto 10/1997, de 20 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Vista la propuesta favorable emitida por la Sección de Coordinación y Divulgación, esta Secretaría General de Medio Rural tiene a bien resolver lo siguiente:

En cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General, para general conocimiento, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la Sociedad Agraria de Transformación constituida conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscrita en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Sociedad Agraria de Transformación número 39156, denominada "El Pelambre", de responsabilidad limitada, domiciliada en Langre - Ribamontan al Mar (Cantabria), cuyo objeto social es "la explotación comunitaria de tierras y ganados". Figura construida por 3 socios, con un capital social de 1800 euros y su presidenta es doña Pilar Fernández Lavín.

Santander, 4 de abril de 2016.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2016/3155

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-3131 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Rotulación de Vías Urbanas y Numeración de Edificios.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2011, acordó acordar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Rotulación de Vías Urbanas y Numeración de Edificios.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 31 de mayo de 2011, sin que se formularan alegaciones durante el período legal.

En consecuencia el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, siendo el nuevo texto de los artículos modificados el siguiente:

"Artículo 7.

La rotulación de las vías urbanas se ajustará a las siguientes normas:

Cada vía urbana estará designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro del término municipal de Comillas no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía.

No se podrán fraccionar las calles que por su morfología deban ser de formulación única. En consecuencia se procurará que una calle tenga un solo nombre, a menos que llegue a variar la dirección en ángulo recto, o que esté atravesada por un accidente físico, o cortada por una calle más ancha o por una plaza, en cuyo caso los tramos podrán ser calles distintas.

No obstante, se conservarán excepcionalmente las denominaciones que aún conteniendo dos nombres en una misma vía no fraccionada, convenga mantener por su arraigo y antigüedad histórica. Por los mismos motivos podrán mantenerse nombres históricos de calles divididas por ángulos o accidentes físicos".

"Artículo 9.

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal, independientemente que dé acceso a viviendas y/o locales, cualquiera que sea su uso. No se numerarán las entradas accesorias o bajas como tiendas, garajes, dependencias agrícolas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde. No obstante, cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías como tiendas, garajes u otros, cuyo acceso sea por dicho lateral o trasera, se numerará el edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

b) Los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle, y los impares en la izquierda.

Excepcionalmente, en barrios antiguos de disposición no lineal, podrá mantenerse un nombre para todo el barrio y numerarse en orden distinto al de pares - derecha e impares - izquierda, para favorecer la pervivencia de la denominación tradicional del lugar, procurando en todo una correcta identificación de los edificios mediante paneles o señales informativas".

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; debiendo transcurrir quince días hábiles desde la comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma para que se produzca su entrada en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la misma norma.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, 4 de abril de 2016.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2016/3131

CVE-2016-3131

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-3135 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, convocado por el sistema de libre designación, por Orden PRE/12/2016, de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Vista la Orden PRE/12/2016, de 3 de febrero de 2016 (BOC número 28, del día 11), se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, reservado a funcionarios de carrera.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Previa tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 A) de la citada Ley y en la base sexta de dicha convocatoria.

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el Anexo.

Segundo: La toma de posesión del nuevo destino y el cese en el anterior se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden por la que se aprueban las Bases Generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera.

Tercero: La presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 6 de abril de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

ANEXO

Puesto adjudicado: Secretario/a Alto Cargo.
Número de puesto: 324.
Unidad: Dirección General de Turismo.
Consejería: Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
Adjudicataria: Doña Josefa Bracho Núñez.
DNI: 72057259-F.

[2016/3135](#)

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-3114 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/40/2014, de 6 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla a don José Manuel Cifrián Martínez.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un período de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de abril de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/3114

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-3310 *Bases para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretaría de Entrada del Ayuntamiento.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría de Entrada del Ayuntamiento de Santa María de Cayón que ha quedado vacante.

Se realiza la presente convocatoria sin perjuicio de los nombramientos provisionales, acumulaciones o comisión de servicios que pudieran efectuarse a favor de funcionarios con habilitación de carácter nacional que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto; bien entendido que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría de Entrada, en casos de vacante o, cuando se encontrara cubierta por titular, en los supuestos de enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia que impida a dicho titular, el desempeño efectivo del puesto.

El puesto generará las retribuciones mensuales, debiendo de ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda,

según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor Presidente, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

— Tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designados directamente por el señor Presidente.

Secretario: El del Ayuntamiento, funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

A.1) Licenciatura en Derecho: 2 puntos.

A.2) Prestación de servicios como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala: (Secretaría de Entrada) en Ayuntamientos de la misma categoría: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 4,50 puntos.

A.3) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo desde 15 horas hasta 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

A.4) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de más de 30 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

A.5) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo: 0,10 cada una, con independencia del tiempo efectivamente desarrollado, hasta un máximo de 0,50 puntos.

A.6) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría de Entrada o Secretaría-Intervención: 0,50 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 1 punto.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (diplomas de asistencia, certificados de servicios, etc.) mediante documento original o debidamente compulsado.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiéndose al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las cinco mayores puntuaciones en fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el señor. Presidente, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

como Secretario de Entrada interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

Cuando se hubiere procedido al nombramiento o toma de posesión para cubrir interinamente el puesto, y posteriormente se hubiera cesado por haber finalizado tal supuesto, si nuevamente procedieran otros nombramientos y tomas de posesión, por concurrir nuevamente alguno de los casos previstos, se entenderá que el aspirante ya ha acreditado las condiciones, procediendo únicamente la propuesta de nombramiento y la toma de posesión en cada caso.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Santa María de Cayón, 5 de abril de 2016.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

ANEXO
MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA
MARÍA DE CAYON

D/Dña., mayor de edad, con D.N.I., nº
....., y domicilio en, calle, nº, piso
....., teléfono, por medio del presente, comparece y, como mejor
proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir mediante
concurso, el puesto de SECRETARIA DE ENTRADA de este Ayuntamiento,
publicadas en el BOC nº 25 de febrero de 2014, número 38 y su corrección de errores,
publicada el 28 de febrero de 2014, Boletín Oficial de Cantabria nº 41.

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha
convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento
de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los
aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante
propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, solicito se adjunta currículum con la
documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia
compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo
el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas
selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En, a de 201.....

Firma

2016/3310

CVE-2016-3310

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-3129 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de policía local vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Primera.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de dos (2) plazas de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificadas en el subgrupo de titulación C1; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritos al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

e) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.

Los requisitos de los apartados d) y f), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta de empleo público).

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos produ-

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

cidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en este, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sexta.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido Orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido Orden del mismo.

Septima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.torrelavega.es>), con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el Orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Con anterioridad a la realización del tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal Calificador la medición de los aspirantes siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura mínima exigida.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar, de los que figuran en el Anexo II (uno de los temas comprendidos entre el tema 1 y el tema 11 y dos de los temas comprendidos entre el tema 12 y el tema 40).

El ejercicio será leído por los miembros del órgano de valoración debiendo garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de supuestos de carácter práctico, establecidos por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado de accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En el te ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este primer ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El primer ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- A) Flexiones en barra fija
- B) Flexiones en el suelo
- C) Salto de longitud a pies juntos
- D) Carrera de 60 m
- E) Carrera de 1000 m
- F) Natación 50 m

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizaran en el Orden que determine el Tribunal. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. Cada prueba superada se puntuará de cinco (5,00) a diez (10,00) puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas) siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las seis pruebas.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 2006.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.- Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 (Boletín Oficial del Estado 19 de enero de 1988) y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico que figura en el Anexo III, incluida la analítica de sangre y orina.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (anexo IV).

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Novena.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

Los ejercicios primero y segundo, se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

El tercer ejercicio se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

En los ejercicios cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de No Apto.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, así como en la dirección web municipal: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el Orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Lista de aprobados.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por Orden de puntuación para su nombramiento como funcionarios en prácticas. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por Orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

Undécima.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y definitivo.- Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autónoma de Policía Local, siendo

CVE-2016-3129

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar el funcionario en prácticas la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Torrelavega con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Torrelavega, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local en los plazos previstos en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autónoma de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a los aspirantes que no hayan superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo. La/s plaza/s será declarada/s vacante/s deberán cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base décima.

Terminado el período de formación básica y prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Policías Locales y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. Los aspirantes serán adscritos al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine.

Duodécima.- Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimotercera.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-3129

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

Torrelavega, 30 de marzo de 2016.

El oficial mayor,
Emilio A. Álvarez Fernández.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

ANEXO I

TERCER EJERCICIO

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.- La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio B.- Extensión de brazos desde tendido prono.- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa.- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre.- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de “ya” o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60“00).

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

BAREMO DE VALORACION DE LAS PRUEBAS FISICAS

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este Anexo.
- La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.
- La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos).

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

HOMBRES:

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	FLEXIONES SUELO NUMERO	SALTO LONGITUD	60 metros	1000 metros	NATACION
10	11	22	250 cms	7"4	3'	30"
9	10	20	240 cms	8"	3'10"	36"
8	9	18	230 cms	8"2	3'20"	42"
7	8	16	220 cms	8"4	3'30"	48"
6	7	15	215 cms	8"6	3'40"	54"
5	6	14	210 cms	8"8	3'50"	60"
4	5	13	205 cms	9"	3'55"	--
3	4	12	200 cms	9"2	4'	--
2	3	11	195 cms	9"4	4'10"	--
1	2	10	190 cms	9"6	4'20"	--
0	- de 2	- de 10	- de 190 cms	+ de 9"60	+ de 4'20"	+ de 60"

MUJERES:

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	FLEXIONES SUELO NUMERO	SALTO LONGITUD	60 metros	1000 metros	NATACION
10	10	17	230 cms	8"	3'20"	35"
9	9	16	220 cms	8"2	3'26"	40"
8	8	15	215 cms	8"4	3'40"	45"
7	7	14	210 cms	8"6	3'50"	50"
6	6	13	205 cms	8"8	4'00"	55"
5	5	12	200 cms	9"	4'10"	60"
4	4	11	195 cms	9"2	4'20"	--
3	3	10	190 cms	9"4	4'30"	--
2	2	9	185 cms	9"6	4'40"	--
1	1	8	180 cms	10"	4'50"	--
0	- de 1	- de 8	- de 180 cms	+ de 10"	+ de 4'50"	+ de 60"

ANEXO II

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 4.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 5.- Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.

Tema 6.- La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

Tema 7.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.

Tema 8.- El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.

Tema 9.- Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.

Tema 10.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

Tema 11.- La Ordenanza municipal reguladora de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Torrelavega.

Tema 12.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 13.- Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.

Tema 14.- La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

Tema 15.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 16.- Las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios Rápidos.

Tema 17.- Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

Tema 18.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

Tema 19.- Los delitos y faltas contra el patrimonio. Los daños.

Tema 20.- Los delitos contra la seguridad vial.

Tema 21.- Los delitos contra la salud pública.

Tema 22.- Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.

Tema 23.- Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 24.- Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 25.- El papel de la policía local en los programas de protección de la infancia y control de absentismo escolar, con especial referencia al Ayuntamiento de Torrelavega.

Tema 26.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

Tema 27.- La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados.

Tema 28.- La Ley de Cantabria, 5/2000 de Coordinación de Policías Locales y su modificación por Ley de Cantabria 3/2014 de 17 de diciembre. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

Tema 29.- La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 30.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 31.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.

Tema 32.- Normas generales de circulación. El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios.

Tema 33.- El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.

Tema 34.- Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.

Tema 35.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 36.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 37.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio.

Tema 38.- El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas. Especial referencia al transporte urbano de personas y transporte escolar en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Tema 39.- La educación vial. Concepto, antecedentes, marco normativo. El papel de la Policía Local. Especial referencia al Ayuntamiento de Torrelavega.

Tema 40.- La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones medicas

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación

1.- TALLA

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Obesidad-delgadez: se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC).

Peso: No serán aptos aquellos aspirantes, que presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 en hombres y mujeres. En ambos sexos, dicho índice no podrá ser inferior de 18.

El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: $IMC = P/T^2$, donde P es el peso desnudo en kilogramos y T la talla en metros.

3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los servicios médicos municipales certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

4.1.- Ojo y visión.

- .- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- .- Ceratotomía radial.
- .- Desprendimiento de retina.
- .- Estrabismo.
- .- Hemianopsias
- .- Discromatopsias

.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: el asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

ANEXO IV

Modelo de la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico

Apellidos y nombre:

DNI:

Edad:

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo III.

Y para que así conste firmo la presente autorización

En..... a ... de 20....

Firmado: (el aspirante)

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Oficial Mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de marzo de 2016. Doy fe.

2016/3129

CVE-2016-3129

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-3132 *Bases de la convocatoria para la contratación como funcionario interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de asistente social para su adscripción a la Gerencia de Servicios Sociales.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Asistente Social, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media clasificada en el subgrupo de titulación A2 y dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir la vacante de la plaza de referencia por lo que el/la funcionario/a nombrado interinamente cesará automáticamente en el momento en que se proceda a la provisión definitiva de la misma o se proceda a su remoción.

El aspirante que supere el proceso selectivo será adscrito a la Gerencia de Servicios Sociales siendo de su responsabilidad el desempeño de las funciones atribuidas a este puesto de trabajo, incluidas las que le fueran requeridas en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para la continuidad en el funcionamiento de las U.B.A.S., pudiéndole serle encomendadas por los órganos municipales competentes, como propias, cualesquiera otras funciones propias del área de servicios sociales.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, del puesto de trabajo de Asistente Social.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. Demetrio Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016 autorizó a la Alcaldía-Presidencia, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la aprobación de la convocatoria de proceso selectivo para la provisión como funcionario interino de una plaza de Asistente Social (escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media clasificada en el subgrupo de titulación A2).

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sexta.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido Orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Quando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

CVE-2016-3132

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Septima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el Orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios como funcionario o personal laboral, a tiempo completo, como Asistente Social/Trabajador Social, (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, clasificada en el subgrupo de titulación A2) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores

CVE-2016-3132

en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de medio (0,50) puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como Asistente Social, Trabajador Social o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— Fase de oposición.- Esta fase consta de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo a las presentes bases. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos horas.

El ejercicio será leído igualmente por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Novena.- Calificación de las pruebas.- Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) exigida en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Décima.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

En caso de empate el Orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por Orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

— Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario interino por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos interinos o contrataciones laborales temporales de un Asistente Social/Trabajador Social con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de la plaza o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por Orden de puntuación, de mayor a menor.

Duodécima.- Ley reguladora de la convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 1 de abril de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

ANEXO

TEMA 1.- El municipio: concepto y elementos. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

TEMA 2.- La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

TEMA 3.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

TEMA 4.- Los Servicios Sociales como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación y áreas de competencia.

TEMA 5.- El Trabajo Social como disciplina: nacimiento y desarrollo. El trabajo social en el conjunto de las Ciencias Sociales. Fundamentos, principios y funciones básicas del trabajo social. Código deontológico del trabajador social.

TEMA 6.- El voluntariado social y la Cooperación Internacional para el Desarrollo en las Administraciones Públicas. Aspectos legales. Estatuto Jurídico del Voluntariado. Su papel en los servicios sociales.

TEMA 7.- Organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria en el Ayuntamiento de Torrelavega. Circuito de atención al ciudadano en los centros de servicios sociales. Criterios y metodología para la atención social.

TEMA 8.- La familia y los menores. Menores en conflicto social. Aspectos legales y sociales. Actuación del Trabajador Social. Intervención en situaciones de desprotección infantil en el Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 9.- Problemas sociales específicos de las mujeres: descripción, legislación, recursos y actuaciones.

TEMA 10.- Las personas mayores. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Nuevos roles de la persona mayor en nuestra sociedad. El Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 11.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

TEMA 12.- Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social.

TEMA 13.- Drogodependencias y otras adicciones. Conceptos básicos. Legislación vigente. Intervención social en drogodependencias y recursos locales y regionales.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

TEMA 14.- Minorías étnicas e integración social. Aspectos sociodemográficos y culturales. Actuación del trabajador social y recursos municipales.

TEMA 15.- El diseño y la evaluación de los programas y proyectos sociales en el marco de la atención social primaria.

TEMA 16.- El equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones. Aplicación a los SSAP.

[2016/3132](#)

CVE-2016-3132

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-3265 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de gestión de plazas de acogimiento de unidades residenciales de emergencia/acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 7.4.2/16.*

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Objeto: 7.4.2/16 "Servicio de gestión de plazas de acogimiento de unidades residenciales de emergencia/acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Lotes: Sí, 2.

CPV (Referencia de nomenclatura): 85311000-2.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 269.000,00 €.

Importe total: 295.900,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 538.000,00 €.

Plazo de ejecución: Hasta el 14 de marzo de 2017.

Prórroga del contrato: Sí, de acuerdo con la cláusula H) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Sí se admiten mejoras de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

(teléfono: 942 207124, fax: 942 207162), hasta las 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula S) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 8 de abril de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general
(Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/3265

CVE-2016-3265

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-3128 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del Servicio de Acompañantes de Transporte Escolar para los cursos 2016/2017 y 2017/2018. Expediente P09ASI2097.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.
 - c) Número de expediente: P09ASI2097.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Acompañantes de Transporte Escolar para los cursos 2016/2017 y 2017/2018.
 - b) Plazo de ejecución: Según cláusula "F" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 4.490.200,00 euros (IVA del 10% incluido).

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53 - 7.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Santander 39010.
 - d) Teléfono: 942 208 106.
 - e) Telefax: 942 208 162.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El 3 de mayo de 2016.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo indicado en la cláusula M del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del 3 de mayo de 2016.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
2. Domicilio: Calle Vargas, 53 - 7.ª planta.
3. Localidad y código postal: Santander 39010.
 - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
 - b) Admisión de variantes: Lo especificado en la cláusula B del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Domicilio: Calle Vargas, 53 - 7.ª planta.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha: 23 de mayo de 2016.
- e) Hora: A las 9:40 horas.
- f) Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el 6 de mayo de 2016, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación. El 12 de mayo de 2016, a las 9:40 horas se abrirá en acto público el sobre "B.1" correspondiente a los criterios no evaluables matemáticamente.

La Mesa de Contratación el 24 de mayo de 2016, a las 9:40 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 5 de abril de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/3128

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-3146 *Relación de contratos menores aprobados durante el primer trimestre de 2016.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Sanidad durante el primer trimestre de 2016.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Expediente	Adjudicatario	Importe
MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y PLATAFORMA ELEVADORA DEL EDIFICIO SEDE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE 1 DE FEBRERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2.016	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	4.611,92
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD SANITARIA DE LAS AGUAS DE CONSUMO	SUL S.L.	539,28
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN: CONSERVADORES EN ALIMENTOS. METALES PESADOS EN ALIMENTOS.	GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD S.A.L.	695,75
SOPORTE A USUARIOS Y MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ORALIMS 2000i	LABS DIVISIÓN, S.L.	2.568,83
RENOVACIÓN SEGURO DE LAS NEVERAS DE VACUNAS	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	1.477,20
SEGURIDAD PARA EL REPARTO DE METADONA DEL SERVICIO DROGODEPENDENCIAS, ENERO 2016	SERVICIOS SECURITAS, S.A.	763,22
LIMPIEZA PARA EL ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN, UBICADA EN LA PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	SERVICIOS QUIVIESA S.L.	11.829,00
SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL (SAGITARIO)	DIVISA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.	21.724,00
MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN.	AMBAR TELECOMUNICACIONES S.L.	1.794,96
CURSO EDUCADROGAS. PREVENCIÓN ESCOLAR DE CONSUMO DE RIESGO, CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS CONSUMOS DE DROGAS	FUNDACION DE AYUDA A LA DROGADICCION	9.000,00
RENOVACIÓN LICENCIA PROGRAMA ANÁLISIS ESTADÍSTICO SPSS	I.B.M. S.A.	910,95
SUSCRIPCIÓN DE SIETE LICENCIAS A LA BASE DE DATOS EL DERECHO INTERNET	LEFEBVRE-EL DERECHO S.A.	4.000,88
SERVICIO DE NOTICIAS DE SALUD Y SERVICIO DE TRANSMISIONES PARA LA CONSEJERÍA DE SANIDAD	EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A.	13.888,32
CONTRATO LIMPIEZA ZONAS COMUNES INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.	LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A.	1.503,15
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALUD PÚBLICA (SISAPA).	BAHÍA SOFTWARE, S.L.	10.829,50
SEGURIDAD TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN METADONA, FEBRERO 2016	SERVICIOS SECURITAS, S.A.	763,22
CONTRATO DE VIGILANCIA INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE SANTANDER)	PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA S.A.	19.415,85
MANTENIMIENTO DEL ESPECTOFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA AANALYST 800	PERKINELMER ESPAÑA, S.L.	807,41
SERVICIO DE NOTICIAS DE SALUD Y SERVICIO DE TRANSMISIONES PARA LA CONSEJERIA DE SANIDAD	EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A.	1.157,36
ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE: CARRUSEL DE 2 POSICIONES, LLAVE DINAMOMÉTRICA Y VASOS DE ALTA POSICIÓN EN TEFLÓN PARA DIGESTIÓN DE MUESTRAS DE ALIMENTOS POR MICROONDAS	VERTEX TECHNICS S.L.	11.556,81

CVE-2016-3146

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

REPOSICIÓN DE UN KIT AURICULAR CONVERTIBLE MAS DESCOLGADOR MECÁNICO PARA EL ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL.	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	214,17
PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS-QUÍMICOS EN AGUA POTABLE	IELAB CALIDAD S.L.	1.060,64
PROTECCIÓN TOTAL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA CROMATOGRÁFICO ACQUITY/PREMIER	WATERS CROMATOGRAFIA, S.A.	21.778,48
PARTICIPACION EN EL EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN IELAB MICROBIOLOGÍA DE AGUAS	IELAB CALIDAD S.L.	1.552,87
ADQUISICIÓN DE PRESERVATIVOS DENTRO DE LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN SEXUAL DEL VIH-SIDA	CONDONIA S.L.	9.163,00
ADQUISICIÓN DE VACUNA CONJUGADA ANTIBEUMOCÓCICA DE POLISACÁRIDOS (SYNFLORIX)	GLAXOSMITHKLINE S.A.	373,80
ESTUDIO DE LA INCIDENCIA DE ALÉRGICOS EN LA ATMÓSFERA DE CANTABRIA Y PROGRAMA DE AEROVIGILANCIA DE ALÉRGICOS. AÑO 2.016	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	12.000,00
PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE CLORANFENICOL EN MÚSCULO DE CONEJO	BIO-ANALÍTICA, S.L.	508,20
ADQUISICIÓN ROPA DE ABRIGO PARA EL PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD AMBIENTAL	INDACCESS S.L.	285,54
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES EN EL MEDIO AMBIENTE.	EQUIPROT DEL NORTE S.L.	70,93
ADQUISICIÓN DE BOLSAS AUTOCIERRE PARA LA ELABORACIÓN DEL KIT POSTCOITAL	TRAZO TECNIC,S.L.	48,16
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CHIMENEA PARA LA EVACUACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN DEL GRUPO ELECTRÓGENO SITUADO EN EL PATIO INTERIOR DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.	ELECTROMECAÁNICA VÁZQUEZ S.C.	2.779,91
CONTRATACIÓN EMPRESA TRANSPORTE RECOGIDA Y ENVÍO DE MUESTRAS ENTRE CANTABRIA Y PAÍS VASCO. PROGRAMA DE CRIBADO NEONATAL DE CANTABRIA.	COBO DEL BARRIO ASBEL	2.011,00
PROTECCION TOTAL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA CROMATOGRAFICO ACQUITY/PREMIER. ENERO/15	WATERS CROMATOGRAFIA, S.A.	1.815,00
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN LABORATORIOS DE ENSAYO.	SETEL SCIENTIFIC TESTING, S.L.	1.650,44
LAMINADO MATE DE CARTILLAS DE SALUD DEL EMBARAZO. DENTRO DEL PLAN DE SALUD PARA LAS MUJERES	IMPRENTA PELLON, SL	308,55
REPOSICIÓN DE PROYECTOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	595,74
MANTENIMIENTO CUOTA ANUAL ENAC AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	EMPRESA DE ACREDITACION NACIONAL (ENAC)	934,12
ENCUADERNADO DE 600 EJEMPLARES PAUTAS PARA CONTROLAR EL PESO	IMPRENTA PELLON, SL	1.029,60
LAMINADO DE CALENDARIO DE BOLSILLO DE VACUNACIONES	IMPRENTA PELLON, SL	96,80
SUMINISTRO DE FORMULARIOS DE LECTURA ÓPTICA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES CORRESPONDIENTES A PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.	DARA INFORMATICA SL	2.432,10

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE Y REPARTO DE METADONA DE 1 DE MARZO DE 2.016 A 28 DE FEBRERO DE 2.017	SERVICIOS SECURITAS, S.A.	9.158,64
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA DE INCENDIOS Y GRUPO ELECTRÓGENO DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD	COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L.	2.608,76
LAMINADO DE LAS GUÍAS DE CUIDADOS DE SALUD DURANTE EL EMBARAZO	IMPRESA PELLON, SL	284,35
ADQUISICIÓN DE SEIS CAJAS DE BOTES TAPA ROJA PARA EXTRACCIÓN BSE Y EN BOLSAS INDIVIDUALES ESTÉRILES	MATERIALES Y PRODUCTOS TÉCNICO QUÍMICOS, S.L.	211,75
ANÁLISIS DE SEIS MUESTRAS DE COMIDAS PREPARADAS PARA INVESTIGACIÓN DE ACRILAMIDA	AGÈNCIA DE SALUT PÚBLICA DE BARCELONA	990,18
PARTICIPACION EN EL EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN FEPAS DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS	SETEL SCIENTIFIC TESTING, S.L.	3.521,10
ADQUISICIÓN DE 10.UNIDADES DE KITS DE PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN PARENTAL DEL VIH-SIDA	OIARSO, S.C.	9.498,00
CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL FESTIVAL "MÚSICA EN GRANDE" DE SANTANDER	MOURO PRODUCCIONES, S.L.	21.778,79
ADQUISICIÓN DE 200 DOSIS DE VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA	SANOFI PASTEUR MSD S.A.	1.872,00

Santander, 6 de abril de 2016
La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

2016/3146

CVE-2016-3146

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-3152 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación mediante procedimiento abierto, del servicio de desarrollo de software, implantación y puesta en marcha de una estación clínica para Atención Primaria. Expediente SCS2016/18.*

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 2. Domicilio: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
 3. Localidad y código postal: Santander 39011.
 4. Teléfono: 942 202 813.
 5. Telefax: 942 202 639.
 6. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
- d) Número de expediente: Procedimiento abierto. SCS2016/18.

Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del Objeto: Desarrollo de software, implantación y puesta en marcha de una estación clínica para Atención Primaria.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) Admisión de prórrogas: No.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios.

Valor estimado del contrato: 1.056.000,00 euros, IVA excluido.

Presupuesto máximo de licitación: 1.056.000,00 euros, IVA excluido.

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del importe total de adjudicación, IVA excluido.

Requisitos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 25 de mayo de 2016, a las 13 horas.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

b) Lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de proposición y documentación relativa a aspectos técnicos no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja.

c) Localidad. Santander.

d) Fecha y hora: 8 de junio de 2016, a las 9 horas.

Santander, 7 de abril de 2016.

El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2016/3152

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-3153 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación mediante procedimiento abierto, del Servicio de desarrollo, implantación y puesta en marcha de la Historia Clínica Electrónica de urgencias sanitarias y emergencias 061 (HICEUS). Expediente SCS2016/14.*

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 2. Domicilio: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
 3. Localidad y código postal: Santander 39011.
 4. Teléfono: 942 202 813.
 5. Telefax: 942 202 639.
 6. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
- d) Número de expediente: Procedimiento abierto. SCS2016/14.

Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del Objeto: Desarrollo, Implantación y puesta en marcha de la Historia Clínica Electrónica de Urgencias Sanitarias y Emergencias 061 (HICEUS).
- c) Plazo de ejecución: Máximo 12 meses.
- d) Admisión de prórrogas: No.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

Valor estimado del contrato: 121.000,00 euros, IVA excluido.

Presupuesto máximo de licitación: 121.000,00 euros, IVA excluido.

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del importe total de adjudicación, IVA excluido.

Requisitos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 2 de mayo de 2016, a las 13 horas.
- b) Lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre B, de proposición y documentación relativa a aspectos técnicos no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja.
- c) Localidad. Santander.
- d) Fecha y hora: 18 de mayo de 2016, a las 9 horas.

Santander, 7 de abril de 2016.

El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2016/3153

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-3164 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por el que se convoca licitación pública para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de la Plataforma Tecnológica del Centro Coordinador de Urgencias 061 (plataforma SIUCA) de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud. Expediente P. A. 2016.2.10.04.03.0002.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de Contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Departamento Asesoría.
- d. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Gerencia de Atención Primaria.
 2. Dirección: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 3. Teléfono: 942 202 777.
 4. Telefax: 942 202 745.
- e. Número de expediente: Procedimiento abierto, P. A. 2016.2.10.04.03.0002.
- f. Tipo de contrato: Servicios.
- g. Regulación del contrato: Sí, sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 50312600-1, 50324100-3
- i. Dirección: Perfil contratante: <http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: Mantenimiento y reparación del software de tecnología de la información, así como de la Plataforma Tecnológica del Centro Coordinador de Urgencias 061 (plataforma SIUCA) de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 133.100,00 IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 220.000,00 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Requisitos específicos:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 13 horas del 31 de mayo de 2016.

b) Anuncio de presentación: Los licitadores deberán anunciar su presentación, en el caso de no presentarlo en el registro de la Gerencia de Atención Primaria, mediante correo electrónico remitido a la dirección: asesoría.gap@scsalud.es, o al número de fax 942 202 745, antes de las 13 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia de Atención Primaria sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta quinta, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Descripción: En el edificio sede de la Gerencia de Atención Primaria.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja.

c) Localidad: Santander 39011.

d) Fecha y hora: Se indicarán el Perfil del Contratante.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 8 de abril de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según resolución de 7 de octubre de 2015 (BOC número 201, del día 20),
El director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2016/3164

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-3249 *Subsanación de anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58 de 28 de marzo de 2016 de Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro y colocación de un sistema de ahorro energético en los cuadros eléctricos del Ayuntamiento.*

En el Boletín Oficial de Cantabria, número 58, de fecha de 28 de marzo de 2016, se publicó el anuncio de Contratación del "Suministro y colocación de un sistema de ahorro energético en los cuadros eléctricos del Ayuntamiento de Astillero".

Habiéndose detectado errores de hecho en el citado anuncio, concretamente en el apartado "9" (presentación de las ofertas),

Donde dice:

a) Fecha límite de presentación. Quince días hábiles, a contar...

Debe decir:

a) Fecha límite de presentación. 22 días hábiles, a contar...

Asimismo se realiza una aclaración a los errores tipográficos detectados en los pliegos de condiciones administrativas particulares, que en sus cláusulas números "2" y "15", aparece la fecha del Ayuntamiento Pleno celebrado el "24 de junio de 2011", y corresponde al "30 de junio de 2015".

Asimismo en la cláusula número "11" (Criterios de valoración). En el apartado "a" (Oferta económica) se utilizará la fórmula siguiente: Fórmula de la Oferta Económica: $P = 55 * \text{of mín} / \text{OF}$

En el apartado c) (Mejoras), se aplicará la misma fórmula del apartado A) (Oferta económica) sustituyendo la cantidad que se refiere a los puntos a conceder, es decir: Fórmula de la Oferta Económica: $P = 30 * \text{of mín} / \text{OF}$

Donde "P" es la puntuación obtenida; "of mín" es la oferta mínima y "OF", la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Astillero, 8 de abril de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/3249

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-3264 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, mediante la pluralidad de criterios de adjudicación del contrato administrativo de suministro de sustitución de hierba artificial del campo de fútbol. Expediente 103/2016.*

Por acuerdo de Pleno, celebrado en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2016, se aprobó el pliego de cláusulas administrativa y de prescripciones técnicas para la contratación por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, mediante pluralidad de criterios de adjudicación del contrato administrativo de suministro de sustitución de hierba artificial del campo de fútbol de Meruelo conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Meruelo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Meruelo.
 2. Domicilio: Barrio La Maza, 1.
 3. Localidad y código postal: San Miguel de Meruelo, 39192.
 4. Teléfono 942 637 003.
 5. Telefax 942 674 830.
 6. Correo electrónico: secretaria@meruelo.es
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta dos días antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 103/2016.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, mediante pluralidad de criterios de adjudicación.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de sustitución de hierba artificial del campo de fútbol de Meruelo.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Meruelo.
 1. Domicilio: Barrio Bocillo.
 2. Localidad y código postal: 39192 - San Miguel de Meruelo.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 1 mes.
 - e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39293400.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el punto 14 del pliego de cláusulas administrativas.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

4. Valor estimado del contrato: 160.000,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 132.231,41 euros, IVA 21%: 27.768,59 €. Importe total: 160.000,00 euros

6. Garantía exigidas:

Provisional (importe): euros.

Definitiva 5%: 6.611,57 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver cláusula 1.8 del pliego de cláusulas que rige el contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC y en la plataforma de contratación del estado.

b) Modalidad de presentación: Presencial o por correo.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Meruelo.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Barrio La Maza, 1.

3. Localidad y código postal: San Miguel de Meruelo, 39192.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Mesa de Contratación.

b) Dirección. Barrio La Maza, 1.

c) Localidad y Código Postal. 39192 San Miguel de Meruelo.

10. Gastos de publicidad: los gastos que generen los anuncios, con un máximo de 1.000,00 €.

San Miguel de Meruelo, 8 de abril de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/3264

CVE-2016-3264

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-3267 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato mixto con prestación de servicios de las fiestas patronales de 2016. Expediente 106/2016.*

Por acuerdo de Pleno, celebrado en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2016, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativa y de Prescripciones Técnicas para la Contratación de las Fiestas Patronales de Meruelo. Contrato Mixto con prestación de Servicios (suministro de carpas, baños, escenarios con todos los elementos auxiliares, artistas y grupos musicales), por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de Fiestas patronales del año 2016, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Meruelo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Meruelo.
 2. Domicilio: Bº La Maza,1.
 3. Localidad y código postal: San Miguel de Meruelo, 39192.
 4. Teléfono 942 637 003.
 5. Telefax 942 674 830.
 6. Correo electrónico: secretaria@meruelo.es
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta dos días antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 106/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato mixto de prestación de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - b) Descripción del objeto: Fiestas patronales del año 2016.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Meruelo.
 1. Domicilio.
 2. Localidad y código postal.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Una temporada, para las fiestas del municipio del año 2016.
 - f) CPV (Referencia de nomenclatura):
34928200-0 Vallas.
31120000-3 Generadores.
39522100-8 Lonas, toldos y estores de exterior.
37529100-3 Juguetes hinchables.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Abierto.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

c) Criterios de adjudicación: Ver cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 105.040,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe Neto: 82.981,60 €, IVA 21%: 22.058,40 €, total: 105.040,00 €.

6. Garantía exigidas.

Definitiva 5 % del importe de adjudicación:

Valor estimado: 4.149,08 €.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase cláusula sexta del pliego de cláusulas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC y en la plataforma de contratación del estado.

b) Modalidad de presentación: presencial o por correo.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Meruelo.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Bº La Maza, 1.

3. Localidad y código postal: San Miguel de Meruelo, 39192.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de contratación.

b) Dirección: Barrio La Maza, 1.

c) Localidad y código postal: 39192 San Miguel de Meruelo.

10. Gastos de Publicidad: Los gastos que generen los anuncios, con un máximo de 1.000,00 €.

San Miguel de Meruelo, 7 de abril de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/3267

CVE-2016-3267

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2016-3134 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la prestación del servicio del Programa de Intervención Familiar. Expediente 1/2016.*

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2016, el expediente de contratación para la prestación del Servicio "Programa de Intervención Familiar", se anuncia la apertura del procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña.
 - 2) Domicilio: Plaza Jacobo Roldán Losada, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Villacarriedo 39640.
 - 4) Teléfono: 942 590 016.
 - 5) Telefax: 942 590 016.
 - 6) Correo electrónico: mancomunidadeservicios@hotmail.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mancomunidadmierapisueña.com
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de ocho días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
 - d) Número de expediente: 1/2016.

2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de "Programa de Intervención Familiar".
 - c) Lugar de ejecución: Villacarriedo, Selaya, Villafufre, Miera y San Roque de Riomiera.
 - e) Plazo de ejecución: 3 años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

4. Valor estimado del contrato durante 4 años: 102.372,00 euros, IVA (10%) 10.237,20 euros.
IMPORTE TOTAL: 112.609,20 euros.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 25.593,00 euros/año. IVA (10%) 2.559,30 euros.
IMPORTE TOTAL: 28.152,30 euros/año.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y técnica: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13, durante el plazo de 8 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría de la Mancomunidad, oficinas generales del Ayuntamiento de Villacarriedo.

2. Domicilio: Plaza Jacobo Roldán Losada, 1.

3. Localidad y código postal: Villacarriedo 39640.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Secretaría de la Mancomunidad, Oficinas Generales del Ayuntamiento de Villacarriedo.

b) Dirección: Plaza Jacobo Roldán Losada, 1.

c) Localidad y código postal: Villacarriedo 39640.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumpla el plazo de 8 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario.

Villacarriedo, 6 de abril de 2016.

El presidente,

Ángel Sainz Ruiz.

2016/3134

CVE-2016-3134

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2016-3123 *Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la venta de los aprovechamientos maderables correspondiente a tres lotes del monte Roiz número 343 del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Roiz (Valdáliga) acordó el 29 de febrero de 2016 la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnico-Facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes tres lotes del monte Roiz, número 343 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Roiz.

Dichos Pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a jueves en horario de 8:30 a 15, y los viernes de 8:30 a 14:30 horas pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

- 1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Roiz (Valdáliga).
 - b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.
 - 2) Domicilio: Las Cuevas, 1.
 - 3) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
 - 4) Teléfono: 942 709 301.
 - 5) Fax: 942 709 302.
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 2.- Objetos de los contratos:
 - a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Lote 1 de 2016.
Monte: Roiz. Número 343 del Catálogo de Utilidad Pública.
Lugar: El Pico.
Características del aprovechamiento:

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
885 pies de eucalipto globulus	Eucalipto globulus	358	8.306,00 euros

Lote 2 de 2016.
Monte: Roiz. Número 243 del Catálogo de Utilidad Pública.
Lugar: La Llosa.
Características del aprovechamiento:

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
396 pies de eucalipto glóbulus	Eucalipto glóbulus	133	3.086,00 euros

Lote 3 de 2016.
Monte: Roiz. Número 243 del Catálogo de Utilidad Pública.
Lugar: Torneros.
Características del aprovechamiento:

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
9.942 pies de eucalipto glóbulus	Eucalipto	9.942	31.993,00 euros

Los participantes podrán pujar indistintamente para uno o los dos lotes.

b) Plazos de ejecución: Diez meses desde las adjudicaciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

- a) Lote 1 de 2016: Ocho mil trescientos seis euros (8.306,00 euros) IVA excluido.
Lote 2 de 2016: Tres mil ochenta y seis euros (3.086,00 euros) IVA excluido.
Lote 3 de 2016: Treinta y un mil novecientos noventa y tres euros (31.993,00 euros) IVA excluido.
- b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5.- Garantías exigidas:

- a) Provisionales: Las garantías provisionales serán equivalentes al 3% de los tipos base de las licitaciones y podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo sus importes los siguientes:

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

—Para el lote 1 de 2016: Cuarenta y nueve euros con dieciocho céntimos de euro (249,18 euros.)

—Para el lote 2 de 2016: Noventa y dos euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (92,58 euros).

—Para el lote 3 de 2016: Novecientos cincuenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos de euro (959,79 euros).

b) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

6.- Requisitos específicos de los contratistas:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Requisitos de solvencia: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria), código postal 39593.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a viernes y en el horario comprendido entre las 8:30 a 13 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

8.- Apertura de plicas:

a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Roiz.

b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial de Valdáliga.

c) Domicilio: Las Cuevas, 1.

d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593 Valdáliga.

e) Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

f) Hora: 11 horas.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

9.- Otras informaciones: Según los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnico-Facultativas.

Labarces, Valdáliga, 4 de abril de 2016.
El presidente,
Francisco José Belloso Acebal.

2016/3123

CVE-2016-3123

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2016-3256 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en sesión de fecha 2 de febrero de 2016, aprobando inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se hace público lo siguiente

I) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2016.

Ingresos.

Capítulo 1. Impuestos directos: 0,00 euros.
Capítulo 2. Impuestos indirectos: 0,00 euros.
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos: 87.500,00 euros.
Capítulo 4. Transferencias corrientes: 537.000,00 euros.
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 0,00 euros.
Capítulo 6. Enajenación inversiones reales: 0,00 euros.
Capítulo 7. Transferencias de capital: 0,00 euros.
Capítulo 9. Pasivos financieros: 0,00 euros.
Total estado de ingresos: 624.500,00 euros.

Gastos.

Capítulo 1. Gastos de personal: 179.849,50 euros.
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 440.950,50 euros.
Capítulo 3. Gastos financieros: 3.700,00 euros.
Capítulo 4. Transferencias corrientes: 0,00 euros.
Capítulo 6. Inversiones reales: 0,00 euros.
Capítulo 7. Transferencias de capital: 0,00 euros.
Capítulo 8. Activos financieros: 0,00 euros.
Capítulo 9. Pasivos financieros: 0,00 euros.
Total estado de gastos: 624.500,00 euros.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta corporación para el ejercicio de 2016.

A) Funcionarios:

1. Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Secretario-Interventor. Grupo A. Número de plazas, una. En régimen de acumulación de funciones.

B) Personal Laboral:

Asistentes Sociales. Número de plazas, dos. Cubiertas.

Educador de Calle. Número de plazas, una. Cubierta.

Auxiliar Administrativo. Número de plazas, una. Cubierta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 8 de abril de 2016.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2016/3256](#)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2016-3177 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2016, acordada en sesión ordinaria del Pleno de la Mancomunidad, de fecha 18 de febrero de 2016, al no haberse presentado contra el presupuesto, reclamaciones en el plazo fijado de exposición al público.

Presupuesto General.
Resumen por capítulos.

Estado de gastos.

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Gastos de personal: 160.700,12 euros.

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 213.858,96 euros.

Capítulo 3.- Gastos financieros: 1.800,00 euros.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 7,00 euros.

Total operaciones corrientes: 376.366,08 euros.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.- Inversiones reales: 2,00 euros.

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 0,00 euros.

Capítulo 8.- Activos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 9.- Pasivos financieros: 1,00 euros.

Total Operaciones de Capital: 3,00 euros.

Total del Estado de Gastos: 376.369,08 euros.

Estado de ingresos.

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Impuestos directos: 0,00 euros.

Capítulo 2.- Impuestos indirectos: 0,00 euros.

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos: 47.290,92 euros.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 329.072,16 euros.

Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales: 1,00 euros.

Total operaciones corrientes: 376.364,08 euros.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales: 0,00 euros.

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 5,00 euros.

Capítulo 8.- Activos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 9.- Pasivos financieros: 0,00 euros.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Total Operaciones de Capital: 5,00 euros.
Total del Estado de Ingresos: 376.369,08 euros.

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

I.- Funcionarios.

Con Habilitación de carácter nacional:

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Número plazas: Una.

Situación: Cubierta (en acumulación).

II.- Personal laboral fijo.

Denominación del puesto	Número plazas	Situación
Trabajador Social	2 vacantes	Cubiertas con contrato indefinido
Educador Social	1 vacante	Cubierta con contrato indefinido
Auxiliar Administrativo	1 vacante	Cubierta con contrato indefinido

III. Personal eventual: Ninguno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 30 de marzo de 2016.

La presidenta,

María Teresa Noceda Llano.

2016/3177

CVE-2016-3177

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2016-3150 *Citación para notificación de deudas adquiridas con la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces las notificaciones al interesado, a través del Servicio de Correos, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables al Servicio de Gestión Administrativa, Patrimonio y Régimen Jurídico de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Reclamación por deudas adquiridas de la vivienda en calle Gutiérrez Solana, portal 7D, piso 4º A, 39011 Santander.

Santander, 31 de marzo de 2016.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

ANEXO			
INTERESADO	DIRECCIÓN	DNI /NIE	Nº DE EXPEDIENTE
Herederos Dª María Carmen Pérez Sánchez	C/ Gutiérrez Solana 7D 4ºA Santander	13744335H	S-090-85

2016/3150

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-3120 *Exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del censo de exentos de 2016.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de exentos del citado Impuesto, correspondiente al ejercicio de 2016, queda expuesta al público por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Mazcuerras, 5 de abril de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2016/3120](#)

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-3137 *Aprobación y exposición pública de la Tasa por Recogida de Residuos para el primer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2016, se aprobó provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos, correspondiente al primer trimestre de 2016.

A los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, se realiza su exposición al público, por el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Plazo de ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 22/04/2016 y el día 22/06/2016, ambos incluidos, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

Medio, forma y lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

Consecuencia de la falta de pago: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 5 de abril de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/3137

CVE-2016-3137

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-3122 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2016, confeccionada y remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Reocín, 5 de abril de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2016/3122](#)

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2016-3124 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 5 de abril de 2016 se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2016.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse desde el 15 de abril al 15 de junio de 2016, el cargo de los recibos domiciliados será el 5 de mayo.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en la oficina de la empresa Teodoro Zurita, S. L.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruento, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruento, 5 de abril de 2016.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2016/3124

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-3136 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Alquiler de Locales Comerciales en el Mercado Nacional de Ganados correspondiente al primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados, correspondiente al primer trimestre de 2016 por un importe de 11.136,08 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de abril de 2016 al 5 de mayo de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de abril de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/3136

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-3138 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de marzo de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de marzo de 2016 por un importe de 302,58 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de abril de 2016 al 5 de mayo de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de abril de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/3138

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-3139 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de abril de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de abril de 2016 por un importe de 23.143,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de abril de 2016 al 5 de mayo de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de abril de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/3139

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-3130 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-717, Acceso a Santa Olalla de Aguayo, P.K. 0,00 al P.K. 0,400. Tramo: Acceso a Santa Olalla de Aguayo. Término municipal: San Miguel de Aguayo.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 17 de marzo de 2016, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 29 de marzo de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA CA-717, ACCESO A SANTA OLALLA DE AGUAYO, P.K. 0,00 AL P.K. 0,400. TRAMO: ACCESO A SANTA OLALLA DE AGUAYO".
TERMINO MUNICIPAL: SAN MIGUEL DE AGUAYO.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1-0	57947	01	SAINZ GUTIERREZ MARIA CRUZ	SANTA MARIA DE AGUAYO - 39491 - SAN MIGUEL DE AGUAYO - CANTABRIA	66	39	Jardin
2-0	3	236	GONCEO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO	LA BARCEÑA - 39491 - SAN MIGUEL DE AGUAYO - CANTABRIA	29	59	Prado
3-0	1	122	SAINZ FERNANDEZ JESUS Y OTROS	SANTA OLALLA 1 - 39491 - SAN MIGUEL DE AGUAYO - CANTABRIA	424	91	Prado
4-0	1	123	SAINZ FERNANDEZ JESUS Y OTROS	SANTA OLALLA 1 - 39491 - SAN MIGUEL DE AGUAYO - CANTABRIA	340	51	Prado
5-0	1	124	SAINZ FERNANDEZ JESUS Y OTROS	SANTA OLALLA 1 - 39491 - SAN MIGUEL DE AGUAYO - CANTABRIA	565	230	Prado
6-0	1	150	FERNANDEZ FERNANDEZ CARMEN	SANTA MARIA DE AGUAYO - 39491 - SAN MIGUEL DE AGUAYO - CANTABRIA	225	96	Prado
7-0	1	151	RUIZ FERNANDEZ ELVIRA	AGUILERA PARVALLÓN 60 - 39470 - PIELAGOS - CANTABRIA	57	57	Prado
8-0	3	238	FERNANDEZ FERNANDEZ CARMEN	SANTA MARIA DE AGUAYO - 39491 - SAN MIGUEL DE AGUAYO - CANTABRIA	22	128	Prado
9-0	59937	01	FERNANDEZ POSTIGO PEDRO MANUEL	SANTA MARIA DE AGUAYO - 39491 - SAN MIGUEL DE AGUAYO - CANTABRIA	24	59	Prado
10-0	00020	31	OSORO RUIZ NIEVES Y OTROS	PIZZARRO, 2 - 39400 - LOS CORRALES DE BUEIMA - CANTABRIA	0	38	Jardin

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-3311 *Orden PRE/20/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria.*

El artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como competencia municipal mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Asimismo compete a los Ayuntamientos la prestación del servicio de protección civil, prevención y extinción de incendios (artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre). Por otra parte, se atribuyen a los municipios competencias para la protección de la salubridad pública (artículo 25.2. j) de la LRBRL). Como consecuencia de lo anterior, enmarcada en sus competencias en materia de protección civil, la mayoría de los municipios del litoral cántabro prevén en sus presupuestos cantidades destinadas al salvamento y seguridad de vidas humanas en sus playas.

En virtud del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los artículos 36 y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde a la Comunidad Autónoma la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

El Gobierno de Cantabria está interesado en potenciar la existencia de un dispositivo integral de intervención en el ámbito de las urgencias y emergencias en las playas y el mar. Por este motivo, y dado que el ejercicio de esta competencia municipal conlleva un gran esfuerzo económico de las Corporaciones Locales, el Gobierno de Cantabria considera procedente la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la realización del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, cooperando económicamente en la financiación, en la medida de lo posible, con los Municipios para la prestación de este servicio, por medio de una subvención, en la que se tiene en cuenta para su otorgamiento un procedimiento que permite un reparto justo y equitativo, y en el que prima, en cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo 36.1 b) de la LRBRL, la asistencia y cooperación económica a los Municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Así, reiteradamente, las distintas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria han venido incluyendo una partida presupuestaria destinada a financiar por medio de subvenciones los gastos municipales originados por la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios de salvamento y seguridad en playas.

La Orden de 31 de julio de 1972 sobre Normas para la seguridad humana en los lugares de baño especifica los tipos de playas estableciendo la siguiente clasificación: playas de uso prohibido, las que por razón de sus características supongan un riesgo para la vida humana; playas peligrosas, las que por razones permanentes o circunstanciales reúnan condiciones susceptibles de producir daño o amenaza inmediata a la vida humana, y playas libres, las no comprendidas en los apartados anteriores.

Aplicando los baremos establecidos en el punto 1.2 de la citada Orden para las playas emplazadas en el litoral de Cantabria, se han clasificado las playas, siendo todas ellas aptas para el baño, y se han establecido en cada caso, según su extensión, afluencia, peligrosidad y accesibilidad, los medios humanos y materiales mínimos e imprescindibles para atender cualquier emergencia que se produzca en las zonas de baño.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Dentro de esta clasificación se han catalogado las playas con servicio de vigilancia, rescate y salvamento diariamente en horario de 11,30 horas a 19,30 horas, playas con servicio de vigilancia, rescate y salvamento en sábados y festivos durante el horario anteriormente citado, atendiendo a la escasa afluencia diaria y alta afluencia en sábados y festivos, y playas sin servicio de vigilancia, rescate y salvamento atendiendo a los parámetros de escasa afluencia tanto diaria como en sábados y festivos.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueban las presentes bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2016 y siguientes, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación del marco general necesario para la financiación, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados al efecto, de los gastos corrientes que realicen las Corporaciones Locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas del Litoral Cántabro que reúnan como mínimo las condiciones y características que se citan en los Modelos denominados Anexos II y III de esta Orden, siempre que además se cumpla el régimen temporal de prestación del servicio previsto en el Anexo IV.

Las subvenciones que se otorguen con base en lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y en las oportunas órdenes de convocatoria, deberán destinarse a financiar los gastos corrientes, entendiéndose por éstos, los así considerados por los presupuestos aprobados por las Corporaciones Locales correspondientes, ocasionados a las mismas con motivo de la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las playas.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes órdenes de convocatoria que con periodicidad anual se convoquen por el Gobierno de Cantabria. A tal efecto, las oportunas órdenes de convocatoria determinarán los requisitos de carácter formal y material inherentes a la prestación del servicio para que pueda ser objeto de subvención, estableciendo para ello modelos específicos de Anexos basados en los contenidos en la presente Orden

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Presidencia y Justicia, formando parte de las líneas de subvención que se quiere fomentar desde la misma.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias y forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las Corporaciones Locales del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta Orden, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Consejero de Presidencia y Justicia en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente fechada y firmada.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

b) Certificación, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden, expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar:

1º. Aprobación de la solicitud de subvención.

2º. El compromiso de disposición de medios para la prestación del servicio de salvamento y seguridad en las playas del municipio, indicando el número de socorristas, número de embarcaciones tipo C, número de motos náuticas y ambulancias a pie de playa, con el personal asociado a dichos vehículos, debiendo reunir como mínimo las condiciones y características que se citan en los Anexos II, III y IV de esta Orden.

3º. Cuantía del presupuesto que la Corporación Local va a disponer para el personal y los vehículos comprometidos según el punto anterior, para el ejercicio presupuestario correspondiente.

c) Memoria descriptiva de los servicios que se pretenden realizar y para los que se solicita la subvención, así como presupuesto desglosado del coste de la actividad con indicación de medios materiales y personales, si fueran distintos a los establecidos en el compromiso del apartado b).

d) Certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal comprensiva de la aplicación presupuestaria y el importe del crédito disponible consignado en los presupuestos de la Corporación para la prestación de servicios de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en el Municipio.

También podrá admitirse certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal relativa a la tramitación de expediente de transferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de esta subvención, debiendo indicar el importe que se va a consignar.

e) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con la prestación de servicios de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en las Playas.

f) Acreditación o declaración responsable del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la citada acreditación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar con motivo de la actividad de prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento, suscrita por la Corporación Local con compañía aseguradora, y recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 4. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones se concederán a las Corporaciones Locales cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada Ayuntamiento, se determinará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" en base al número de medios personales y materiales aportados para la prestación del servicio.

Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según el siguiente criterio:

a) 1 punto por cada socorrista que se disponga en las diferentes playas del municipio, y que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el apartado 2.b) del artículo 2.

b) 5 puntos por cada embarcación Tipo C o moto acuática, con al menos un patrón y un socorrista para el primer tipo de embarcación, y un socorrista para la segunda, que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el apartado 2.b) del artículo 2.

c) 5 puntos por cada ambulancia con conductor y sanitario que se disponga a pie de playa, y que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el apartado 2.b) del artículo 2.

3. A estos efectos, para el otorgamiento de la correspondiente puntuación, en caso de discrepancia entre los medios materiales y personales recogidos en la memoria descriptiva de los servicios referida en el apartado c) del artículo 2.2 y el número de socorristas, embarcaciones, motos acuáticas, ambulancias y personal indicado en la certificación expedida por el Secretario Municipal, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

Artículo 5. Cuantía individualizada de la subvención: criterios para su determinación.

1. Una vez que, aplicando los criterios descritos en el artículo anterior, se haya establecido la puntuación que le corresponda a cada Ayuntamiento, se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes.

2. Posteriormente se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

3. Por último, la cuantía de la subvención de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno, obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía máxima establecida para la totalidad de las subvenciones, sin que en ningún caso el importe de la subvención a otorgar a cada Corporación Local pueda superar los CIEN MIL euros (100.000 euros), ni superar en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en la correspondiente Orden de convocatoria.

4. Para aquellas Corporaciones a las que les sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior, la cuantía de la subvención queda fijada por el límite máximo indicado en el mismo. En las Corporaciones afectadas por lo establecido en el artículo 10, la cuantía de la subvención estará fijada por el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En ambos casos, se procederá al cálculo del importe de la subvención del resto de las Corporaciones Locales disminuyendo la cuantía máxima disponible en las cantidades asignadas en el párrafo anterior.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. Instrucción se realizará por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

2. Funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Comité de Valoración formado por el Director General de Protección Civil y Emergencias, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Protección Civil y Emergencias, por un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico, designado por el Presidente a propuesta del Director General del Servicio Jurídico, y por un funcionario de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto de que en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En este caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la subvención.

1. Una vez finalizada la prestación de los servicios de Salvamento y Seguridad de vidas humanas en las playas el 30 de septiembre de cada ejercicio, los municipios dispondrán de un mes para proceder a justificar los gastos realizados, empezando a computarse dicho plazo a partir del día 1 de octubre del año correspondiente.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo las Corporaciones deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la actividad subvencionada, acompañada de una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados a la relación anterior.
- c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a las Corporaciones que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez finalizada la campaña de vigilancia, rescate y salvamento en las playas y justificada la prestación de los servicios y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

Artículo 9. Subcontratación.

1. Debido al carácter estacional de la actividad objeto de subvención, y a la inexistencia de una plantilla permanente destinada a la prestación continuada de dicha actividad, se permite la subcontratación de la misma.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a sesenta mil (60.000) euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención, a cuyo efecto, los interesados, una vez que tengan conocimiento de que el porcentaje de actividad y el importe de subvención propuesta exceden los límites descritos en el apartado anterior, deberán solicitar dicha autorización ante el órgano concedente, quien deberá pronunciarse sobre la aceptación de la subcontratación propuesta en el plazo máximo de diez días a contar desde la recepción del escrito de solicitud de autorización.

3. Además de los requisitos señalados en el apartado anterior, la subcontratación deberá realizarse con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación, así como a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 30 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administra-

ciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar las labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año correspondiente, adoptando el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención. En esta justificación se incluirá una memoria detallada correspondiente a las incidencias registradas durante la temporada. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con la actividad objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Publicidad.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 14. Causas de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento parcial de la actividad subvencionada supondrá la reducción de la subvención de manera proporcional al citado incumplimiento, siempre que el cumplimiento por la

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
Dirección General de Protección Civil y
Emergencias



ANEXO I

Ayuntamiento de
Domicilio
CIF Teléfono
Localidad C. Postal
Banco Sucursal n° Cuenta

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria de Subvenciones para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de de de 20.. y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención solicitada

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

1. Certificación del Acuerdo de la Corporación de aprobación y solicitud de la subvención, de compromiso de disposición de medios y cuantía del presupuesto para personal y vehículos según modelo Anexo V
2. Memoria descriptiva de los servicios que se pretenden realizar así como presupuesto desglosado de la inversión
3. Certificación comprensiva de la aplicación presupuestaria y del importe del crédito disponible consignado en los presupuestos o certificación de la tramitación de expediente de transferencia de créditos
4. Certificación de percepción de otras subvenciones
5. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por la Corporación con compañía aseguradora y recibo de pago de la prima

En a de de 20...

EL ALCALDE,

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-3311

ANEXO II

2.1.- En el anexo III se establecen los medios materiales y humanos mínimos para cada Corporación y playa que son imprescindibles para poder acceder a la subvención.

El equipamiento básico del puesto de vigilancia y primeros auxilios constará de:

- Estructura de vigilancia.
- Mástil con juego de banderas (verde, amarilla, roja). Opcionalmente podrá contar con una bandera blanca con logotipo indicativa de existencia de medusas.
- Sombrilla.
- Radiotransmisor.
- Prismáticos.
- Botiquín equipado para primeros auxilios.
- Mascarillas de reanimación personal.
- Boya torpedo y/o tubo de rescate (2)
- Megáfono.
- Socorristas. El número mínimo fijado se refiere a socorristas presenciales, debiendo preverse la correspondiente disponibilidad de socorristas para sustituciones y/o turnos.

La vigilancia se realizará desde una zona que permita dominar, completamente, la línea de marea.

Cuando la vigilancia se deba realizar desde la plataforma de una estructura, dicha estructura estará dotada con los dispositivos de seguridad que se exigen en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2.2.- Los socorristas deberán estar en posesión de alguna de las siguientes acreditaciones:

1. Título acreditativo de Socorrista Acuático, expedido por Cruz Roja, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo o cualquier otra entidad debidamente acreditada para la expedición de dichos títulos.
2. Título de Técnico deportivo en salvamento y socorrismo expedido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria u organismo competente de cualquier otra Comunidad Autónoma.
3. Certificado de profesionalidad de socorrismo en espacios acuáticos naturales expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Su equipo personal constará de:

- Bañador.
- Camiseta.
- Chaqueta.
- Gorra.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

- Cremas de protección solar.
- Silbato.
- Aletas.
- Ropa de abrigo.
- Gafas de sol.

2.3.- Las embarcaciones serán neumáticas del Tipo C o moto acuática equipada con camilla, dotadas de un equipo de rescate compuesto como mínimo por torpedo, radiotransmisor, aletas y chalecos salvavidas, y de un equipo humano compuesto por patrón, como responsable de la embarcación, y socorrista, debiendo estar ambos en posesión de la titulación oportuna de Socorrista Acuático; además el Patrón deberá estar en posesión de la titulación náutica de acuerdo con el tipo de embarcación.

2.4.- Durante el periodo de prestación de los servicios de salvamento y seguridad en las playas, los Ayuntamientos mantendrán en perfecto estado los carteles informativos colocados por el Gobierno de Cantabria, en los que constan las normas de seguridad que deben observar los bañistas, temporada y horario de vigilancia, significado de las banderas y teléfonos de urgencia.

En aquellas playas en las que no se preste el servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas, se instalará un panel informativo indicando "PLAYA NO VIGILADA".

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

ANEXO III

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
ALFOZ DE LLOREDO	Luaña	2 socorristas diarios
ARNUERO	La Arena	2 socorristas diarios
	Arnadal	PLAYA NO VIGILADA
	El Sable	2 socorristas diarios
	Los Barcos	PLAYA NO VIGILADA
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario	
BAREYO	Antuerta	PLAYA NO VIGILADA
	Cuberris	3 socorristas diarios
CAMARGO	Punta de Parayas	2 socorristas diarios
CASTRO URDIALES	Orión	3 socorristas diarios
	Arenillas	2 socorristas diarios
	Ostende	3 socorristas diarios
	Brazomar	2 socorristas diarios
	Dícido	2 socorristas diarios
	Solarium	2 socorristas diarios
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
COMILLAS	Comillas	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
LAREDO	Regatón	PLAYA NO VIGILADA
	Salvé	16 socorristas diarios
	Aila	PLAYA NO VIGILADA
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
LIENDO	San Julián	2 socorristas sábados y festivos
	Sonabia	2 socorristas diarios.
MARINA DE CUDEYO	La Junquera	2 socorristas diarios
MIENGO	Cuchía	2 socorristas diarios
	Los Caballos	PLAYA NO VIGILADA
	Usgo	2 socorristas sábados y festivos
	Usil	2 socorristas diarios
	Robayera	PLAYA NO VIGILADA
NOJA	Ris	8 socorristas diarios
	Trengandín	6 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
	Las playas denominadas Joyel y Helgueras, están incluidas en las del Ris y Trengandín, respectivamente.	

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

PIÉLAGOS	Valdearenas	4 socorristas diarios
	Canallave	3 socorristas diarios
	Somocuevas	2 socorristas sábados y festivos
	Cerrías	PLAYA NO VIGILADA
	Portio	2 socorristas sábados y festivos
	Arnía	2 socorristas sábados y festivos
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario	
RIBAMONTÁN AL MAR	El Puntal exterior	2 socorristas diarios
	El Puntal interior	2 socorristas diarios
	Somo	6 socorristas diarios
	Loredo	4 socorristas diarios
	Langre	2 socorristas diarios
	Arenillas	PLAYA NO VIGILADA
	La Canal	2 socorristas diarios
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario	
RUILOBA	Luaña	1 socorrista diario
SANTA CRUZ DE BEZANA	Covachos	2 socorristas sábados y festivos
	San Juan Canal	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista.	
SANTANDER	Virgen del Mar	2 socorristas diarios
	La Maruca	2 socorristas diarios
	El Bocal	2 socorristas sábados y festivos
	Mataleñas	2 socorristas diarios
	Los Molinucos	PLAYA NO VIGILADA
	El Sardinero 2 ^a	5 socorristas diarios
	El Sardinero 1 ^a	3 socorristas diarios
	La Concha	2 socorristas diarios
	El Camello	2 socorristas diarios
	Bikinis	2 socorristas diarios
	La Magdalena	2 socorristas diarios
	Peligros	2 socorristas diarios
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 2 Ambulancias, con conductor y sanitario.	
SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	2 socorristas diarios
SANTOÑA	Berria	8 socorristas diarios
	San Martín (El Fuerte)	2 socorristas diarios
	San Martín (La Machina)	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	PLAYA NO VIGILADA
	Tostadero	2 socorristas diarios
	<i>Merón (El Rosal, Zona Centro, Gerra, El Cabo)</i>	12 socorristas diarios
	Oyambre	4 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
SUANCES	El Sable	2 socorristas diarios
	Los Locos	4 socorristas diarios
	La Concha	4 socorristas diarios
	La Ribera	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
VALDÁLIGA	Oyambre	4 socorristas diarios
	La Rabia	2 socorristas diarios
VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	PLAYA NO VIGILADA
	Las Arenas	PLAYA NO VIGILADA
	Aramal	2 socorristas sábados y festivos
	Amió	2 socorristas diarios
	El Sable	2 socorristas diarios
	Berellín	2 socorristas diarios

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
Dirección General de Protección Civil y
Emergencias



ANEXO IV

AMBITO TEMPORAL

El Servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas de Cantabria se exigirá que se preste desde el 1 de Junio de 20.. hasta el 30 de septiembre de 20.., a los efectos del régimen subvencional de esta Orden.

Existen determinadas playas en las que la afluencia mayoritaria de personas se registra en sábados, domingos y festivos y no en días laborales, por lo que la dotación de efectivos mínimos del servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas fijados en el Anexo III se debe aplicar a cada municipio en los ámbitos temporales siguientes :

1.- Los Ayuntamientos de Castro Urdiales, Comillas, Laredo, Noja, Piélagos, Ribamontán al Mar, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santoña, San Vicente de la Barquera y Suances, prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma :

- Durante los sábados, domingos y festivos del 1 al 15 de junio y del 16 al 30 de septiembre de 20...
- Días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del 16 de junio al 15 de septiembre de 20...

2.- Los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Arnauero, Bareyo, Camargo, Liendo, Marina de Cudeyo, Miengo, Ruiloba, Santillana del Mar, Valdáliga y Val de San Vicente, prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma :

- Durante los sábados, domingos y festivos del 1 al 30 de junio y del 1 al 30 de septiembre de 20...
- Días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del 1 de julio al 31 de agosto de 20...

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72



ANEXO V

D/D^a.....,

CERTIFICA

Que(el órgano competente de la Corporación), en sesión celebrada el día....., aprobó solicitar a la Consejera de Presidencia y Justicia la subvención objeto de la convocatoria regulada por la Orden PRE/.../20....

Que el Ayuntamiento se compromete a la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las playas del municipio. Este servicio contará con los siguientes medios materiales y personales:

.....embarcaciones tipo C.
.....motos acuáticas.
.....ambulancias con conductor y sanitario, dispuestas a pie de playa.
.....socorristas.

Que para la prestación del servicio se va a destinar un presupuesto de..... euros para el personal y los vehículos comprometidos en el párrafo anterior.

Y para que así conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde,

2016/3311

CVE-2016-3311

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-3154 *Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero.*

La detección de las enfermedades animales incluidas en los programas de lucha, control y erradicación autorizados puede derivar en el sacrificio obligatorio de los animales, seguido de una higienización de las instalaciones de la explotación, y el establecimiento, de acuerdo con la normativa en vigor, de un periodo de cuarentena durante el cual la explotación no puede reiniciar su actividad.

El Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, («Boletín Oficial del Estado» n.º 307, del 21 de diciembre), establece en su artículo 2º las enfermedades que estarán sometidas a control oficial en programas nacionales de erradicación.

El programa Nacional de Erradicación de Brucelosis Bovina aprobado en base a lo regulado en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establece la realización del vacío sanitario de las explotaciones en las que se confirme la brucelosis bovina.

La Orden de 1 de junio de 2001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero, regula el procedimiento de tramitación de los vacíos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo un periodo de 3 meses de cuarentena tras la limpieza y desinfección de los establos durante los cuales no podrán reiniciar la actividad las explotaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 21º de la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal, y demás legislación concordante, los titulares de los animales sacrificados de forma obligatoria en la ejecución de programas de erradicación de tuberculosis bovina y brucelosis en el ganado vacuno y ovino-caprino, tendrán derecho a recibir la correspondiente indemnización en función de los baremos aprobados oficialmente. Los baremos oficiales de indemnizaciones son los establecidos por el Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de los animales en el marco de los programas nacionales de erradicación. Sin embargo, las indemnizaciones establecidas no cubren suficientemente las importantes pérdidas económicas de los productores en aquellas explotaciones en las que se hace un vacío sanitario por sacrificio obligatorio de todos sus animales, que se ven obligadas, además, a asumir un período de inactividad productiva hasta que los servicios veterinarios oficiales autorizan la reintroducción de animales en la explotación. Consecuentemente, resulta pertinente establecer mecanismos de compensación complementaria.

Estas ayudas se conceden en base a lo establecido en el Reglamento 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con el consiguiente cumplimiento de lo que se establece en su artículo 9.7 que señala que los Estados miembros cumplirán con lo dispuesto en los apartados 2 (publicación en un sitio web global dedicado a las ayudas) y 4 (organización y puesta a disposición del público de forma normalizada, antes de seis meses, y disponible durante al menos diez años) a más tardar en un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las atribuciones que se confieren en el artículo 33.f de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de concesión de ayudas por periodos de cuarentena de explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino objeto de vacíos sanitarios por detección de brucelosis, tuberculosis bovina, brucelosis ovina y caprina o tuberculosis ovina y caprina, en el marco de las campañas de saneamiento ganadero de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Tendrán derecho a la percepción de las ayudas establecidas en la presente Orden los titulares de explotaciones en las que, con motivo de la confirmación oficial de un foco de tuberculosis o brucelosis, se haya realizado un vacío sanitario, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2020.

2. Asimismo, los solicitantes, para tener la consideración de beneficiarios, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE n.º L 193, de 1 de julio de 2014), los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) activas en el sector de la producción agraria primaria
- b) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior
- c) No tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, salvo la excepción contemplada en el artículo 1.6.b apartado ii del mencionado Reglamento.

Artículo 3.- Requisitos.

Para poder tener derecho a las ayudas establecidas en esta orden, los posibles beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Compromiso del titular de la explotación de mantener la titularidad de la misma así como el pleno funcionamiento de la misma durante un periodo mínimo de dos años, o hasta la jubilación del titular, si ésta se va a producir en ese periodo.

2. Haber sido objeto de un vacío sanitario en base a lo establecido en la Orden de 1 de junio de 2001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en el marco de las campañas de saneamiento ganadero. Este vacío sanitario se deberá haber efectuado a partir del 1 de diciembre de 2015

3. No haber sido beneficiario previamente de ayudas por los periodos de cuarentena para la actuación de vacío sanitario para el que se solicita la ayuda.

4. Haber cumplido en el último año toda la normativa vigente en materia de sanidad animal e identificación y registro de explotaciones, y especialmente las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en el marco de las campañas de saneamiento ganadero.

5. No haber sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por infracciones en materia de sanidad, bienestar animal e identificación y registro de explotaciones, en los

dos años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por infracciones graves a la Ley 8/2.003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y por infracciones muy graves a la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de Animales.

6. Cumplir los requisitos para la consideración de PYME de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.

Artículo 4.- Cuantía.

1. El importe de la ayuda será determinado en base a los baremos establecidos en el anexo I de la presente Orden, calculados en base a los márgenes netos de las principales actividades productivas ganaderas de las explotaciones durante un periodo de tres meses.

2. En los casos en los que se haya autorizado la reducción del periodo de cuarentena por debajo de los tres meses, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente a la reducción del periodo de cuarentena.

3. En las explotaciones bovinas de orientación láctea, el importe total se calculará multiplicando el baremo establecido en el anexo I por la cantidad de leche entregada a la industria en la campaña previa a la realización del vacío sanitario.

En las explotaciones bovinas de orientación cárnica, el importe total se calculará multiplicando el baremo establecido en el anexo I por el número de animales sacrificados en el vacío sanitario, que en ningún caso superará la cifra media de los animales investigados en las pruebas anuales de campaña de saneamiento efectuadas en los tres años previos a los de realización del vacío sanitario. En el caso de tener dos pruebas de campaña en alguno de los años computables, se contabilizará de las dos, la prueba en la que más animales se hubieran investigado y en el caso de no tener ninguna prueba de campaña, se contabilizará la prueba de investigación con más animales investigados.

En el caso de explotaciones bovinas de orientación mixta, se deberá hacer constar en la solicitud, si se opta al pago por producción láctea o al pago por el número de reses sacrificadas.

4. En el caso de explotaciones ovina y caprina, la cuantía máxima será el resultado de la aplicación del baremo contemplado en el Anexo I por el número de animales sacrificados en el vacío sanitario.

Artículo 5. Límites de la concesión.

Cada explotación sólo podrá acogerse a un tipo de indemnización en base a una sola orientación productiva, o por producción láctea o por producción cárnica.

Artículo 6.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizando las solicitudes según los criterios de prelación establecidos en el punto 2, con un máximo de 50 puntos.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

a) Valoración del motivo de vacío sanitario:

Se otorgarán 30 puntos a las solicitudes de explotaciones bovinas cuyos vacíos sanitarios hubieran sido efectuados por brucelosis, 10 puntos a las solicitudes de explotaciones bovinas con vacíos sanitarios efectuados por tuberculosis bovina, y 5 puntos a los efectuados en explotaciones ovina y caprinas.

b) Valoración por fecha de realización del vacío sanitario:

Se otorgarán 20 puntos a la solicitud cuyo vacío sanitario tuviera una fecha de resolución más antigua, otorgando al resto de solicitudes la puntuación que corresponda de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos(solicitud)} = [F(S)-F(x)] / [F(S)-F(A)] * 20$$

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

En donde:

— [F(S)-F(x)]: Es la diferencia en días entre la fecha de final de presentación de solicitudes y la fecha de la resolución del vacío sanitario de la solicitud que se está valorando.

— [F(S)-F(A)]: Es la diferencia en días entre la fecha de final de presentación de solicitudes y la fecha más antigua de las resoluciones de vacío sanitario de las solicitudes presentadas.

3. En el caso de que el presupuesto disponible no alcance para cubrir la cuantía total de la ayuda solicitada, se subvencionará únicamente a los beneficiarios para los que exista presupuesto disponible, seleccionándolos por la puntuación establecida en el punto 2 de este artículo.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, y se presentarán en las dependencias de la citada Consejería directamente, por vía telemática o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria de las ayudas, el extracto de la cual se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se presentará una solicitud por cada subexplotación afectada por el vacío sanitario aunque pertenezcan a un mismo titular.

4. Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo II de la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de datos consignados en la solicitud. ANEXO III

b) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a cuenta bancaria de abono de la ayuda,

c) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria ni del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante presentación Anexo IV.

d) Compromiso del titular de la explotación de mantener la titularidad de la misma así como su pleno funcionamiento durante un período mínimo de dos años, o hasta su jubilación, si ésta se va a producir en ese periodo, mediante presentación Anexo V.

e) En su caso, declaración de no ser empresa en crisis o pendiente de orden de recuperación,

f) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y la Hacienda del Gobierno de Cantabria, o autorización para que la administración recabe dichos certificados.

5. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos se notificará al interesado para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite.

Artículo 8.- Tramitación y resolución.

1. Se creará un Comité de Valoración formado por el director general de Ganadería o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal y dos funcionarios adscritos a dicho servicio, de los cuales uno actuará como secretario con voz pero sin voto. Este Comité actuará como órgano instructor, y estudiará las solicitudes presentadas una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, pudiendo recabar cuanta

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

documentación, informes o datos y demás comprobaciones estime necesarias al facultativo de producción y sanidad animal de la unidad veterinaria donde se ubique la explotación.

2. El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a propuesta del Comité valoración y a través del órgano instructor, emitirá y notificará resolución de la concesión de la ayuda en el plazo máximo de tres meses, computándose el plazo a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3. La publicidad de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, si fuera expresa. En el caso de resolución presunta, el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Artículo 9.- Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria del beneficiario que figura en la solicitud presentada.

Artículo 10.- Alteración de las condiciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión de ayuda.

Artículo 11.- Suministro de información por parte de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

Artículo 12.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente Orden serán incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que pudieran concederse con la misma finalidad por cualesquiera Administración o entes tanto públicos como privados.

Artículo 13.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

El procedimiento de reintegro, así como el régimen sancionador serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14.- Condicionalidad.

El otorgamiento de las ayudas regulado en la presente Orden, queda condicionado a la publicación de la solicitud de excepción en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, en la página web de la Comisión Europea.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA

El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en la misma, además de lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y disposiciones que le sean de aplicación.

DISPOSICIÓN FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



ANEXO I

ACTIVIDAD	UNIDADES	MARGEN NETO
Vacuno lechero	Litros/Producción /Año	0,044 €
Vacuno carne	Cabeza	120 €
Ovino-caprino	Cabeza	7,25 €

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA EXPLOTACIONES SOMETIDAS A PERIODOS DE CUARENTENA TRAS LA REALIZACION DE VACÍOS SANITARIOS EN EL MARCO DE LAS CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO GANADERO

DATOS DEL SOLICITANTE (titular/representante de la explotación):

Apellido 1º										Apellido 2º									
Nombre										DNI/NIF									
Tipo Vía					Vía pública					Número									
Localidad					Código postal					Teléfono									

* Rellene correctamente los datos de domicilio a fin de facilitar posibles comunicaciones

DATOS BANCARIOS

Entidad financiera									
Código Banco		Código sucursal		D.C.		Nº Cuenta o Libreta			

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Titular:									
Código de explotación:					Unidad Productiva/especie:				
E	S	3	9						
Orientación productiva:					Cuota láctea:				

SOLICITA: acogerse a las ayudas contempladas en la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Rural, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto, aportando la siguiente documentación:

- Certificación de la titularidad bancaria reseñada en la solicitud.
- Declaración del solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (Anexo III)
- Declaración de PYME (ANEXO V)
- Compromiso del solicitante de mantener la actividad de la explotación durante 2 años (Anexo IV)
- Certificados de estar al corriente con la AEAT, SS y Hacienda Autonómica
- Autorización, de acuerdo con el Anexo VI, para recabar de la AEAT, SS y Hacienda Autonómica de datos de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con los citados organismos.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que me comprometo a mantener la titularidad de la explotación así como el pleno funcionamiento de la misma durante un periodo mínimo de dos años, o hasta la jubilación, en caso de que ésta se produzca durante ese periodo.

En....., a.....de.....20

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72



Gobierno
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12.2 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA, NI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Por el presente escrito, D.
..... con D.N.I. solicitante de la convocatoria de ayuda a los periodos de cuarentena de explotaciones de ganado bovino, ovino o caprino, objeto de vaciados sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero, **DECLARO** no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente **DECLARO** que cumplir los siguientes requisitos:

- a) ser microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) activas en el sector de la producción agraria primaria
- b) no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior
- c) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del Reglamento 702/2014 o serle de aplicación la excepción prevista en el art. 1.6.b.ii) del mismo.

En , a de 20.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



ANEXO IV

D./Dña _____ con DNI _____
en condición de titular/representante (táchese lo que no proceda), de la explotación con
CEA ES _____ me comprometo a mantener la titularidad de la explotación
así como el pleno funcionamiento de la misma durante un periodo mínimo de dos años,
o hasta su jubilación, si esta se produce en ese periodo.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-3154

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72



Gobierno
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Liébana
Cantabria
2017
Año Jubilar

ANEXO V
DECLARACION RESPONSABLE (PYME)

DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
NOMBRE DE LA EXPLOTACION:		DIRECCION:
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

En relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/ /201...,
y en calidad de de la explotación con
código.....,

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la explotación que represento tiene la
condición de PYME de acuerdo al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25
de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014).

En _____, a _____ de _____ de
2014.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-3154

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



ANEXO VI

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA CANTABRA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria a solicitar de la AEAT, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con dichos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda por periodos de cuarentena Convocatoria convocadas en el año de explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 20

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2016/3154

CVE-2016-3154

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-3258 *Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 7 de abril de 2016, por la que se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas.*

Ref BDNS: 303492

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Las asociaciones de criadores de las diferentes especies reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial, por parte de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, que al 31 de diciembre de 2015 son las siguientes:

- a) Bovinas de aptitud láctea: Pasiega.
- b) Bovinas de aptitud cárnica: Monchina.
- c) Equinas: Hispano-Bretona y Monchina.

Segundo.- Objeto.

Ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, de conformidad con las bases reguladoras del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 295), modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63).

Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número 193, de 1 de julio de 2014, páginas 1 a 75, y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tercero.- Bases reguladoras.

RD 1625/2011, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 295), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63).

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria es de 130.000 euros. La cuantía total de la subvención, no podrá superar un máximo de 60.000 euros por raza y anualidad, según el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá superar ni el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en cada caso en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 27 del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, sin perjuicio de límites más estrictos previstos para cada año en la respec-

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

tiva convocatoria. Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda de "minimis" correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, número 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Santander, 7 de abril de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/3258

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3140 *Aprobación definitiva de las bases reguladoras de las Ayudas destinadas a la Promoción del Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.*

ÍNDICE

- Exposición de motivos.
- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2.- Beneficiarios.
- Artículo 3.- Incompatibilidades.
- Artículo 4.- Financiación.
- Artículo 5.- Modalidad y cuantía de las ayudas.
- Artículo 6.- Criterios de valoración.
- Artículo 7.- Comisión de Valoración.
- Artículo 8.- Régimen de concesión de las ayudas.
- Artículo 9.- Procedimiento de concesión de las ayudas.
- Artículo 10.- Justificación y pago de la subvención.
- Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 12.- Control y seguimiento.
- Artículo 13.- Causas de revocación y reintegro.
- Artículo 14.- Portal de transparencia.
- Disposición final.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Santander, está articulado fundamentalmente por pequeñas empresas, cuya puesta en marcha y consolidación supone un gran esfuerzo para sus promotores.

En aras de facilitar el camino a emprendedores y empresarios, el Ayuntamiento de Santander viene desarrollando una serie de programas que se instrumentalizan a través de servicios de información, formación y asesoramiento, infraestructuras de apoyo y ayudas y subvenciones, que incentivan la generación y el mantenimiento del empleo y la actividad económica del municipio, la creación de nuevas empresas y el crecimiento y consolidación de las ya existentes.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 y 7.3 respectivamente, el Ayuntamiento de Santander establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas destinadas a la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander y cuyos objetivos comprendan uno o varios de los siguientes:

- a) Incentivar la creación y el mantenimiento del empleo.
- b) Promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales.
- c) Favorecer el crecimiento y consolidación de las empresas existentes.
- d) Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico
- e) Impulsar y dinamizar la actividad económica
- f) Incentivar la internacionalización empresarial

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, todas aquellas personas físicas y jurídicas que, además de cumplir los requisitos que se especifiquen en cada convocatoria, reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones:

a) Tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santander, provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.

3. Cuando se trate de unidades económicas sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes,...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

No obstante, deberá nombrarse un representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad. Tal entidad no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

1. Las subvenciones reguladas por las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado.

2. No obstante, las convocatorias podrán determinar para cada caso la incompatibilidad con otras ayudas destinadas a la misma u otra finalidad.

Artículo 4.- Financiación.

Las ayudas recogidas en estas bases serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander del ejercicio que corresponda según la fecha de la convocatoria.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Artículo 5.- Modalidad y cuantía de las ayudas

La modalidad de las ayuda y la cuantía a percibir por cada beneficiario será el que se establezca en cada convocatoria.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

1. Cada convocatoria determinará los criterios de valoración aplicables para el otorgamiento de la subvención. Tales criterios deberán ser en todo caso objetivos, razonables, medibles y justificables.

2. El cumplimiento de los citados criterios deberá acreditarse documentalmente a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 7.- Comisión de Valoración

Se creará una Comisión de Valoración que estará presidida por el Concejal del Ayuntamiento de Santander responsable de la materia, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte al menos un concejal de cada grupo municipal elegidos por el Presidente a propuesta de cada grupo y un técnico de la Agencia de Desarrollo, que actuará como secretario.

A los efectos de toma de decisiones, el Presidente de la Comisión contará con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 8.- Régimen de concesión de las ayudas

1. La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de determinar una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en cada convocatoria.

2. La adjudicación de las subvenciones se realizará entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

3. En el caso de que se produzca empate de puntos entre dos o más beneficiarios, se aplicarán los criterios de desempate que se determinen en cada convocatoria.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de las subvenciones solicitadas supere el crédito disponible, la Comisión de Valoración podrá proponer el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones de acuerdo con los criterios que se establezcan en cada convocatoria.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá al servicio de la Agencia de Desarrollo.

2. El procedimiento para la concesión se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, previa reunión de la Comisión de Valoración, en la que se dará cuenta de los extremos de la convocatoria. El contenido de la citada convocatoria deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, que se fijará en la correspondiente convocatoria, el órgano de instrucción, procederá a su análisis y valoración en base a los requisitos y criterios establecidos en las presentes bases reguladoras y, en su caso, en las correspondientes convocatorias y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver.

4. En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles e improrrogables, cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

5. La Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe en el que se detallarán los proyectos que se consideren subvencionables y el importe asignado a cada uno de ellos.

6. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se elevará la oportuna propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá sobre la aprobación de las propuestas de concesión y denegación.

7. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOC.

Artículo 10.- Justificación y pago de la subvención.

1. La justificación de acciones y el pago de la subvención se realizará conforme a lo que se establezca en cada convocatoria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santander.

3. El pago de la subvención se realizará a través de banco designado por el beneficiario en una ficha de terceros.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a cuanto establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y el resto de normativa aplicable.

Artículo 12.- Control y seguimiento.

1. El Ayuntamiento de Santander a través de sus órganos de control podrán realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios e informarán de las incidencias relativas a las modificaciones que pudieran afectar al desarrollo de las acciones subvencionadas, siempre y cuando no suponga un incremento de la subvención concedida.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Santander, en los plazos que se señalen a tal efecto.

Artículo 13.- Causas de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de intereses de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.

f) Cualesquiera de las otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 38 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 37 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

2. Cada una de las convocatorias podrá incluir criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o, en su caso, advertirán de la imposibilidad de un incumplimiento parcial. Los referidos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad.

3. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los miembros, partícipes o cotitulares sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica en proporción al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

4. El órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario.

Artículo 14.- Portal de transparencia.

El Ayuntamiento de Santander publicará en su portal de transparencia la resolución de los expedientes, que incluirá el número de expediente, beneficiarios, valoración y cuantías concedidas.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y dejan sin efecto las bases reguladoras de las Ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 17 de febrero de 2015.

Santander, 7 de abril de 2016.

La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial,
Noelia Espinosa Poyo.

2016/3140

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2016-2691 *Aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial del SAU 17 Castillo-Arnuero. Expediente 95/13.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2015, en sesión ordinaria se aprobó definitivamente la Modificación del Plan Parcial SAU 17 de Castillo-Arnuero, lo que se publica a los efectos del artículo 84.1 de la Ley 1/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

NOVENO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SAU 17 CASTILLO-ARNUERO. Exp.- 95/13.

Por el señor alcalde se procedió a informar sobre el contenido del expediente. Se informa que el expediente se remitió a la CROTU y consta informe de la misma recibido con fecha 10 de noviembre de 2015. Igualmente consta Informe del letrado don José María Real del Campo e informe de Secretaría. Lo que procede es realizar su aprobación definitiva para adaptarlo, temas de viales, edificaciones a medio hacer, parcelas embargadas.

Considerando:

PRIMERO.- Con fecha 19 de marzo de 2015 se emitió Acuerdo del Pleno de aprobación provisional de la Modificación del Plan Parcial SAU 17 Castillo-Arnuero.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de agosto de 2015 se solicitó informe a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TERCERO.- Con fecha 30 de octubre de 2015 se remitió informe por parte de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tras el debate y pasando a la votación, por unanimidad de los miembros de la Corporación se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial SAU 17 Castillo-Arnuero.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 1/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el acuerdo de aprobación del Plan Parcial.

TERCERO.- Notificar a los interesados la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial SAU 17 Castillo-Arnuero.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Arnuero, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arnuero, 14 de marzo de 2016.

El alcalde (ilegible).

**MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SAU N° 17. CASTILLO-ARNUERO.
CORRECCIÓN DEL TEXTO DE LA MEMORIA RELATIVO
EXCLUSIVAMENTE A LA SECCIÓN 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA
PÁRRAFO 1 DEL APARTADO 2.10.4 DE TELECOMUNICACIONES.
MARZO 2015**

A. Documentación escrita:

1. Memoria Informativa.

- 1.1. Agentes: Promotor, Projectista.
- 1.2. Antecedentes y condicionantes de partida.
- 1.3. Delimitación del área de planeamiento.
- 1.4. Estructura de la propiedad.
- 1.5. Promoción.
- 1.6. Planeamiento vigente.
- 1.7. Descripción del territorio.
 - 1.7.1. Descripción inicial general.
 - 1.7.2. Servicios urbanos. Estado preexistente.
 - 1.7.3. Edificación y actividades.

2. Memoria Justificativa.

- 2.1. Marco legal. Procedencia.
- 2.2. Ámbito.
- 2.3. Objetivos generales.
- 2.4. Justificación de la ordenación y adecuación al planeamiento.
 - 2.4.1. Descripción y justificación de la propuesta.
 - 2.4.2. Zona residencial.
 - 2.4.3. Zona terciaria.
 - 2.4.4. Espacios libres.
 - 2.4.5. Equipamientos y dotaciones comunitarias.
 - 2.4.6. Vialidad.
- 2.5. Criterios de Adecuación a la Normativa.
- 2.6. Comparación de las determinaciones previstas en el planeamiento, en la ley y en la propuesta.
 - 2.6.1. Determinaciones de las Normas Subsidiarias.
 - 2.6.2. Determinaciones de la Legislación Vigente.
 - 2.6.3. Parámetros del Plan Parcial.
- 2.7. Cesiones.
- 2.8. Alineaciones y rasantes.
- 2.9. Patrimonialización del aprovechamiento urbanístico.
- 2.10. Descripción general de infraestructuras y servicios.
 - 2.10.1. Saneamiento.
 - 2.10.2. Agua potable.
 - 2.10.3. Electricidad.
 - 2.10.4. Telecomunicaciones.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

2.10.5. Gas.

2.10.6. Alumbrado exterior.

3. Memoria de Ejecución.

3.1. Gestión.

3.1.1. Sistema de actuación.

3.1.2. Delimitación de Polígonos.

3.1.3. Cesiones.

3.2. Obras de Urbanización.

3.2.1. Superficies de urbanización.

3.2.2. Contenido de los proyectos de urbanización.

3.2.3. Conexión con los servicios existentes.

3.2.4. Conservación de la urbanización.

3.3. Estudio Económico y Financiero.

3.4. Plan de Etapas. Preliminares. Fases.

4. Normativa.

Título I. Disposiciones Generales.

Capítulo 1. Disposiciones Comunes.

Art.1. Ámbito de aplicación.

Art.2. Contenido.

Art.3. Cumplimiento de las Normas Subsidiarias.

Art.4. Vigencia y Revisión del Plan Parcial.

Art.5. Modificación del Plan Parcial.

Art.6 Interpretación de las Normas.

Capítulo 2. Desarrollo del Plan.

Art.7. Régimen General.

Art.8. Proyectos de Urbanización.

Art.9. Estudios de Detalle.

Capítulo 3. Gestión del Plan.

Art.10. Ejecución del plan.

Art.11. Polígonos de actuación.

Art.12. Ámbito, Objetivos, Características y Determinaciones del Polígono.

Art.13. Proyecto de Compensación.

Art. 14. Actuación por el sistema de compensación.

Art.15. Conservación y mantenimiento de los servicios.

Título II. Régimen Urbanístico del suelo.

Capítulo 1. Calificación del Suelo.

Art.16. Definición.

Art.17. Delimitación de zonas y sistemas.

Art.18. División zonal.

Capítulo 2. Disposiciones relativas a la ordenación y usos.

Art. 19. Tipos de ordenación de la edificación.

Art.20. Usos.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Título III. Normas de edificación y usos.

Capítulo 1. Descripciones comunes.

Art.21. Parámetros reguladores.

Art.22. Altura útil.

Art.23. Sótano.

Art.24. Construcciones auxiliares.

Art.25. Adaptación topográfica al terreno.

Art.26. Vegetación.

Art.27. Servicios urbanísticos.

Art.28. Pozos, fosas, drenajes, cisternas y desagües.

Capítulo 2. Normas particulares para cada zona y sistema.

Art.29. Vialidad.

Art.30. Espacios para aparcamientos.

Art.31. Espacios libres de uso público.

Art.32. Dotaciones comunitarias.

Art.33. Residencial.

Art.34. Residencial A. Aislada.

Art.35. Residencial B. Adosada.

Art.36. Residencial C.

Art.37. Comercial.

Disposiciones Transitorias.

Disposiciones finales de la Modificación del Plan Parcial.

5. Anexo.

Documento jurídico complementario. Operaciones registrales en fincas iniciales y descripción y adjudicación de las fincas resultantes. Proyecto de compensación de la unidad de ejecución. S.A.U.17 de Arnuero.

B. Documentación Gráfica.

1. Zonificación, Usos y Reservas.
2. Cesiones de suelo y superficie de urbanización.
3. Delimitación de polígonos y manzanas.
4. Ordenanzas.
5. Plan de etapas.
6. Red viaria, perfiles y rasantes.
7. Red de saneamiento de fecales.
8. Red de saneamiento de pluviales.
9. Red de abastecimiento de agua potable.
10. Red de distribución eléctrica exterior.
11. Red de infraestructura común de telecomunicaciones.
12. Red de alumbrado de viales.
13. Red de suministro de gas natural.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

A. Documentación escrita:

- 1.1. Agentes: Promotor, Proyectista.
- 1.2. Antecedentes y condicionantes de partida.
- 1.3. Delimitación del área de planeamiento.
- 1.4. Estructura de la propiedad.
- 1.5. Promoción.
- 1.6. Planeamiento vigente.
- 1.7. Descripción del territorio.
 - 1.7.1. Descripción inicial general.
 - 1.7.2. Servicios urbanos. Estado preexistente.
 - 1.7.3. Edificación y actividades.

1. Memoria Informativa.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Este documento se refiere a la modificación del Plan Parcial SAU-17 de Castillo aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo en la sesión del 30 de septiembre de 1997.

1. MEMORIA INFORMATIVA.

1.1. AGENTES: PROMOTOR, PROYECTISTA.

Promotor: Junta de Compensación del Plan Parcial SAU 17, Barrio San Juan, Castillo-Arnuero.
Dirección: Alameda Recalde nº 27-1º. Bilbao C.P. 48009. Bizkaia. NIF. V 39709886.
e-mail: crenobales@rnc-abogados.es.

Arquitecto: Omar Benítez Rodríguez, Colegiado nº 2314 del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro en Vizcaya. Habilitado nº 1354 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.
e-mail: estudiobr2@gmail.com.

1.2. ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA.

A. Normativa urbanística en vigor:

- Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio.
- Reglamento de Planeamiento. RD. 2159/1978, de 23 de junio.
- Reglamento de Gestión Urbanística. RD. 3288/1978, de 25 de agosto.
- Reglamento de Disciplina Urbanística. RD. 2187/1978, de 23 de junio.

B. La Modificación del Plan Parcial que se desarrolla en esta documentación cumple con las exigencias establecidas en el Plan Parcial inicial, en el que se establece en la Parte 4. Normativa, Título I, Capítulo 1 y en particular en el Art.5. Modificación del Plan Parcial que:

1.-Cualquier propuesta de Modificación del Plan Parcial habrá de tener el mismo grado de precisión de éste y justificar que su nivel de incidencia en las Normas Subsidiarias no comporta una revisión de las mismas.

2.-En cualquier caso, las propuestas de Modificación o Revisión del Plan Parcial no podrán alterar las determinaciones de las Normas Subsidiarias sobre este sector, sin la tramitación previa o simultánea del correspondiente expediente de sector, sin la tramitación previa o simultánea del correspondiente expediente de Modificación o Revisión de las Normas Subsidiarias.

3.-La tramitación de las Propuestas de Modificación se ajustará asimismo al procedimiento establecido por la formulación y aprobación del Plan Parcial, adecuándolo a las determinaciones establecidas en los Art. 73, 75 y 83 del texto de la Ley del Suelo 2/2001 y del Art. 161 del Reglamento de Planeamiento.

C. En esta Modificación no se alteran las determinaciones de las Normas Subsidiarias, ni del Plan Parcial inicial, por lo cual no supone una revisión de estos documentos.

D. La Modificación da cumplimiento a la Ley 2/2001, específicamente en los Art. 53 a 56, Art. 69 y Art. 149 a 157. Así mismo se da cumplimiento a la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001 citada anteriormente.

La Modificación del Proyecto de Ejecución de 90 Viviendas del PP. SAU 17 de Arnuero, presentada y para la cual el Ayuntamiento concedió licencia de construcción el 16 de enero de 2003, supuso una modificación de los tipos de viviendas consideradas inicialmente e identificadas como Tipo A o Tipo B.

En esta Modificación se introduce una redistribución de tipologías edificatorias aisladas y adosadas, que se identifican como Tipos C, D, E, F y G, e inciden formalmente y de manera

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

puntual en los accesos vehiculares a ciertas parcelas.

La solución adoptada, en este caso, cumple plenamente los parámetros de edificabilidad, aprovechamiento, densidad, así como respeta totalmente la zonificación de espacios libres, dotaciones y vialidad previstos en el Plan Parcial aprobado.

Estas nuevas tipologías de viviendas determinan formas diferentes de relación con los viales, y que en el caso de las agrupaciones de viviendas adosadas producen ocupaciones de parcelas privadas similares a las propuestas iniciales.

La redacción del Plan Parcial se realizó según las Normas Subsidiarias anuladas en noviembre de 1993 por el TSJ. Cantabria, sin embargo se aprobó según las Normas Subsidiarias de noviembre de 1999; aunque en ambos casos se mantenía la clasificación de suelo apto para urbanizar, sin embargo se genera una diferencia de superficie total del ámbito que pasa inicialmente de 88.625 m² a 96.379 m² según la ficha de las Normas Subsidiarias.

La solicitud de autorización de obras al Departamento de Carreteras Autonómicas para realizar las obras en su zona de márgenes de carreteras, implicó la redefinición de los accesos para la conexión de la Urbanización con la Carretera Autonómica, CA-147. Según la normativa sectorial sólo es posible una vinculación con la Carretera, por lo cual se reformaron los accesos propuestos en el Plan Parcial.

La modificación de las redes de la urbanización y la obligatoriedad de incluir nuevas instalaciones debido al cumplimiento de los nuevos Reglamentos ha influido en el trazado de las redes previstas en el Plan Parcial.

Los aspectos anteriores motivan la modificación del Plan Parcial debido a que sus determinaciones son vinculantes para el desarrollo del Proyecto de Urbanización.

E. La presente modificación del Plan Parcial, en modo alguno tiene implicación con respecto al Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución S.A.U. 17 de Arnúero, puesto que en dicho instrumento de gestión se establecen como parcelas de reemplazo o resultantes 23 manzanas, dentro de las cuales, merced a la posterior declaración de obra nueva, se configuran las diferentes subparcelas integrantes de cada una de estas manzanas.

Tan es así que, cuando el único promotor era la Sociedad "Los Tordos, S.A.", se procedió al otorgamiento de la escritura pública de constitución del régimen de propiedad horizontal y normas de comunidad autorizada por el Notario de Bilbao, D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, con fecha 9 de Marzo de 2.005, al número 431 de su Protocolo. Copia de dicha escritura se incorpora como anexo al presente documento.

Mediante la constitución de tal régimen de propiedad horizontal, se conforma la división horizontal en cada una de las manzanas del Proyecto de Compensación adjudicadas a la Sociedad "Los Tordos, S.A."; de tal manera que dentro de cada manzana se subdividen las diferentes parcelas donde se asientan las viviendas de tipología aislada o adosada que conforman el complejo edificatorio hoy día existente en dicho ámbito de actuación.

Ni que decir tiene que dentro de cada una de las manzanas la actuación es única y exclusivamente privada, entendiéndose que su configuración en cuanto a accesos y emplazamiento de los edificios, no afecta a los suelos de cesión a favor del municipio, merced al instrumento de gestión urbanística antes mencionado.

Téngase en cuenta que en dicho instrumento urbanístico, Proyecto de Compensación, al definir la parcela resultante destinada a viales, y, por ende, de cesión obligatoria al municipio, describe la malla ortogonal situada en la Unidad de Ejecución S.A.U. 17 de Arnúero, con un eje principal que atraviesa longitudinalmente la superficie de la unidad y cinco ramales que lo cruzan perpendicularmente entre las parcelas de reemplazo privativas, y con una superficie total de

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

20.843 m².

Obviamente, tal descripción de la vialidad establece, con absoluta claridad y rotundidad, que la misma, en modo alguno, interfiere o afecta a las manzanas resultantes que constituyen las parcelas de reemplazo privativas. De tal manera, que los accesos interiores a cada una de las viviendas de tipología aislada o adosada conforman el propio entramado privativo de distribución interna de las diferentes manzanas en las subsiguientes parcelas, de ahí que fuere menester y necesario la constitución del régimen de propiedad horizontal al que se ha hecho mérito precedentemente.

Régimen este que, en rigor, es de los conocidos como propiedad horizontal tumbada, por mor de la propia tipología edificatoria inherente al presente ámbito, y en el que, como en cualquier otra comunidad de propietarios, recoge la propia normativa que vincula a todos y cada uno de los miembros de la misma, de tal forma que en la escritura antes mencionada y dentro de su epígrafe IV, se establecen las normas de comunidad que rigen para la comunidad de propietarios del S.A.U. 17 de Arnúero, y dentro de las cuales, entre otras, se establece que, en las viviendas adosadas, todo el terreno no ocupado por la edificación total tendrá el carácter de elemento común de las mismas, así como que cada propietario de parte privativa, consiente, admite y acepta la constitución de las servidumbres necesarias al interés común.

Por tal motivo, cabe colegir, que es perfectamente dable que, en la configuración interna de cada una de las manzanas edificatorias privativas, los accesos tengan el carácter eminentemente privativo que no demanial y su concreta ubicación, tal como ocurre con los edificios, venga preestablecida por el proyecto edificatorio que fue objeto de la correspondiente licencia de obras y que, posteriormente, una vez terminada las mismas, será objeto de análisis y estudio en la licencia de primera ocupación en la que los servicios técnicos municipales examinarán el estricto cumplimiento de la obra ejecutada al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia correspondiente.

Consecuentemente con lo anterior, la presente modificación del instrumento de ordenación objeto de análisis, es decir, Plan Parcial, no puede ni debe afectar al Proyecto de Compensación ni a los accesos internos en cada una de las parcelas que conforman las diferentes divisiones horizontales objeto de ordenación en la escritura de constitución de régimen de propiedad horizontal anteriormente aludida.

1.3. DELIMITACION DEL AREA DE PLANEAMIENTO.

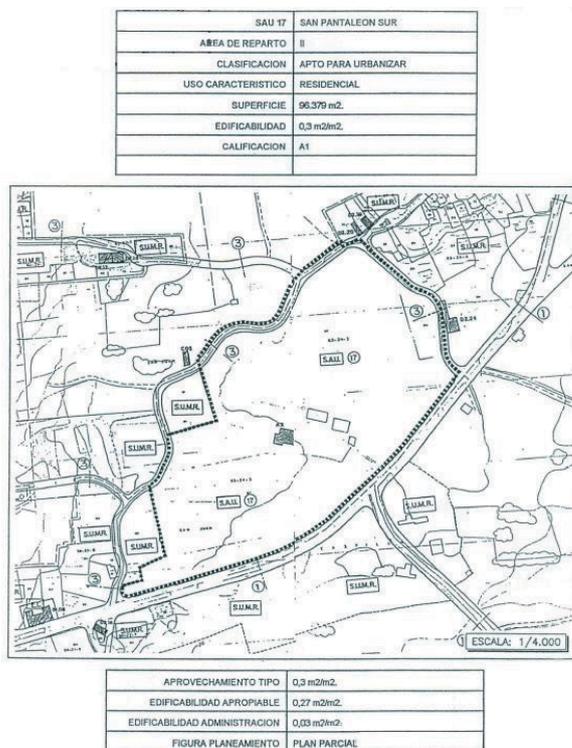
El área de planeamiento específica a la que el Plan Parcial hace referencia está claramente delimitada en la documentación gráfica perteneciente al documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Arnúero.

En los textos y planos de las citadas Normas Subsidiarias se determinan los parámetros básicos y los límites físicos del área de planeamiento.

Dichos límites incluyen las propiedades catastrales existentes por lo que, en lo que se refiere a lindes el área está inequívocamente representada y además incluye parte del vial de acceso al Barrio San Pantaleón.

En lo que concierne a la extensión de las parcelas catastrales aportadas y al vial incorporado en el ámbito, en el documento de las Normas Subsidiarias dicha superficie queda fijada en 9,6 hectáreas, valor que coincide con los recientes levantamientos topográficos actualizados con motivo de la reanudación de las obras en 2005.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72



1.4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

La estructura de la propiedad corresponde con los datos actualmente consultados en la Gerencia de Catastro. Su identificación catastral es la que sigue: Término municipal de Arnuevo, Junta Vecinal de Castillo, Barrio o Paraje de San Juan, Polígono 63-24-3, Parcelas 03,04 y 05.

Fincas Aportadas según el Proyecto de Compensación:

Parcela nº 3.

Compuesta por las fincas siguientes:

- Finca nº 1.

Considerada como resto de la finca matriz de la que se fueron segregando en el tiempo las porciones que la circundan, ahora diferenciada en dos partes correspondientes a la propiedad indicada.

Parte 1ª: 4.475 metros cuadrados de terrenos limitados por tapias en el centro del polígono y que incluyen el conjunto de la Casona y la Torre. Los propietarios de esta primera parte son los herederos de D. Emilio Alvear Pedraja y Consuelo Aguirre Basocco.

- Finca nº 2.

Parte 2ª : 80.706 metros cuadrados que corresponden con el resto de la parcela y pertenecientes a la " Los Tordos S.A.", promotora inicial del Plan Parcial

Parcela nº 4.

Compuesta por la finca inicial:

- Finca nº 3.

Con una superficie de 3.243 m², pertenece a los herederos de D. Alfredo Narciso Casanueva Azcona

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Parcela nº 5.

- Finca nº 1.

Con una superficie de 201 m², en la que se encuentra edificada la casa del peón caminero.

Mientras que la casa pertenece a la institución correspondiente, el suelo sobre el que se asienta pertenece a la "Los Tordos S.A", promotora inicial del Plan Parcial.

Situada al límite Sur de la finca, se levanta una construcción rústica en planta baja y denominada como "casa del peón caminero". Todas las edificaciones existentes en la finca son incompatibles con el planeamiento urbanístico, hallándose en situación de fuera de ordenación, por lo que procede su derribo.

Corresponden sobre un total de 88.633 m² los siguientes porcentajes a cada parcela:

Parcela 03: Parte 1ª. 5 % 2ª Parte 91%

Parcela 04: 3,66%

Parcela 05: 0,34%

Los datos de las fincas han sido aportados por el Documento Jurídico Complementario. Operaciones Registrales en Fincas Iniciales y Descripción y Adjudicación de las Fincas Resultantes. Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución S.A.U.17 de Arnuelo, redactado por el Abogado Carlos Sistiaga García, con fecha de 15 de febrero de 1999.

Según las NN.SS. la superficie total del Ámbito SAU-17 es de 96.379 m², la superficie de las fincas aportadas es de 88.625 m², por lo que la diferencia de superficie de 7.754 m² entre ambas corresponde a la parte del suelo público que ocupan los viales perimetrales al sector correspondientes con el Camino Vecinal.

La superficie de terreno está integrada por las fincas catastrales identificadas según las actuales referencias catastrales siguientes: Parcela 3: 6324303VP516250001MU (88.633 m²), Parcela 4: 6324304VP5162S0001OU (2.988 m²) y Parcela 5: 6324305VP5162S0001KU (210m²).



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Municipio de ARNUELO Provincia de CANTABRIA

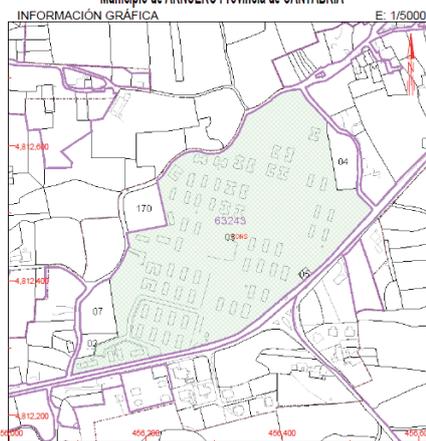
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6324303VP5162S0001MU

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
BO CASTILLO-SAN JUAN 1[A] Suelo	
39193 ARNUELO [CANTABRIA]	
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	
COCIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
100,000000	---

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN		
BO CASTILLO-SAN JUAN 1[A]		
ARNUELO [CANTABRIA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	SUPERFICIE SUELO (m ²)	TIPO DE FINCA
0	88.633	Suelo sin edificar



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos" de la SEC.

456.000 Coordenadas UTM, en metros.
 --- Límite de Manzana
 --- Límite de Parcela
 --- Límite de Construcciones
 --- Mobiliario y aceras
 --- Límite zona verde

Martes, 26 de Octubre de 2010

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6324304VP6162S00010U

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
BO CASTILLO-SAN JUAN 1[A] Suelo
39193 ARNUERO [CANTABRIA]

USO LOCAL PRINCIPAL
Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
BO CASTILLO-SAN JUAN 1[A]
ARNUERO [CANTABRIA]

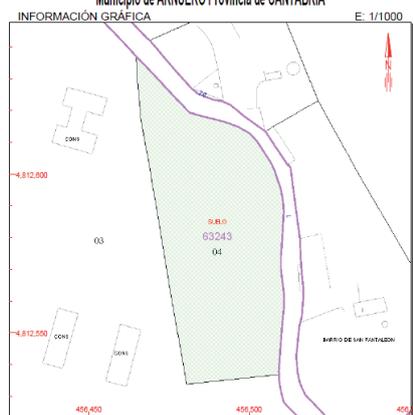
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
0

SUPERFICIE SUELO (m²)
2.988

TIPO DE FINCA
Suelo sin edificar

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARNUERO Provincia de CANTABRIA



Martes, 26 de Octubre de 2010

456,450 Coordenadas UTM, en metros.
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6324305VP5162S0001KU

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
BO CASTILLO-SAN JUAN 1[B] 1
39193 ARNUERO [CANTABRIA]

USO LOCAL PRINCIPAL
Residencial

AÑO CONSTRUCCIÓN
1940

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
150

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
BO CASTILLO-SAN JUAN 1[B]
ARNUERO [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
150

SUPERFICIE SUELO (m²)
210

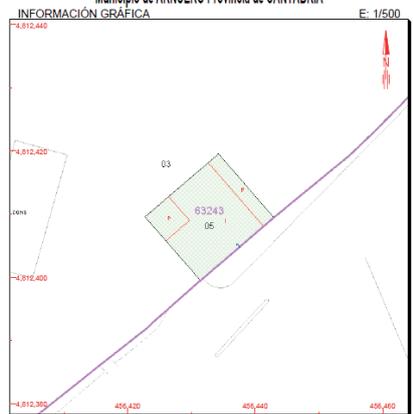
TIPO DE FINCA
Parcela con un único inmueble

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

USO	Edificio	Planta	Planta	Superficie m ²
ALMACEN	E	00	01	41
VIVIENDA	E	00	02	109

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARNUERO Provincia de CANTABRIA



Martes, 26 de Octubre de 2010

456,450 Coordenadas UTM, en metros.
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

1.5. PROMOCION.

Inicialmente la empresa promotora del Plan Parcial denominada "Los Tordos S.A." con domicilio social en Castillo, Siete Villas (39193) en Arnuero y número de identificación fiscal A-39097399, poseía más del 90% de la superficie total del ámbito del Plan Parcial lo que hacía suponer una gestión con suficiente agilidad. El objeto social de esta promotora era la actividad inmobiliaria por lo que el Ayuntamiento negociaría la gestión, ejecución y promoción con un único interlocutor para el mejor cumplimiento de las especificaciones y previsiones contenidas en las Normas Subsidiarias y en el propio Plan Parcial.

La propiedad se transmite posteriormente a la empresa IGALIRRITZA, S.L; con domicilio en Ercilla nº 24, 4º dpto. 25, Bilbao. CIF. B-48480263.

La ejecución es finalizada por la Junta de Compensación SAU 17 de Castillo-Arnuero; con domicilio Alameda Recalde nº 27, 1º. Bilbao 48009. Bizkaia. NIF. V 39709886.

1.6. PLANEAMIENTOS VIGENTES DURANTE LA GESTION DEL PLAN.

La presente Modificación del Plan Parcial mantiene las premisas básicas del documento del mismo rango promovido por la promotora "Los Tordos" en 1993. Dicho documento no se llegó a aprobar provisionalmente a pesar de disponer de los informes positivos del Ayuntamiento, al haberse anulado en Noviembre de 1993 las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Arnuero en virtud de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Como consecuencia de dicha sentencia, el Pleno del Ayuntamiento decidió iniciar un nuevo trámite de aprobación de las Normas Subsidiarias del Municipio, de forma que en su aprobación definitiva por la CROTU el 17 de noviembre de 1999, BOC de 2 de agosto de 2000, se mantenía la clasificación del suelo apto para urbanizar del ámbito que nos ocupa, lo que impone que cualquier iniciativa sobre este suelo pasa por la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.

El tamaño del sector hace inexcusable que sea un único planeamiento que lo desarrolle y su carácter será eminentemente residencial con una densidad máxima de 15 viviendas por hectárea. La superficie residencial se verá suplementada al menos con los complementos prescritos en el Reglamento de Planeamiento, para el desarrollo y aplicación de la Ley 2/2001, de 25 de junio; y a la Ley 3/2012, de 21 de julio.

1.7. DESCRIPCION DEL TERRITORIO.

Los límites de la urbanización están determinados al Sur por la Carretera Autonómica CA 147 en el tramo identificado como p.k 6,10 margen izquierda de Beranga a Noja. Al Norte y Este linda con Camino Vecinal del Barrio San Pantaleón; al Oeste con dos zonas de suelo urbano actualmente consolidadas. La delimitación de la urbanización está establecida de forma evidente en el territorio.

El terreno presenta como hito la edificación de la Torre-Casona de los Alvear.
El área considerada para el Plan Parcial tiene una superficie aportada de 88.625 m².

1.7.1. DESCRIPCION INICIAL GENERAL.

Las características morfológicas originales de la finca principal están determinadas por un cercado de casi todos sus lados por tapias de mampostería. Sus formas se adaptaban a la precaria trama viaria existente con la que coexisten además de la mencionada carretera a Noja, varios caminos o calles vecinales que recorren sinuosamente los extremos Este, Norte, Noroeste y Oeste del predio.

Circundada por una serie de caminos, su contorno es continuo y uniforme a lo largo de la carretera principal que establece todo el límite Sur del ámbito y más recortado y curvilíneo en el resto de su perímetro, por el que discurren las vías de segundo orden.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

La topografía y naturaleza geológica del suelo, corresponde a una superficie plana con moderada inclinación. Su pendiente es uniforme y salva, en una longitud aproximada de 420 metros lineales, una diferencia de altitud de 6,50 metros lo que significa un valor medio del 1,50 % de pendiente en dirección Oeste-Este.

El levantamiento topográfico inicial, aporta los valores de 50 metros y 43,5 metros de altitud como niveles extremos del ámbito objeto del Plan Parcial.

Las características geotécnicas del suelo presentan una apariencia aceptable para soportar edificaciones de poca altura, alternándose un manto generalizado de arcillas y bolos pétreos cuya posición coincide con pequeñas masas de matorral que se han desarrollado espontáneamente en los puntos donde no se ha roturado la tierra.

La flora inicial está caracterizada por tres especies de árboles que conviven y se desarrollan de manera notable, el laurel y la cagiga, propias del ecosistema autóctono de Trasmiera, que se presentan en forma de ejemplares aislados de diverso porte, pero que en todo caso dotan al espacio de un especial carácter digno de preservar.

La tercera especie, de origen mucho más artificial y producto de una plantación intencionada, es el plátano que se encuentra presente conformando una importante avenida arbolada que recorre de Norte a Sur el territorio. Estas especies han sido tenidas en cuenta en todos los pormenores del diseño urbano, por ser consideradas elemento inseparable del espíritu del lugar.

1.7.2. SERVICIOS URBANOS. ESTADO PREXISTENTE.

Los servicios e infraestructuras iniciales se reducen a los necesarios para abastecer al pequeño conjunto de edificaciones que se encuentra en el centro de la finca y del que se hablará más adelante.

Se pueden describir de la siguiente forma:

Alumbrado Público. Dentro de los límites de la finca no existe, aunque la red de alumbrado municipal está muy próxima, dando servicio a la carretera que conduce hasta el municipio de Noja y limita lo largo de todo el frente sur del ámbito. El estado general de este servicio es bueno.

Electricidad. La finca se encuentra atravesada por un tendido eléctrico de baja tensión, de trazado rectilíneo y aéreo cuyo estado es aceptable. El tendido da servicio a las edificaciones que existen en el centro de la propiedad. La compañía suministradora de energía eléctrica es Electra de Viesgo. También se ha instalado recientemente un tendido de alta tensión de la misma compañía que atraviesa la finca en uno de sus extremos formando parte de la red territorial de energía.

Agua potable. Existe una red de agua potable de simple trazado, perteneciente al servicio municipal de abastecimiento de agua. Con suministro a las edificaciones existentes en el centro de la finca y estado de conservación que requiere reparaciones.

Pavimentación y firmes. La única vereda que se encuentra en el interior del ámbito y que transcurre bajo la avenida de plátanos, carece de la pavimentación adecuada provista de grava suelta en su superficie. Las calles exteriores circundantes están pavimentadas a base de conglomerado asfáltico con un estado de conservación aceptable.

Saneamiento. Existe un único ramal enterrado que atraviesa la finca de Oeste a Este siguiendo su pendiente. No se pudo comprobar su estado inicial y su conexión con la red general por las calles vecinales del perímetro.

Telefonía. Las edificaciones existentes estaban conectadas telefónicamente a través de una línea aérea con dirección Norte-Sur que no llega a atravesar la finca, de longitud aproximada de 100 m, presentando un estado de conservación aceptable.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

1.7.3. EDIFICACION Y ACTIVIDADES.

En el centro geométrico de la finca se encuentra el conjunto de Casona y Torre de los Alvear, consistente en dos edificios yuxtapuestos que presiden el entorno. La Casona data de finales del Siglo XVII y probablemente fue construida sobre los cimientos de una edificación previa. Su tipología es la tradicional para este tipo de edificios civiles que pertenecieron a hidalgos que basaban su economía en las ricas explotaciones agropecuarias de la vertiente Cantábrica.

Su composición es sobria y armónica, una clásica arcada domina su fachada principal, orientada al mediodía. El resto de fachadas acusan menor importancia. La planta es cuadrada de lado aproximado de 12,5 metros y un estado actual muy deteriorado. Consta de dos plantas y cubierta a cuatro aguas. La torre adyacente también de base cuadrada y menor dimensión (7x7 metros), construida en el siglo XIX. Sus lados Este y Norte están adosados a la Casona. El estado de conservación es deficiente, presentando grietas significativas en sus cerramientos y su mixtificación estilística es propia de la época donde se mezclaron tradición con novedad e historicismo de corte provinciano. Alcanza tres pisos de altura rematados por una cubierta a cuatro aguas y su acceso se produce a un nivel superior al de la Casona a través de un aterramiento del terreno.

El conjunto es por otro lado una pieza digna de conservar y mantener por lo que su preservación es uno de los objetivos del presente Plan Parcial.

Circundando Casona y Torre se encontraban una serie de naves en estado ruinoso y construido en distintas épocas: la más voluminosa es una casa de labranza sin interés tipológico, en ruinas, data probablemente del fin del siglo XVIII; el resto son diferentes establos construidos posteriormente cuyo estado es menos ruinoso.

En el límite Sur de la finca existía una Casa de Peones Camineros en estado de abandono y ruina constructiva.

Inicialmente las actividades que se desarrollan eran básicamente de tipo residencial rural en Casona y Torre. En la primera como vivienda de temporada y en la segunda como residencia permanente. El resto de la finca está explotada como pastizal para ganado y las demás edificaciones carecen de uso alguno.

Bilbao, 12 de marzo de 2015.



Arq. Omar Benítez Rdz.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

2. Memoria Justificativa.

- 2.1. Marco legal. Procedencia.
- 2.2. Ámbito.
- 2.3. Objetivos generales.
- 2.4. Justificación de la ordenación y adecuación al planeamiento.
 - 2.4.1. Descripción y justificación de la propuesta.
 - 2.4.2. Zona residencial.
 - 2.4.3. Zona terciaria.
 - 2.4.4. Espacios libres.
 - 2.4.5. Equipamientos y dotaciones comunitarias.
 - 2.4.6. Vialidad.
- 2.5. Criterios de Adecuación a la Normativa.
- 2.6. Comparación de las determinaciones previstas en el planeamiento, en la ley y en la propuesta.
 - 2.6.1. Determinaciones de las Normas Subsidiarias.
 - 2.6.2. Determinaciones de la Legislación Vigente.
 - 2.6.3. Parámetros del Plan Parcial.
- 2.7. Cesiones.
- 2.8. Alineaciones y rasantes.
- 2.9. Patrimonialización del aprovechamiento urbanístico.
- 2.10. Descripción general de infraestructuras y servicios.
 - 2.10.1. Saneamiento.
 - 2.10.2. Agua potable.
 - 2.10.3. Electricidad.
 - 2.10.4. Telecomunicaciones.
 - 2.10.5. Gas.
 - 2.10.6. Alumbrado exterior.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1. MARCO LEGAL. PROCEDENCIA.

La justificación jurídica de este Plan Parcial se encuentra en el contenido en la Memoria de Justificación y Descripción de la Ordenación del texto de las Normas Subsidiarias referido a los Suelos Aptos para Urbanizar. Asimismo, en el Capítulo V. Sección Primera del Reglamento de Planeamiento que en su Art. 43.1 punto C. especifica como objeto del Plan Parcial: "El desarrollo de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en su caso", y en el Art. 43.4 del mismo capítulo y sección, que ratifica: "El desarrollo de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento a través de Planes Parciales se referirá a terrenos incluidos en las áreas que aquéllas declaren aptas para la urbanización de acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo".

2.2. ÁMBITO.

El ámbito del Plan Parcial, exactamente descrito en las Normas Subsidiarias del Municipio de Arnuero, se ciñe a las parcelas catastrales números 03, 04 y 05 del Polígono 63-24-3 del Barrio de San Juan, Junta Vecinal de Castillo, Municipio de Arnuero. La identificación del ámbito in situ es igualmente inmediata e inequívoca por el sistema de calles, caminos y cerramiento de parcelas colindantes.

2.3. OBJETIVOS GENERALES.

Dada la singular ubicación del sector, su ordenación implica el establecimiento de una continuidad en el tejido urbano de Castillo uniendo los barrios de San Pantaleón y San Juan, desconectados con anterioridad.

Se introduce una trama creada como conjunto completo y acabado en sí mismo, que ocupa el gran vacío entre dos núcleos tradicionales. La dimensión relativa de la pieza, a pesar de su moderada superficie y su valor como nexo, es un factor tenido en cuenta para componer su tejido sobre la base de máxima racionalidad y de la permeabilidad eficaz con el territorio circundante.

La topografía eminentemente plana en suave declive y las dos preexistencias antes mencionadas (edificaciones y vegetación), han sido fundamentales para concretar el diseño urbanístico: La Casona de los Alvear con su Torre y el conjunto de especies arbóreas con ejemplares de considerable antigüedad nos conducen a posibilitar una preservación de ambos elementos que contribuyan a realzar el valor del conjunto.

Objetivos:

- 1.-Desarrollar debidamente la intencionalidad de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, dotando de sentido al área clasificada como Suelo Apto para Urbanizar.
- 2.-Conformar un nexo racionalmente trazado entre los dos núcleos rurales del pueblo de Castillo.
- 3.-Preservar los valores arquitectónicos de la Casona y Torre de los Alvear.
- 4.-Mantener el valor paisajístico de la finca protegiendo los conjuntos arbóreos que sobresalen en la misma.
- 5.-Hacer efectivos los aprovechamientos lucrativos propios del sector que posibiliten su adecuada gestión y desarrollo, salvaguardando la idoneidad mercantil de la promoción.
- 6.-Dotar al municipio de nuevos espacios públicos y dotaciones como sistemas de cesión gratuita.
- 7.-Estructurar un barrio residencial de calidad en el que sea posible una simbiosis de las

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

actividades propias de un conjunto de viviendas junto a los valores vernáculos de relación con el paisaje, el medio social rural y la estructura territorial comarcal.

2.4. JUSTIFICACION DE LA ORDENACION Y ADECUACION AL PLANEAMIENTO.

2.4.1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.

Apoyada en el eje de plátanos de gran porte que conduce hacia la Casona, se establece una retícula ortogonal de viales que vertebrará las futuras manzanas de suelo, produciendo lotes de marcada regularidad. Se dibuja un eje principal que atraviesa de Sur a Norte el sector, conservando la práctica totalidad de árboles.

Este eje pone en valor la Casona que se convierte en el centro de la intervención, al mismo tiempo que potencia la jerarquía axial que hoy se intuye a través de la imponente avenida de plátanos. Como remate de dicho eje se ubicarán las reservas más importantes de suelo público destinado a parques y jardines, en la zona más septentrional del sector, en pleno contacto con el centro del pueblo, lo que permite un uso de dichos espacios públicos al servicio, no sólo del área planificada a través del Plan Parcial sino también de los habitantes del núcleo rural consolidado.

Los márgenes del área que se encuentran en contacto con la carretera que comunica los municipios de Beranga y Noja serán destinados en su mayoría a usos colectivos, públicos o privados, por lo que alojarán suelo para comercio y dotaciones cumpliendo por una parte, con una función relacionada con el tráfico internuclear y más conectada con las redes de frecuente circulación propias de este modelo territorial de edificación relativamente dispersa y por otra, servirán de filtro contenedor y protector de las parcelas residenciales del interior del ámbito, más necesitadas de privacidad y distanciamiento respecto a la vía rápida.

2.4.2. ZONA RESIDENCIAL.

El Plan Parcial fija dos zonas de edificación residencial correspondiendo con las dos modalidades que el texto de las Normas Subsidiarias permite en este tipo de Suelos Aptos para Urbanizar en sus "Normas y Ordenanzas Urbanísticas", que son residencial aislada y residencial adosada. Por otro lado, el Plan califica de residencial el conjunto de Casona y Torre con su correspondiente nivel de protección patrimonial, definido en su normativa.

2.4.3. ZONA TERCIARIA.

Como complemento al conjunto de viviendas se proponen dos parcelas destinadas a dotación comercial que darán servicio a la demanda que de forma inmediata generará el asentamiento residencial. La posición de las dos parcelas se establece en contacto con la carretera Beranga-Noja de modo que la instalación de los comercios no se cierre exclusivamente a la urbanización, sino que permanezca a la vista del tránsito rodado.

2.4.4. ESPACIOS LIBRES.

Se han previsto dos tipos de suelos que se corresponden respectivamente con los usos de parque y de jardín para juegos de niños.

El primero se desarrolla en tres áreas distintas: una situada en el acceso principal de la futura urbanización otra, de mayor dimensión, ubicada en el remate del eje Norte Sur que atraviesa el ámbito y una última en contacto con el barrio de San Juan, al Oeste del área delimitada por el Plan Parcial.

El sistema de jardín para juegos de niños queda ubicado en el límite Este del ámbito, en contacto con una de las calles de menor tráfico, de forma que se eliminen los riesgos dimanantes de la circulación rodada de mayor velocidad. Este sistema se encuentra en contacto con el barrio de San Pantaleón.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

2.4.5. EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES COMUNITARIAS.

Por las características del municipio y teniendo en cuenta por un lado, la gran proximidad del colegio público donde se ha llevado a cabo la "Concentración Escolar" que agrupó en su día a todos los pequeños centros que se encontraban dispersos por el territorio y por otro la existencia de la Iglesia Parroquial de Castillo a escasos metros del área objeto del Plan Parcial, sólo se ha estimado necesaria la localización de un suelo con destino dotacional en contacto con una de las áreas de parque público antes descritas, concretamente la situada al Oeste del ámbito. El uso de la dotación se ha considerado Sociocultural.

2.4.6. VIALIDAD.

La propuesta de trazado viario se inscribe sobre una malla ortogonal con un eje principal que atraviesa longitudinalmente la superficie y cinco ramales que lo cruzan perpendicularmente. Con esta trama se establece un alto grado de permeabilidad con el viario existente además de que se regula el contacto de las calles interiores del Plan Parcial con las calles circundantes, dependiendo del carácter de cada una de ellas en lo que a intensidad de tráfico se refiere.

A la vía más rápida solo vierte una calle interior (ya existente previamente) y a la más lenta (que en virtud del contenido del Plan parcial aumentarán de sección) vierten cinco calles interiores.

La aparición del sistema viario interior del Plan Parcial racionaliza las comunicaciones entre el viario existente e incorpora nuevos anchos y trazados menos sinuosos.

El esquema vial está planteado según una retícula ortogonal que conforman 12 manzanas. La extensión se ordena en seis calles y una travesía.

Seis calles:

Calle nº 1: Entre las viviendas nº 89 a nº 91.

Calle nº 2: 74 a 80

Calle nº 3: 57 a 73

Calle nº 4: 48 a 47

Calle nº 5: 23 a 21

Calle nº 6: 5 a 4

Travesía nº 1: Carretera a Calle 6

La vialidad contemplada se refiere, como no puede ser de otra forma, a aquel espacio de terreno objeto de cesión al municipio, y cuya vocación destino y finalidad, no es otro que el posibilitar el acceso a las diferentes manzanas o parcelas de reemplazo privativas, siendo evidente su carácter demanial, y su propia ejecución viene establecida por el Proyecto de Urbanización correspondiente.

Todo aquello que no conforme tal esquema viario, no es objeto de la urbanización y su propia ejecución viene determinada en el proyecto de edificación de cada una de las parcelas de tipología aislada o adosada que configuran las diferentes manzanas resultantes, merced a la determinación del instrumento de ejecución.

2.5. CRITERIOS DE ADECUACION A LA NORMATIVA.

Tal como se fija en el primero de los objetivos del Plan Parcial, se trata de desarrollar en el sector el contenido de las Normas Subsidiarias manteniendo intacto su espíritu. Por tanto dentro de los puntos de partida se toma como base el texto de las Normas en todas sus determinaciones generales, referidas al planeamiento, gestión, urbanización y edificación, así como en las prescripciones particulares aplicables al suelo apto para urbanizar y dentro de éste, lo concerniente al tipo residencial.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Sentado ese marco en el que ninguna matización del contenido de las Normas hecha por el Plan Parcial transgrede lo dictado por aquéllas, se aplican los preceptos de las normas vigentes actualmente; a saber: la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria y la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001 citada anteriormente.

Sobre este entorno legal conformado; por Ley del Suelo y Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio; sería de aplicación el Reglamento de Planeamiento 2159/1978, de 23 de junio.

Del anterior Reglamento procederán todos los estándares de aplicación, en cumplimiento del Capítulo V del Título Primero, Art. 43 a 64, ambos inclusive y de su capítulo III del Título Cuarto, Art. 136 a 139; ambos inclusive, así como el Anexo al Reglamento de Planeamiento artículos 1 al 12, ambos inclusive.

2.6. COMPARACION DE LAS DETERMINACIONES PREVISTAS EN EL PLANEAMIENTO, EN LA LEY Y EN LA PROPUESTA.

2.6.1. DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

El contenido de las Normas Subsidiarias concreta entre otros este entorno como Suelo Apto para Urbanizar, fijando unos parámetros básicos de obligado cumplimiento. No entra a matizar ninguna de las prescripciones que en la Ley del Suelo y los Reglamentos, en vigor en la fecha, se dictan respecto a esta clase de suelos, por lo que todos los estándares referentes a sistemas se han cumplimentado en consideración a la citada Ley y al Reglamento de Planeamiento.

Las condiciones específicas antes referidas en Suelo Apto para Urbanizar son, según el documento de Normas Subsidiarias, las siguientes:

Uso Característico Residencial:
Edificabilidad: 0,30 m²/m²,
Densidad máxima: 15 viv./ ha
Número máximo de viviendas: 120,
Altura máxima de Cornisa: 6m
Número de Plantas: B+1,
Tipología: Exenta y adosada
Fondo máximo Edificable: 15m,
Frente mínimo: 7,5m
Retranqueo Colindante: 5m,
Retranqueo Frente: 8m

2.6.2. DETERMINACIONES DE LA LEGISLACION VIGENTE.

Como aplicación del Reglamento de Planeamiento, de la Ley de Suelo en vigor, los estándares de obligado cumplimiento en el Plan Parcial son los siguientes:

- Reservas para Parques y Jardines públicos: 10% de la Superficie Ordenada.
- Reservas para equipamientos sociales y comerciales: 2m² por vivienda.
- Plazas de aparcamiento: 1 plaza cada 100m² edificados

2.6.3. PARÁMETROS DEL PLAN PARCIAL Y MODIFICACION.

Superficie total: 88.625 m²
Edificabilidad máxima: 0,30 m²/ m² = 26.588 m²

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

PLAN PARCIAL					MODIFICACION		
CALIFICACION	SUPERFICIE NETA m ² suelo	EDIFICABILIDAD NETA			SUPERFICIE NETA m ² suelo	%	EDIFIC. m ²
		%	m ² techo	m ² /m ²			
Sistemas Locales							
Viarío	20.843	23,5					
Parques y Jardines	7.835	9					
Juegos de Niños	1.022	1,15					
Equipamiento Social	832	0,95					
Zonas de aprovechamiento Privado							
Residencial A	34.027	38,5	10.208,10	0,30	35.204,18	38	9.028,04
Residencial B	19.534	22	13.674	0,70	18.759,55	22,5	7.678,24
Residencial C	2.250	2,4	1.000	0,44			
Comercial	2.282	2,5	685	0,30			
	88.625	100			53.963,73	60,5	16.706,28

Uso característico: Residencial
 Densidad: 13,6 viv./ha (P.P.) > 12,8 viv./ha (Mod.P.P.)
 Número de viviendas: 120 (P.P.) > 113 (Mod.P.P.)
 Altura Máxima de Cornisa: 6 m
 Número máximo de plantas: B+1
 Tipología: Exenta y adosada
 Fondo Máximo edificable: 15m
 Frente mínimo: 7,5m
 Retranqueo Colindante: 5m
 Retranqueo Frente: 8m
 Número de Plazas de aparcamiento: 235

2.7. CESIONES.

Los sistemas calificados en el Plan Parcial son de tres naturalezas distintas: Sistema Viarío, Sistema de Espacios Libres Públicos y Sistema de Dotaciones.
 Los suelos así calificados serán cedidos por la propiedad al Ayuntamiento.
 La calificación y cesión de estos suelos del Plan Parcial quedan correctamente servidas y cumplen con los objetivos enunciados en esta Memoria Justificativa.

Sistema viario: Consistente en el conjunto de calles y paseos peatonales que se extienden dentro del Ámbito del Plan Parcial. En su mayoría los viales son de nueva creación, pero una parte del suelo cedido será destinada a ensanchar las calles perimetrales del área, exceptuando la Carretera Beranga-Noja que ha sido recientemente ampliada.

La superficie total de cesión es de 20.843 m² lo que supone un 23,5 % de la superficie total. Dentro de esta cesión se incluyen también las superficies destinadas a aparcamientos al aire libre que se concentran fundamentalmente, en una parte, a lo largo de la carretera Beranga-Noja y en un pequeño aparcamiento en contacto con las parcelas de uso comercial.

Dentro de las obras viales se ha incluido una superficie de 7.734 m² que corresponde a la parte del Camino Vecinal incluido en el ámbito.

Cualquier otro acceso peatonal o rodado, incluido en el ámbito del Plan Parcial del S.A.U. n.º 17 de Arnúero, que no forme parte de la descripción de la vialidad, reseñada en el epígrafe antecedente 2.4.5, no tendrá el carácter de sistema viario conceptualizado en el presente epígrafe dado su carácter privativo y, por ende, exento de cualquier tipo de cesión.

Por tal motivo, la configuración de los diferentes accesos particulares a las diferentes viviendas aisladas o adosadas que integran dicho Sector, no tendrán el carácter de sistema viario en la concepción antes establecida, siendo su trazado y configuración elemento básico del propio

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Proyecto edificatorio resultante.

Sistema de espacios libres. Se divide en dos tipos: espacios libres destinados a actividades recreativas para niños.

El sistema de espacios libres-jardines se distribuye en tres parcelas de 2.575,5 m², 4.077,5 m² y 1.000 m², lo que supone un total de 7.835 m² que significan el 9% del total de superficie.

El sistema de espacios libres-juegos de niños se concentra en una parcela de 1.022 m² situados en las inmediaciones de las parcelas destinadas a uso comercial. El porcentaje total de las cesiones como sistemas de espacios libres es del 10%.

Sistema para dotaciones sociales. Se plantea en una parcela dotacional de 832 m² de superficie, que supone un 1% del total de suelo ordenado.

2.8. ALINEACIONES Y RASANTES.

Se han fijado todas las cotas del sistema viario así como las alineaciones y perfiles de cada una de las calles, lo que se refleja en la correspondiente documentación gráfica. El escaso relieve de la finca ha hecho fácil la armonización de las cotas y perfiles obteniéndose un suficiente número de cruces ausentes de inclinación.

Las alineaciones de parcela quedan totalmente determinadas por las cotas reflejadas en el plano correspondiente del Plan Parcial. En cualquier caso la estructuración del sistema viario, con un trazado de máxima regularidad y un grado de pendientes muy suave, ha sido un problema de escasa magnitud lo que hace prever una optimización de los procesos de urbanización.

2.9. PATRIMONIALIZACION DEL APROVECHAMIENTO URBANISTICO.

Los propietarios del suelo integrante del Plan Parcial patrimonializarán el 85% de su aprovechamiento urbanístico, en cumplimiento de la legislación vigente. El Ayuntamiento obtendrá por cesión, el suelo correspondiente al 15% de la edificabilidad desarrollada por este Plan Parcial. Esta cesión se llevará a efecto sin perjuicio de las enunciadas en el punto 2.7 de la presente memoria.

2.10. DESCRIPCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.

2.10.1. SANEAMIENTO.

La red de saneamiento de fecales se compone de seis ramales paralelos coincidentes con los viales transversales interiores de la urbanización. Para su acometida a la red municipal se ha partido de una estructura tipo "peine" mediante la instalación de una canalización perimetral que recoge los distintos ramales y que acomete al pozo de registro existente en la intersección del Camino Vecinal con la Carretera.

Este pozo está conectado al colector principal que atraviesa la Carretera Beranga-Noja.

Se ha previsto delante de cada grupo de parcelas la correspondiente arqueta de paso registrable.

La red de saneamiento de pluviales se compone de seis ramales paralelos alineados en los viales transversales de la urbanización. La acometida a la red exterior se realizará en tres puntos donde existen pozos de registro y paso. Estos pozos están localizados entre la intersección entre el Camino Vecinal con la Carretera y el cruce a Escalante.

A través de la red de pluviales se evacuarán las aguas superficiales de los viales que captadas mediante los imbornales.

2.10.2. AGUA POTABLE.

La red principal de suministro es la canalización que discurre paralela a la Carretera. A partir de esta se realizan los enganches para cada zona diferenciada de suministro. En cada ramal se bifurcan los distribuidores a derecha e izquierda los ramales que suministran a cada parcela a

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

través de la respectiva acometida con contador.

2.10.3. ELECTRICIDAD.

La dimensión de la intervención requiere de un centro de transformación de 20 KVA a ubicar en el centro de la urbanización, que enlazará con la actual línea aérea de media tensión La Venera, Castillo 1 y el centro de transformación Panadería (2632) y su red subterránea de baja tensión.

A través de una línea principal de baja tensión, se da suministro mediante los armarios centralizados desde los que se suministra a cada parcela. El esquema de la red se desarrolla según una línea principal de distribución que enlaza a los cinco ramales propuestos en los viales transversales.

2.10.4. TELECOMUNICACIONES.

La red de acceso a las telecomunicaciones da cumplimiento al Real Decreto-ley 1/1998 de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 346/2011 de 11 de Marzo, y la Orden ITC/1644/2011 de 10 de Junio. Con ello se quiere garantizar a los usuarios la calidad óptima de los diferentes servicios de telecomunicación, mediante la adecuada distribución de las señales de televisión terrenal y de telefonía, así como la previsión para incorporar la televisión por satélite y los servicios de telecomunicaciones por banda ancha, adecuándose a las características particulares de las viviendas.

La extensión de la urbanización condiciona el dimensionamiento de la red de forma que se disponen 4 locales de Recinto de Instalaciones de Telecomunicaciones Únicos (RITU) que servirán a un número similar de viviendas cada uno. A partir de cada RITU se establece la red de distribución hasta los Puntos de Acceso de Usuarios (PAU). Desde los PAU se dispondrán las canalizaciones hacia el registro de entrada cada vivienda.

Al pie de cada RITU existirá, bajo arqueta registrable, un acceso exterior de la Empresa Suministradora que constituirá una red independiente del resto de la red de telecomunicaciones de la urbanización. Esta red de servicio conecta con la arqueta exterior de Telefónica existente en el Camino Vecinal frente al Ambulatorio.

2.10.5. GAS.

La red de gas se desarrollará por la empresa suministradora Gas Natural, S.A., a partir de 3 puntos de acceso a la red exterior de suministro situada en el Camino Vecinal. Se desarrollan 3 ramales con distribuidores bajo acera hasta los puntos de acceso en los contadores de las viviendas.

2.10.6. ALUMBRADO EXTERIOR.

Esta red es independiente, y cuenta con un armario situado en el centro de la urbanización, donde se aloja el cuadro de distribución. Las farolas a instalar en el Camino vecinal se realizarán como sustitución y actualización del alumbrado público de este Camino y que influye en el alumbrado interior de la urbanización.

Bilbao, 12 de marzo de 2015.



Arq. Omar Benítez Rdz.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

3. Memoria de Ejecución.

- 3.1. Gestión.
 - 3.1.1. Sistema de actuación.
 - 3.1.2. Delimitación de Polígonos.
 - 3.1.3. Cesiones.
- 3.2. Obras de Urbanización.
 - 3.2.1. Superficies de urbanización.
 - 3.2.2. Contenido de los proyectos de urbanización.
 - 3.2.3. Conexión con los servicios existentes.
 - 3.2.4. Conservación de la urbanización.
- 3.3. Estudio Económico y Financiero.
- 3.4. Plan de Etapas.
 - Preliminares.
 - Fases.

3. MEMORIA DE EJECUCION.

3.1. GESTION.

Como preliminar a la relación y justificación de los términos del Plan Parcial que a continuación se exponen, cabe subrayar la estructura porcentual de la propiedad del suelo en la que se da la mayoría de más del 90% de la superficie total del ámbito perteneciente inicialmente a "Lo Tordos S.A." y después a la Junta de Compensación, lo que supera ampliamente el porcentaje necesario del 60% de la propiedad fijado por la Ley, para acometer unilateralmente iniciativas en lo que se refiere a la ejecución del Plan Parcial.

3.1.1. SISTEMA DE ACTUACION.

El sistema de actuación adecuado al desarrollo del Plan Parcial SAU 17 dadas sus características es el Sistema de Compensación, descrito en los Art. 149 a 157 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Suelo; y específicamente de acuerdo a lo establecido en el Art. 149 que dice... "es un sistema de actuación de base privada en el que los propietarios, agrupados en una...Junta de Compensación, asumen el papel de urbanizadores y, en tal condición, llevan a cabo las operaciones de reparcelación y las obras de urbanización conforme determine el Plan aportando los terrenos de cesión obligatoria en los términos previstos en esta Sección."

Este sistema implica por lo tanto la constitución correspondiente de una Junta Compensación y la presentación de un Proyecto de Compensación, a partir de los cuales será efectiva por un lado la distribución de beneficios y cargas imputable a cada propietario y por otro las cesiones en favor de la Administración Pública, en este caso Municipal.

3.1.2. DELIMITACION DEL POLIGONO UNICO DE ACTUACION. SUBPOLIGONOS.

Las condiciones específicas del Plan Parcial, en lo referente a Superficie total del Ámbito, Estructura de la Propiedad, Sistema de Cesiones, Zonas de Aprovechamiento Privado, etc, permiten la gestión del mismo a través de un único polígono de actuación que abarcará el 100 % del área ordenada. Sin embargo, a efectos de graduar las fases del proceso de urbanización, el polígono quedará dividido en subpolígonos relacionados directamente con las fases del Plan de Etapas contenido en el Plan Parcial. Cada Subpolígono quedará conformado por manzanas.

ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL POLIGONO UNICO.

SUBPOLIGONO 1, constituido por:

Manzana 1, Parcela 84, 85, 89, 90
Manzana 2, Parcelas 68, 69, 76, 77
Manzana 3, Parcelas 51, 60
Manzana 4, Parcelas 27, 28, 40, 41
Manzana 5, Parcelas 5, 6, 14, 15
Manzana 6, Parcela 7, 8, 16, 17
Manzana 7, Parcelas 29, 30, 31, 32, 42, 43, 44, 45
Manzana 8, Parcelas 52, 53, 61, 62
Manzana 9, Parcelas 70, 71, 78 y 79

SUBPOLIGONO 2. Constituido por:

Manzana 10, Parcelas 72, 73, 80
Manzana 11, Parcela 54, 55, 63, 64
Manzana 12, Parcela 56
Manzana 13, Parcelas 33, 34, 46, 47
Manzana 14, Parcela 35
Manzana 15, Parcelas 19, 20, 21
Manzana 16, Parcelas 9, 10, 11, 12, 18
Manzana 17, Parcela 2, 3, 4

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

SUBPOLIGONO 3. Constituido por:

Manzana 18, Parcelas 91, 92, 93
Manzana 19, Parcelas 82, 83, 87, 88
Manzana 20, Parcelas 66, 67, 74, 75
Manzana 21, Parcelas 48, 49, 50, 57, 58, 59
Manzana 22, Parcelas 23, 24, 25, 26, 36, 37, 38, 39
Manzana 23, Parcela 13

El polígono único se ejecutará mediante el correspondiente proyecto de compensación y se urbanizará en virtud de lo contenido en los proyectos de urbanización que se tramitarán una vez aprobado el primero.

La propia configuración que otorga el Plan Parcial a dicha área de ordenación y su distribución en subpolígonos y manzanas, que, como no podía ser de otra forma, se recoge en el instrumento de gestión, define con absoluta claridad los ámbitos tanto públicos como privados, y la incidencia que, con respecto a cada cual pudieren determinar los instrumentos urbanísticos de desarrollo, de tal manera que en las parcelas de reemplazo privativas, verbigracia, manzanas, la ordenación básicamente afecta a los parámetros edificatorios inherentes y permitidos por el Plan Parcial sin que la distribución interna estuviere mediatiza por tal instrumento.

En su consecuencia, dentro de tales parcelas de reemplazo privativas se materializarán los aprovechamientos edificatorios permitidos con las tipologías edificatorias recogidas en el propio Proyecto de Compensación, pero, asimismo, con la plena libertad en cuanto a la distribución interna de cada una de las manzanas.

3.1.3. CESIONES.

Todas las cesiones obligatorias del Plan Parcial, están incluidas en el Polígono Único y su situación respecto a los subpolígonos es la siguiente:

SUBPOLIGONO 1: Sistema Viario. Parcela n° 1 Espacio Libre Público. Parcela n° 86 Espacio Libre Público

SUBPOLIGONO 2: Sistema Viario. Parcela n° 22 Jardín para Juegos de niños

SUBPOLIGONO 3: Sistema Viario. Parcela n° 65 Dotación social. Parcela n° 81 Espacio Libre Público

La ejecución de los Sistemas estará vinculada a la del resto del polígono, integrándose en todos sus procesos de gestión, desarrollo y obras de ejecución.

La cesión de las obras de urbanización, instalaciones y dotación descritas a continuación, se efectuará por la Junta de Compensación actuante.

3.2. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Las obras de urbanización necesarias para alcanzar el adecuado estado de acondicionamiento de la zona, con el fin de que se pueda llegar a la edificación del conjunto residencial que prevén tanto las Normas Subsidiarias de Planeamiento como el Plan Parcial son:

- a) Obras de urbanización de viales que conformarán las distintas parcelas.
- b) Obras de urbanización de los espacios libres públicos, es decir, Parques y Jardines y Juegos.
- c) Obras de urbanización e implantación de los servicios urbanos necesarios para el funcionamiento del núcleo.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

3.2.1. SUPERFICIES DE URBANIZACIÓN.

Las superficies contenidas en el Plan Parcial que servirán de base para la redacción de los proyectos de urbanización se dividen en :

Superficie de urbanización del Sistema Viario: 20.843 m²
Superficie de urbanización de Parques y Jardines: 7.835 m²
Superficie de urbanización de Juegos de niños: 1.022 m²
Total de superficie de urbanización: 29.701 m²

3.2.2. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

El proyecto de urbanización que desarrolla el Plan Parcial, habrán de adaptarse a los trazados, dimensiones, proporciones, perfiles, cotas, etc., contenidos en la documentación gráfica del mismo. La tolerancia admitida por el Plan Parcial en lo que se refiere tanto a Sistemas como a Zonas una vez que se contraste la documentación con la realidad no podrá sobrepasar el +/- 5%.

El proyecto de urbanización desarrollará pormenorizadamente todos los aspectos del diseño urbano con el único fin de obtener la máxima idoneidad y racionalidad en las obras. Resolverá ampliamente a través de la documentación gráfica y escrita, al menos los siguientes capítulos a ejecutar en la obras:

Movimiento de Tierras.
Extracción de vegetación no recuperable.
Demoliciones.
Formación de Firmes. Pavimentación de calzadas.
Pavimentación de aceras y paseos.
Urbanización de Jardines.
Jardinería.
Instalación de saneamiento.
Instalación eléctrica.
Alumbrado público.
Instalación de agua potable.
Instalación de riego.
Instalación de gas.
Instalación de telecomunicaciones.

3.2.3. CONEXION CON LOS SERVICIOS EXISTENTES.

La situación del sector, flanqueado a ambos lados por núcleos de población existentes y consolidados, hace sencilla su conexión en lo que a infraestructuras se refiere. Todas las instalaciones básicas tienen posibilidad de conexión en el mismo límite del ámbito por lo que no estimamos necesario hacer mención explícita de los puntos o métodos de integración, ya que éstos son múltiples y las posibilidades que permiten las instalaciones del entorno próximo hacen que a través de los proyectos de urbanización se puedan precisar con exactitud los detalles referentes a este particular, una vez que se haya podido evaluar in situ la situación de las instalaciones externas, su estado de conservación, etc. y se haya podido tener en cuenta la planificación Municipal o Supramunicipal relativa a mejoras o cambios de las infraestructuras que a corto y medio plazo, puedan tener relación con las propias del Plan Parcial.

3.2.4. CONSERVACION DE LA URBANIZACIÓN.

Según lo dispuesto la Ley 2/2001, de 25 de junio, en el Capítulo VI del Reglamento de Ejecución en su Art. 156, "las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviesen previstas en el planeamiento se cederán a la Administración una vez producida su recepción definitiva". En tanto no se haya procedido a su recepción por el Ayuntamiento, la urbanización quedará afectada en cuanto a su mantenimiento a la responsabilidad de la Junta de Compensación..."

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Según el Capítulo IV del Reglamento de Gestión Urbanística en su Art. 67, "La conservación de la urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, serán a cargo de la Administración actuante (Ayuntamiento), una vez se haya efectuado la cesión de aquéllas."

En el Plan Parcial no se prevé la creación de ninguna Entidad de conservación. El mantenimiento de todas las obras de urbanización correspondientes a la Junta de Compensación será llevado a cabo por cuenta de ésta hasta el momento de hacer entrega al Ayuntamiento de cada uno de los sistemas urbanizados.

Sin embargo, dado el carácter de la red de telecomunicaciones, se deberá establecer por la Junta de Compensación la forma de realizar su mantenimiento y conservación, sobre lo que hará propuesta previamente a su disolución.

3.3. ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO.

Para el desarrollo y ejecución del Plan Parcial se ha delimitado un Polígono de actuación para la justa distribución de beneficios y cargas. La asignación de éstas y aquéllos a cada propietario vendrá determinada por el Proyecto de Compensación vinculado a la Junta de Compensación prevista por el Plan Parcial.

Las cargas urbanísticas corresponden a las cesiones de sistemas y a las obras de urbanización.

VALORACION DEL SUELO.

El valor del suelo se obtendrá en virtud de lo expuesto en las Nomas y Ordenanzas Urbanísticas contenidas en el texto de las Normas Subsidiarias. A efectos de la determinación del valor urbanístico, la edificabilidad conformará el valor urbanístico del suelo, sin perjuicio del justiprecio de las plantaciones, obras, edificios e instalaciones que pudieran existir sobre el mismo.

VALORACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

La valoración de las obras de urbanización será establecida en el proyecto de urbanización, por lo que el contenido de este presupuesto de ejecución material tendrá un carácter orientativo.

Capítulos	Valoración inicial
Movimiento de Tierras	72.121,45 €
Extracción de Árboles	48.080,97 €
Demoliciones	18.030,36 €
Viario	420.708,47 €
Jardinería	114.192,30 €
Gas	54.091,09 €
Saneamiento	110.151,83 €
Electricidad	124.242,91 €
Alumbrado público	100.202,42 €
Fontanería	90.151,82 €
Telecomunicaciones	48.080,97 €
Varios	62.070,85 €
TOTAL	1.262.125,44 €

3.4. PLAN DE ETAPAS.

PRELIMINARES.

La mayoritaria estructura de la propiedad y la contenida extensión del ámbito del Plan Parcial, hacen suponer que un desarrollo del Plan y ejecución de las obras de urbanización en una sola etapa. No obstante, por razones de optimización de los procesos constructivo, esta única etapa se divide en fases, las cuales se corresponden con los subpolígonos del Plan. La duración prevista

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

para el desarrollo completo de esta etapa única se programó inicialmente para dos cuatrienios a partir del inicio de las obras.

FASES:

1ª Fase.- Ejecución del eje principal de acceso a la urbanización y la vialidad que conforma las manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Implantación de los servicios correspondientes a dichas manzanas. Urbanización de los Sistemas contenidos en las manzanas 1 y 11.

2ª Fase.- Ejecución del viario interior que conforma las manzanas 12, 13, 14 y 15. Implantación de los servicios correspondientes a dichas manzanas. Urbanización del Sistema contenido en la manzana 13.

3ª Fase.- Ejecución del viario interior que conforma las manzanas 17, 18, 19, 20, 21 y 22. Implantación de los servicios correspondientes a dichas manzanas. Urbanización del sistema contenido en la manzana 20.

4ª Fase.- Ejecución del viario exterior perimetral. Conexión de todos los servicios a las redes municipales.

El Plan de etapas previsto para el desarrollo completo del sector fue de ocho años a partir de su comienzo.

Bilbao, 12 de marzo de 2015.



Arq. Omar Benítez Rdz.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

4. Normativa.

Título I. Disposiciones Generales.

Capítulo 1. Disposiciones Comunes.

Art.1. Ámbito de aplicación.

Art.2. Contenido.

Art.3. Cumplimiento de las Normas Subsidiarias.

Art.4. Vigencia y Revisión del Plan Parcial.

Art.5. Modificación del Plan Parcial.

Art.6 Interpretación de las Normas.

Capítulo 2. Desarrollo del Plan.

Art.7. Régimen General.

Art.8. Proyectos de Urbanización.

Art.9. Estudios de Detalle.

Capítulo 3. Gestión del Plan.

Art.10. Ejecución del plan.

Art.11. Polígonos de actuación.

Art.12. Ámbito, Objetivos, Características y Determinaciones del Polígono.

Art.13. Proyecto de Compensación.

Art. 14. Actuación por el sistema de compensación.

Art.15. Conservación y mantenimiento de los servicios.

Título II. Régimen Urbanístico del suelo.

Capítulo 1. Calificación del Suelo.

Art.16. Definición.

Art.17. Delimitación de zonas y sistemas.

Art.18. División zonal.

Capítulo 2. Disposiciones relativas a la ordenación y usos.

Art. 19. Tipos de ordenación de la edificación.

Art.20. Usos.

Título III. Normas de edificación y usos.

Capítulo 1. Descripciones comunes.

Art. 21. Parámetros reguladores.

Art.22. Altura útil.

Art.23. Sótano.

Art.24. Construcciones auxiliares.

Art.25. Adaptación topográfica al terreno.

Art.26. Vegetación.

Art.27. Servicios urbanísticos.

Art.28. Pozos, fosas, drenajes, cisternas y desagües.

Capítulo 2. Normas particulares para cada zona y sistema.

Art.29. Vialidad.

Art.30. Espacios para aparcamientos.

Art.31. Espacios libres de uso público.

Art.32. Dotaciones comunitarias.

Art.33. Residencial.

Art.34. Residencial A. Aislada.

Art.35. Residencial B. Adosada.

Art.36. Residencial C.

Art.37. Comercial.

Disposiciones Transitorias.

Consideraciones finales de la Modificación del Plan Parcial.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

4. NORMATIVA.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES COMUNES.

Art.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes normas serán de aplicación en el ámbito de "Plan Parcial SAU 17" del pueblo de Castillo, Término Municipal Arnuelo, según la delimitación grafiada en los planos correspondientes.

Art.2. CONTENIDO.

El Plan Parcial estará integrado por los siguientes documentos de carácter normativo:

- 1.-Memorias.
- 2.-Normativa.
- 3.-Planos.

Art.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Las presentes normas se contemplan como un complemento y desarrollo de las contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Arnuelo, que serán de aplicación jerárquica, sin que sea excusable su cumplimiento por motivos de falta de reproducción del articulado de referencia en el presente documento.

Art.4. VIGENCIA Y REVISION DEL PLAN PARCIAL.

1.-El Plan Parcial será vigente una vez publicado el Acuerdo de Aprobación Definitiva. Su vigencia será indefinida.

2.-Se tendrá que proceder a la Revisión del Plan Parcial en los casos siguientes:

- a) Cuando por causa de revisión o modificación de las Normas Subsidiarias se alteren las determinaciones que hacen referencia al sector objeto de planeamiento.
- b) Cuando así lo establezcan las normas legales de rango superior.

Art.5. MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL.

1.-Cualquier propuesta de Modificación del Plan Parcial habrá de tener el mismo grado de precisión de éste y justificar que su nivel de incidencia en las Normas Subsidiarias no comporta una revisión de las mismas.

2.-En cualquier caso, las propuestas de Modificación o Revisión del Plan Parcial no podrán alterar las determinaciones de las Normas Subsidiarias sobre este sector, sin la tramitación previa o simultánea del correspondiente expediente de sector, sin la tramitación previa o simultánea del correspondiente expediente de Modificación o Revisión de las Normas subsidiarias.

3.-La tramitación de las Propuestas de Modificación se ajustará asimismo al procedimiento establecido por la formulación y aprobación del Plan Parcial, adecuándolo a las determinaciones establecidas en los Art. 55 y 56 de la Ley del Suelo 2/2001 y Art. 161 del Reglamento de Planeamiento.

Art.6 INTERPRETACION DE LAS NORMAS.

En defecto o como complemento de lo preceptuado en las presentes normas (y las de referencia de las Normas Subsidiarias), las definiciones y las interpretaciones de los términos que así lo precisen se establecerán por parte de los servicios municipales en colaboración con el equipo redactor del Plan Parcial.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

CAPÍTULO 2. DESARROLLO DEL PLAN.

Art.7. REGIMEN GENERAL.

1.-A fin de complementar y desarrollar las determinaciones del Plan Parcial se formularán Proyectos de Urbanización, y podrán redactarse Estudios de Detalle con carácter optativo a criterio de los particulares.

2.-Con independencia de la necesaria y obligatoria formulación los Proyectos de Urbanización para desarrollo del Plan, de manera que permitan su ejecución efectiva, las determinaciones del Plan Parcial son de aplicación directa e inmediata.

3.-Se podrá efectuar, la tramitación conjunta y simultánea del Plan Parcial, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización sin perjuicio de su condicionamiento a la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

Art.8. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

1.-Los Proyectos de Urbanización constituyen los instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el Plan Parcial de conformidad con los Art. 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento.

2.-El ámbito del Proyecto de Urbanización es el de la totalidad del Plan Parcial, sin perjuicio de la propuesta de etapas de ejecución y división en fases que pueda comportar, ni que la realización de determinadas obras pudiera acometerse en función de la situación actual de la finca.

3.-Los Proyectos de Urbanización contendrán los proyectos necesarios para la realización de las obras de urbanización, viarios, jardinería y plantación de árboles en zonas libres, de cesión obligatoria y gratuita, según ha quedado establecido en el contenido del Plan Parcial.

4.-La iniciativa para la formulación del Proyecto de Urbanización será de carácter privado.

Art.9. ESTUDIOS DE DETALLE.

1.-Se autoriza la formulación de Estudios de Detalle con carácter optativo en el sector objeto de planeamiento.

2.-Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del Plan Parcial, sin que puedan reducir las superficies destinadas a Dotaciones Comunitarias o espacios libres originar aumentos de Volumen, incrementos de densidad de población, ni alteración de los usos fijados por el Plan Parcial.

CAPITULO 3. GESTIÓN DEL PLAN.

Art.10. EJECUCION DEL PLAN.

La iniciativa para la ejecución del Plan Parcial corresponde a los propietarios del sector en los términos previstos en los textos legales vigentes y en los que determinan las Normas Subsidiarias del Municipio y las normas urbanísticas del presente Plan Parcial.

Art.11. POLIGONOS DE ACTUACION.

1.-El Plan Parcial delimita un Polígono de Actuación que se grafia en el plano correspondiente según lo dispuesto en el Art. 36 Apartados 1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.-El Polígono de Actuación constituye el ámbito económico territorial para la distribución justa y

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

equitativa entre los propietarios afectados por los beneficios y cargas derivados del Plan Parcial.

3.-El Polígono de actuación se ha fijado con el objetivo de repartir los costes de urbanización y de cesiones públicas entre los propietarios, en proporción a los derechos urbanísticos respectivos, así como para ajustar la configuración de las parcelas a las determinaciones del Plan Parcial.

Art.12. ÁMBITO, OBJETIVOS, CARACTERÍSTICAS Y DETERMINACIONES DEL POLIGONO.

1.-Ámbito. El ámbito del Polígono es coincidente con el del Plan Parcial, con una extensión de 88.625 m².

2.-Objetivos.

- a) La distribución justa y equitativa de las cargas de urbanización.
- b) La cesión de suelo correspondiente a los sistemas fijados en la legislación vigente y el propio Plan Parcial.
- c) El cumplimiento global de los objetivos expuestos en la Memoria del Plan Parcial.

3.-Características.

CALIFICACION	SUPERFICIE		SUELO DE CESION	SUELO A URBANIZAR	TECHO PRIVADO MAXIMO
Denominación	m ²	%	m ²	m ²	m ²
Residencial A	34.027,00	38,5			10.208,10
Residencial B	19.534,00	22			13.674,00
Residencial C	2.250,00	2,4			1.000,00
Comercial	2.282,00	2,5			685,00
Total aprovechamiento privado					26.588,00
Viarío	20.843,00	23,5	20.843,00	20.843,00	
Parques y Jardines	7.835,00	9	7.835,00	7.835,00	
Juegos de niños	1.022,00	1,15	1.022,00	1.022,00	
Equipamiento	832,00	0,95			250,00
Total	88.625	100	31.344,00	29.680,00	26.588,00

CALIFICACION	PLAN PARCIAL				MODIFICACION		
	SUPERFICIE NETA m ² Suelo	EDIFICABILIDAD NETA			SUPERFICIE NETA m ² Suelo	%	EDIFIC. m ² Real
		%	m ² Techo	m ² /m ²			
Residencial A	34.027,00	38,5	10.208,10	0,30	35.204,18	38	9.028,04
Residencial B	19.534,00	22	13.674,00	0,70	18.759,55	22,5	7.678,24
			24.903,00		53.963,73	60,5	16.706,28

Índice de edificabilidad neta: 0,45 m²/m²

Índice de edificabilidad bruta privada: 0,30 m²/m²

Coefficiente de cargas de cesión : 1,20 m²/m²

Coefficiente de cargas de urbanización : 1,20 m²/m²

4.-Determinaciones.

1. Sistema de Actuación: Compensación.
2. Plan de Etapas: Etapas de cuatro años.
3. Cargas de urbanización: Las correspondientes con los Sistemas siguientes: viario, parques y jardines y juegos de niños.

Art.13. PROYECTO DE COMPENSACION.

El Polígono delimitado se ejecutará mediante la formulación y aprobación del correspondiente proyecto de compensación de conformidad con lo establecido en los Art. 172 a 174 del

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Reglamento de Gestión Urbanística y Art. 151 al 157 de la Ley del Suelo.

Art. 14. ACTUACION POR EL SISTEMA DE COMPENSACION.

1.-Se define el Sistema de Compensación regulado en los Art. 149 al 151 de la Ley del Suelo y Art. 157 a 160 del Reglamento de Gestión Urbanística, como el sistema preferente para la ejecución del Plan Parcial.

2.-Los propietarios de las fincas constituirán una Junta de Compensación según lo dispuesto en los Art. 151 al 153 de la Ley de Suelo y Art. 161 a 171 del Reglamento de Gestión Urbanística, cuyas funciones serán las prescritas en la legislación vigente.

Art.15 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

La conservación de las obras de urbanización una vez entregadas por la Junta de Compensación, corresponderán al Ayuntamiento. No obstante y aunque no esté previsto en el Plan Parcial, los propietarios podrán constituir una Entidad Urbanística Colaboradora de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.

TITULO II REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

CAPÍTULO 1 CALIFICACIÓN DEL SUELO.

Art.16. DEFINICION.

El presente Plan Parcial califica el suelo en sistemas y zonas. Los sistemas son suelos que presentan un grado especial de interés colectivo y son determinantes para asegurar el desarrollo y funcionamiento del sector. Las zonas son los suelos sometidos a un régimen uniforme, a partir de unos usos dominantes y compatibles y unas intensidades de estos usos pormenorizados.

Art.17. DELIMITACION DE ZONAS Y SISTEMAS.

El Plan Parcial delimita en el plano correspondiente los suelos destinados a los diferentes sistemas y zonas.

Art.18. DIVISION ZONAL.

La superficie del Plan Parcial se divide en los siguientes sistemas y zonas:

SISTEMAS:

- Sistema Viario
- Parques y Jardines Urbanos (Ordenanza 1)
- Juegos de Niños (Ordenanza 2)
- Dotaciones comunitarias.

ZONAS.

- Residencial A (Ordenanza 6A)
- Residencial B (Ordenanza 6B)
- Residencial C (Ordenanza 4)
- Comercial (Ordenanza 5)

CAPITULO 2 DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ORDENACIÓN Y USOS.

Art. 19. TIPOS DE ORDENACION DE LA EDIFICACION.

Se dan dos tipos de ordenación de la edificación física de las zonas, el primero de ellos de edificación adosada correspondiente a la Zona Residencial B y en el resto de zonas el de

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

edificación aislada Zona Residencial A, quedando reguladas básicamente por la edificabilidad, la ocupación máxima de la parcela, las distancias mínimas a los límites de parcela y la altura máxima.

Art.20. USOS.

1.-En función de su adecuación a cada sector del suelo y a las finalidades de la ordenación, los usos se dividen en permitidos y prohibidos.

Se consideran prohibidos todos aquellos usos que no figuren expresamente como permitidos, dominantes o compatibles.

2.-Por su relación mutua, los usos son compatibles o incompatibles respecto a los usos dominantes. Los usos permitidos por el Plan Parcial cumplirán sistemáticamente la condición de compatibilidad.

TITULO III. NORMAS DE EDIFICACION Y USOS.

CAPITULO 1. DESCRIPCIONES COMUNES.

Art. 21. PARÁMETROS REGULADORES.

Los parámetros reguladores del sistema de ordenación para la edificación serán los siguientes: Alineaciones, Retranqueos, Fondo edificable, Alturas (de edificio, de cornisa, libre), Plantas (baja, semisótano), Altura máxima, Solar, Superficie (edificable, edificada), Patios, Viario, Espacio libre exterior, Edificabilidad.

La definición de cada uno de estos parámetros es la que viene expresada en las Normas Subsidiarias del municipio.

Para los parámetros no definidos, el Plan Parcial determina los artículos siguientes:(Art. 22, 23, 24 y 25).

Art.22. ALTURA UTIL.

La altura mínima útil en cualquier planta será de 2,50 m contados desde la cara superior de suelo a cara inferior de techo, excepto en sótano y garaje privado que podrá ser de 2,10 m. En las habitaciones con dobles alturas, éstas se podrán compensar sin que lleguen a ser menores de 2,20 m.

Art.23. SOTANO.

El límite de plantas de sótano no sobrepasará de un sólo nivel o el equivalente a tres metros por debajo de la rasante del terreno en el punto más alto de contacto con la edificación, respecto a dicho terreno.

Art.24. CONSTRUCCIONES AUXILIARES.

Únicamente se podrán construir en planta baja con una altura reguladora máxima de 3 m.

1.-Los cerramientos que tengan por frente cualquier espacio público estarán contruidos con muros de materiales opacos con una altura entre 0,80 m y 1,40 m. A partir de ese punto hasta alcanzar una altura máxima de 2,00 m serán de elementos huecos tales como celosías, mallas con soportes o vegetales.

Incluso hasta la altura de 2,00 m se podrán levantar mochetas macizadas de hasta 0,40m de lado, que garantizarán rigidez a los cerramientos. Las mochetas se distribuirán de forma proporcional.

2.-Los cerramientos de separación entre parcelas podrán alcanzar una altura máxima de 2,00 m y estarán contruidos por muro opaco de arranque de 0,40cm y sobre estas mallas metálicas que

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

podrán cubrirse con elementos vegetales. Podrán utilizarse además sólo mallas metálicas instaladas sobre soportes. Las mallas podrán ser de mallas de simple torsión o mallas rígidas.

Ningún tipo de cerramiento podrá constituir obstáculo a las escorrentías naturales del terreno.

Art.25. ADAPTACION TOPOGRAFICA AL TERRENO.

1.-El perfil natural del terreno se respetará y los movimientos de tierras serán los mínimos posibles.

2.-Cuando por razón de las obras a realizar se tenga que modificar el perfil natural del terreno, se hará según las condiciones siguientes:

2.1 Muros de Contención:

a) Los muros de contención de tierras en los límites de parcela no sobrepasarán en ningún punto una altura superior a 1,50 m por encima y 1,80 m por debajo de la cota natural del terreno.

b) Los muros interiores de contención de tierras no podrán sobrepasar por la parte vista 1,70 m de altura.

2.2 Terrazas:

a) La plataforma de nivelación en los límites de parcela no podrá situarse a más de 1,50 m por encima o a más de 1,80 m por debajo de la cota natural de este límite.

b) Las plataformas de nivelación en el interior de la parcela (a excepción del sótano), se dispondrán de manera que no excedan un talud ideal de pendiente, es decir de relación 1:3 (altura: base) trazados desde los límites de parcela de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, 2.1.

3.-En la presentación de los proyectos para la obtención de licencia, se exigirá, además del plano topográfico del terreno, alzados y secciones dados por el límite de la parcela que muestren los perfiles natural y modificado del terreno y la proyección de la edificación.

Art.26. VEGETACION.

1.-Los espacios libres del interior de las parcelas estarán destinados al mantenimiento de la estructura del paisaje y los ejemplares protegidos de arbolado.

2.-Cuando se trate de la formación de jardines podrán plantarse aisladamente especies vegetales propias de jardín, siempre que no perjudiquen a la vegetación de la zona.

3.-En la presentación de los proyectos para la obtención de licencia, se expresará el estado actual de la vegetación y la jardinería prevista, con el detalle gráfico de las plantaciones y los árboles existentes y con expresión del nombre, talla y situación de los mismos en el solar.

Art.27. SERVICIOS URBANISTICOS.

El presente Plan Parcial, contiene la previsión y ordenación general de las infraestructuras de los servicios urbanísticos y establece para ellos las necesarias reservas de suelo, canales de paso y servidumbres. Los elementos necesarios para el buen funcionamiento de la urbanización podrán ubicarse, previa autorización municipal en cualquiera de los sistemas, siempre y cuando no molesten a sus usos ni desmerezcan del conjunto urbanizado.

Art.28. POZOS, FOSAS, DRENAJES, CISTERNAS Y DESAGÜES.

1.-Ningún propietario de parcela podrá abrir pozos en su propiedad.

2.-Se prohíbe la realización de pozos absorbentes y fosas sépticas. Las aguas residuales se conducirán a la red de saneamiento.

3.- Cuando a causa del movimiento de tierras de una parcela se viertan aguas sobre una o diversas fincas vecinas, el propietario estará obligado a construir una red de drenaje interior a la

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

propia parcela a fin de recoger las aguas de riego y lluvia y conducir las a la red general de saneamiento.

CAPÍTULO 2 NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA Y SISTEMA

Art.29. VIALIDAD.

1.-Corresponde a la zona denominada Sistema Viario y reflejada en el plano correspondiente del Plan Parcial.

2.-El suelo calificado de Sistema Viario será en todo caso de titularidad pública.

3.-El uso dominante de este Sistema será uso viario. Se admite como uso compatible el de aparcamiento.

Art.30. ESPACIOS PARA APARCAMIENTOS.

1.-Corresponden a la zona de aparcamiento grafiada en el plano correspondiente, incluida dentro del sistema viario.

2.-Los suelos calificados de sistemas de infraestructuras de servicios viarios serán de titularidad Pública.

3.-El uso dominante es el uso de aparcamiento. Todos los demás usos estarán prohibidos.

Art.31. ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO.

1.-Corresponden con las zonas Parques y Jardines y Juegos de niños reflejadas en el plano correspondiente del Plan Parcial, y las Ordenanzas 1 y 2 respectivamente.

2.-El suelo calificado como parques y jardines urbanos y juegos de niños será de titularidad pública.

3.-El uso dominante es el de recreo y expansión. Serán usos compatibles aquellos usos y actividades que estén absolutamente vinculados con las funciones de aprovechamiento de los espacios libres colectivos.

4.- Se admiten los elementos e instalaciones al aire libre coherentes con su uso específico: Juegos infantiles, Pérgolas, Cenadores, Miradores, etc u otras construcciones asimilables a mobiliario urbano y que no sobrepase el 5% de la superficie.

5.-No se admiten edificaciones en la zona.

Art.32. DOTACIONES COMUNITARIAS.

1.-Corresponden con la zona grafiada en el plano correspondiente del Plan Parcial, y Ordenanza 3.

2.-El suelo calificado como Dotación Comunitaria será de titularidad pública.

3.-El uso dominante es el de Dotación Comunitaria siendo usos compatibles el Asistencial y Cívico.

4.-Condiciones de la Edificación:

a) Superficie mínima de parcela: 800 m²

b) Edificabilidad neta: 0,3 m²/m²

c) Ocupación máxima de la parcela :15%

d)Altura máxima de cornisa : 6 m

e) Número de Plantas: B+1

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

f) Separación respecto a linderos : 8 m al frente 5m al resto

5.-Otros parámetros:

a) Aticos: Los áticos que se eleven por encima del Primer Piso (planta inmediata a la planta baja) y se sitúen bajo las pendientes de cubierta no podrán ser habitables.

Art.33. RESIDENCIAL.

1.- Corresponde a las zonas Residencial A, Residencial B y Residencial C en Patrimonio Arquitectónico, grafiadas en el plano correspondiente del Plan Parcial, Ordenanzas 6A, 6B y 4.

Residencial A: Residencial aislada.

Residencial B: Residencial adosada.

Residencial C: Residencial en edificio singular protegido.

2.-Usos:

Uso dominante Vivienda unifamiliar

Usos compatibles:

- Educativo,
- Religioso,
- Deportivo – Cívico,
- Cultural,
- Restauración.

Art.34. RESIDENCIAL A. Aislada.

1.- Corresponde a la Ordenanza 6A del plano correspondiente del Plan Parcial.

2.-Condiciones de la edificación.

- a) Superficie mínima de parcela: 600 m²
- b) Longitud mínima de fachada de parcela: 19 m
- c) Diámetro de la circunferencia inscribible en la parcela: 16 m
- d) Edificabilidad neta: 0,30 m²/m²
- e) Ocupación máxima de la edificación: 33%
- f) Altura máxima de cornisa: 6 m
- g) Número de plantas: B+1
- h) Separación mínima de la edificación a los linderos: 8m al frente 5 m al resto.
- 1) Superficie máxima de parcela: 900 m²

3.-Otros Parámetros.

a) Áticos.

Los áticos que se eleven por encima del Primer Piso (planta inmediata a la planta baja) y se sitúen bajo las pendientes de cubierta podrán ser habitables siempre que la altura mínima de la zona habitable sea de 1,80 m y la altura media de la zona habitable de ático sea 2,40 m.

b) Garajes.

Son obligatorios en el interior de cada parcela. Su uso corresponderá exclusivamente al usuario de cada vivienda. Si se encuentran situados bajo rasante no consumirán edificabilidad.

c) Edificios auxiliares.

Sólo se admiten los garajes y aquellos otros que sean complementarios y coherentes con el uso de jardín. Estos edificios deberán respetar las separaciones fijadas respecto a los linderos y en ningún caso superarán una altura de 3 m. Sus superficies se contabilizarán a efectos de edificabilidad y ocupación máximas.

d) Edificación máxima por unidad de parcela.

Cuando por la unión de dos parcelas en esta zona se superen los 900 m² de superficie, la

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

edificación máxima queda limitada por la edificabilidad máxima correspondiente a 900 m² de parcela, es decir 297 m² construidos.

e) Ampliación del volumen construido.

Toda reforma, ampliación de la edificación o cierre de porches deberá ajustarse a las condiciones de la edificación establecidas en este artículo. Sus superficies se contabilizarán a efectos de edificabilidad y ocupación máximas.

Cuando se aporten nuevas superficies tanto habitables como de otros usos, las propuestas requerirán de la presentación del proyecto de ejecución para la obtención de la licencia de obras.

Art.35. RESIDENCIAL B. Adosada.

1.-Corresponde a la Ordenanza 6B del plano correspondiente del Plan Parcial.

2.- Condiciones de la edificación.

a) Superficie mínima de parcela: 600 m²

b) Longitud mínima de fachada de parcela: 19 m

e) Diámetro de la circunferencia inscribible en la parcela: 19 m

d) Edificabilidad neta: 0,70 m²/m²

e) Ocupación máxima de la edificación: 33%

f) Altura máxima de cornisa: 6 m

g) Número de plantas: B+1

h) Separación mínima de la edificación a los linderos: 8m al frente 5 m al resto, salvo en los casos de parcelas pareadas.

i) Superficie máxima de Parcela 900 m²

3.-Otros Parámetros.

a) Áticos.

Los áticos que se eleven por encima del Primer Piso (planta inmediata a la planta baja) y se sitúen bajo las pendientes de cubierta podrán ser habitables siempre que la altura mínima de la zona habitable sea de 1,80 m y la altura media de la zona habitable de ático sea 2,40 m.

b) Garajes.

Son obligatorios en el interior de cada parcela. Su uso corresponderá exclusivamente al usuario de cada vivienda. Si se encuentran situados bajo rasante no consumirán edificabilidad.

c) Edificios auxiliares.

Sólo se admiten los garajes y aquellos otros que sean complementarios y coherentes con el uso de jardín. Estos edificios deberán respetar las separaciones fijadas respecto a los linderos y en ningún caso superarán una altura de 3 m. Sus superficies se contabilizarán a efectos de edificabilidad y ocupación máximas.

d) Agrupación de Parcelas.

Para la zona Residencial B se recomienda la agrupación de parcelas de dos en dos de forma que se puedan unir viviendas por el lindero común. La parcela doble resultante podrá alojar dos edificios adosados, cada uno de los cuales podrá contener dos viviendas.

e) Ampliación del volumen construido.

Toda reforma, ampliación de la edificación o cierre de porches deberá ajustarse a las condiciones de la edificación establecidas en este artículo. Sus superficies se contabilizarán a efectos de edificabilidad y ocupación máximas.

Cuando se aporten nuevas superficies tanto habitables como de otros, las propuestas requerirán de la presentación del proyecto de ejecución para la obtención de la licencia de obras.

Art.36. RESIDENCIAL C.

1.-Corresponde a la Ordenanza 4 del plano correspondiente del Plan Parcial. Se ubica sobre el

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

conjunto existente de Casona y Torre que queda calificado como Patrimonio Arquitectónico a conservar.

2.-Condiciones de la edificación.

La edificación existente no podrá en ningún caso incrementar su volumen y las obras permitidas serán las que se fijan en los siguientes puntos.

3.-Condiciones de los tipos de obra permitidos

a) En obras de restauración los elementos habrán de adecuarse a los que presenta el edificio, o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores del edificio que sea congruente con su calidad y uso.

b) Las obras de conservación no podrán alterar los elementos de diseño del edificio.

c) Las obras de consolidación deberán adecuar los elementos y materiales empleados a los que presente el edificio o presentase antes de sufrir modificaciones de menor interés.

d) Las obras de acondicionamiento deberán mantener el aspecto externo del edificio, así como la disposición general de sus elementos estructurales y de conexión interna.

4.-Las obras permitidas en el conjunto de Casona y Torre de los Alvear serán según lo dispuesto en el anterior epígrafe las siguientes:

a) Obras de restauración

b) Obras de conservación

c) Obras de consolidación

d) Obras de acondicionamiento

e) Obras exteriores de reforma, que no supongan alteración del cerramiento de fachada.

f) Obras de demolición, cuando se trate del derribo de cuerpos añadidos a la construcción original o ligadas a la ejecución de obras permitidas.

Art.37. COMERCIAL.

1.-Corresponde con la zona grafiada en el plano correspondiente del Plan Parcial, Ordenanza 5.

2.-El suelo calificado como comercial será de titularidad privada.

3.-El uso dominante es el de Comercio, siendo sus usos compatibles: Restauración, Cultural, Cívico, Deportivo y Religioso.

4.-Condiciones de la Edificación.

a) Superficie mínima de parcela: 300 m²

b) Edificabilidad neta: 0,3 m²/m²

e) Ocupación máxima de la parcela :15%

d)Altura máxima de cornisa : 6 m

e) Número de Plantas: B+1

f) Separación respecto a linderos: 5 m al frente 3m al resto.

5.-Otros parámetros:

a) Áticos.

Los áticos que se eleven por encima del Primer Piso (planta inmediata a la planta baja) y se sitúen bajo las pendientes de cubierta podrán ser habitables siempre que la altura mínima de la zona habitable sea de 1,80 m y la altura media de la zona habitable de ático sea 2,40 m.

b) Garajes.

Son obligatorios en el interior de cada parcela. Su uso corresponderá exclusivamente al usuario de cada vivienda. Si se encuentran situados bajo rasante no consumirán edificabilidad.

c) Edificios auxiliares.

Sólo se admiten los garajes y aquellos otros que sean complementarios y coherentes con el uso de

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

jardín. Estos edificios deberán respetar las separaciones fijadas respecto a los linderos y en ningún caso superarán una altura de 3 m. Sus superficies se contabilizarán a efectos de edificabilidad y ocupación máximas.

Bilbao, 12 de marzo de 2015.



Arq. Omar Benítez Rdz.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.-Las edificaciones construidas con anterioridad a la aprobación de este Plan Parcial que resulten disconformes con las determinaciones del mismo, quedarán en situación de Fuera de Ordenación.

2.-En las edificaciones en situación de Fuera de Ordenación, construidas con anterioridad a la aprobación del Plan Parcial, no contempladas en ninguno de los artículos de la Normativa, no podrán realizarse obras de consolidación ni de aumento de volumen ni de modernización. Solo se podrán llevar a cabo obras de demolición de aquellos elementos que atenten contra la seguridad e higiene públicas.

CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL.

- En la memoria del Plan Parcial, Normativa. Título I. Capítulo 2. Desarrollo del Plan. Art.8. Proyectos de urbanización. Se establece en el punto 1 que, "Los Proyectos de Urbanización constituyen los instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el Plan Parcial de conformidad con los Art. 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento."

Por lo cual el Modificado de Proyecto de Urbanización que se redactará será el instrumento que desarrolle todas las determinaciones previstas por esta Modificación del Plan Parcial.

- La Modificación del Plan Parcial que se desarrolla en esta documentación cumple con las exigencias establecidas en el Plan Parcial inicial, de forma que tiene el mismo grado de precisión de éste y su nivel de incidencia en las Normas Subsidiarias no comporta una revisión de las mismas.

- La propuesta de Modificación del Plan Parcial no altera las determinaciones de las Normas Subsidiarias sobre este sector, por lo que no será necesaria la tramitación previa o simultánea del correspondiente expediente de sector, de acuerdo a lo que establece en la Parte 4. Normativa, Título I, Capítulo 1 y en particular en el Art.5. Modificación del Plan Parcial.

- La modificación de la conexión entre el tejido vial interior y la carretera por exigencias del Departamento de Carreteras del Gobierno de Cantabria, cambian las relaciones de vialidad establecida.

- El Ayuntamiento ha modificado la calificación de la parcela nº 56, de dotación para uso comercial a equipamiento municipal.

- La Torre-Casona Alvear, es una edificación catalogada por lo que todas las intervenciones y usos estarán orientadas a potenciar su valor patrimonial.

- En el Plan Parcial no hay referencias a las infraestructuras de los servicios de telecomunicaciones y gas. El acceso a la red de agua potable municipal no coincide con la situación por donde discurre el tubo de agua al que se ha realizado el enganche general.

- La red de suministro exterior de electricidad estaba prevista con 2 centros de transformadores y realmente es suficiente la instalación de 1 centro de transformadores.

- En el Art. 27 de Vegetación del Plan Parcial, se plantea que queda expresamente prohibida la tala de árboles según el Plano nº 6, sin embargo se han derribado la mayoría de los indicados como a mantener, debido a su interferencia con los viales y aceras resultantes.

- En el Plano nº 6 del Plan Parcial, se señala que se deberá derribar la edificación denominada como Casa de Camineros. En la actualidad el Ayuntamiento ha rehabilitado y ampliado el volumen de esta edificación y la destina a sede de la Policía Municipal.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

- En el Plano nº 17 del Plan Parcial, se grafía un excesivo arbolado en aceras, que no se ha ejecutado.
- En el Plano nº 18 del Plan Parcial, se grafía un resultado de área urbanizada que no coincide con el resultado real debido fundamentalmente al cambio de tipologías de viviendas.
- La duración real de las etapas de urbanización es de 12 años contados desde el inicio de las obras (1999), sin embargo debido a las interrupciones de obra de 4 años aproximadamente, se considera que las etapas de ejecución se pueden asimilar a los 8 años previstos en el Plan Parcial.
- La Modificación del Proyecto de Urbanización que desarrolla la Modificación del Plan Parcial, se adaptará a los trazados, dimensiones, proporciones, perfiles, cotas, etc., contenidos en la documentación gráfica del mismo.
La tolerancia admitida por el Plan Parcial en lo que se refiere tanto a Sistemas como a Zonas una vez que se contraste la documentación con la realidad no podrá sobrepasar el +/- 5%.
- El Modificado del Proyecto de Urbanización desarrollará pormenorizadamente todos los aspectos del diseño urbano con el único fin de obtener la máxima idoneidad y racionalidad en las obras. Resolverá ampliamente a través de la documentación gráfica y escrita, las obras a ejecutar.
- Se tiene en cuenta la existencia de un elemento de planificación Supramunicipal relativo a las mejoras y cambios de las infraestructuras territoriales consistente en el Colector Interceptor General de Noja y Arnuelo, del Saneamiento General de las Marismas de Vitoria y Joyel ejecutada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y que atraviesa el subsuelo de la urbanización bajo la calle nº 6.
- El actual PGOU de Arnuelo en su Aprobación inicial de fecha 20 de diciembre de 2011, BOC. 28.12.2011, clasifica el ámbito del SUA-17, como Suelo Urbano Consolidado: AO1, Residencial según régimen urbanístico existente. Por tanto se mantienen en vigor las determinaciones del Plan Parcial, del Proyecto de Urbanización y por tanto la Modificación del Plan Parcial y la Modificación del Proyecto de Urbanización tienen la cobertura jurídica y urbanística con las mismas garantías.
- La innecesidad de la modificación del Proyecto de Compensación, puesto que no se afecta en modo alguno, la propia delimitación de las parcelas de reemplazo, distribuidas por manzanas como ya se ha indicado precedentemente, ni las propias subparcelas inherentes a cada manzana, las cuales han sido objeto de la propia declaración de obra nueva y constitución de régimen de propiedad horizontal, en su día, otorgada por la promotora originaria "Los Tordos, S.A."
- Se adjuntará a este documento la escritura de constitución del régimen de propiedad horizontal. Constitución de Normas de Comunidad, otorgada por "Los Tordos, S.A.", ante la fe del Notario de Bilbao. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, con fecha 9 de Marzo de 2.005, al número 431 de su Protocolo.

Bilbao, 12 de marzo de 2015.



Arq. Omar Benítez Rdz.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2016-3096 *Información pública de solicitud de licencia para normalización de LAT 132 kV Mataporquera-Sidenor.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente promovido por Viesgo Distribución, S. L., para normalización de LAT 132 kV Mataporquera-Sidenor entre apoyos 3 (A32739) a 10 (32736) y 39 (A32595) a 43 (A32662) en suelo no urbanizable, polígono 54, parcela 69, y polígono 55, parcela 30.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la aparejadora municipal.

Matamorosa, 30 de marzo de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2016/3096

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-672 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Ceceño de El Tejo.*

Por don José Manuel Santos Gutiérrez se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela número 51 del polígono 2 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (referencia catastral 39091A002000510000PO) que se encuentra en el barrio de Ceceño de El Tejo (Valdáliga). Dicha parcela está clasificada como suelo rústico e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 26 de enero de 2016.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2016/672

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2016-3127 *Información pública de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y a la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

- Nombre y apellidos: Alejandra Torello González.
- Documento: 968964U.

Arnuero, 4 de abril de 2016.
El alcalde,
José M. Igual Ortiz.

2016/3127

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-2739 *Información pública de mejora de instalación en garaje preexistente en calle Menéndez Pelayo, 21-27. Expediente 96/2016.*

(L.A. 11/2016).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, así como en el artículo 86.2 de la LRJ-PAC 30/1992 se procede a la apertura de período de información pública por término de veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las alegaciones que estimen procedentes en relación con el procedimiento seguido para la tramitación de la mejora de instalaciones de ventilación en garaje colectivo preexistente situado en la calle Menéndez Pelayo, 21-27 (parcela catastral 6770702VP6067S), conforme a lo instado por la representación de la Comunidad de Propietarios del indicado inmueble. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avenida España, número 6, Edificio Anexo, 1ª planta. El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediando cita previa (teléfono 942 608 008 - Oficina Técnica).

Laredo, 18 de marzo de 2016.

El alcalde-presidente,

Juan Ramón López Visitación.

2016/2739

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-2467 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de nave almacén en Parque Empresarial Besaya. Expediente 264/2016.*

Por don Luis Sastre Ferrer, en representación de Inversiones Reocín, S. L., se solicita licencia de actividad para proyecto de ampliación de nave almacén, en la parcela 83 del Parque Empresarial Besaya, de la localidad 39538 de Reocín.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 15 de marzo de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2016/2467

CVE-2016-2467

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-3149 *Aprobación provisional y exposición pública del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional de aprobación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

El expediente del citado Reglamento se expone al público en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales, podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL, debiendo exponerse este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 7 de abril de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/3149

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2016-3125 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de la Alcaldía de fecha treinta de marzo de 2016 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Voto, 30 de marzo de 2016.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

ANEXO

RODRIGUES CHILRO, DOMINGOS MANUEL: X 7449875 Z.

DA COSTA PIMENTEL, ALBERTO: Y 0124907 P.

DE OLIVEIRA, CELIO LEONARDO: Y 0735914 C.

[2016/3125](#)

JUNTA VECINAL DE VILLEGAR DE TORANZO

CVE-2016-3126 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

La Junta Vecinal de Villegar de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2016, adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobación inicial de la Ordenanza de Pastos de la Junta Vecinal de Villegar de Toranzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en la sede de la Junta Vecinal de Villegar de Toranzo durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Corvera de Toranzo, 1 de abril de 2016.

La presidenta,

Mónica Quevedo Aguado.

2016/3126

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-3112 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000021/2016 a instancia de Sergio Armando Carreño Rodríguez frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 03/02/2016, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-jueza, doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 3 de febrero de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Sergio Armando Carreño Rodríguez, como parte ejecutante, contra Grupo Natursan 2000, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.621,66 euros de principal, más 162,17 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución espachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030002116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/3112

CVE-2016-3112

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-3116 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000021/2016 a instancia de Sergio Armando Carreño Rodríguez frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 06/04/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000135/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 6 de abril de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Grupo Natursan 2000, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Sergio Armando Carreño Rodríguez por importe de 1.621,66 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031002116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

CVE-2016-3116

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/3116

CVE-2016-3116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-3133 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 000046/2016 a instancia de Ramón Ruiz Higuera frente a VOSIBRA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 06/04/2016, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 6 de abril de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ramón Ruiz Higuera, como parte ejecutante, contra VOSIBRA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.492,78 euros de principal (2.427,60 € + 65,18 € interés moratorio) más 500 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030004616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VOSIBRA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/3133

CVE-2016-3133

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-3107 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 155/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 155/2015 a instancia de Carlos Garrido Falagán frente a Hermes Seguridad, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de fecha, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Hermes Seguridad, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Carlos Garrido Falagán, por importe de 5.678,42 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005015515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hermes Seguridad, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-3108 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 127/2015 a instancia de doña Verónica Rubalcaba Hierro frente a Grupo Centro de Estudios Cossio, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Grupo Centro de Estudios Cossio, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Doña Verónica Rubalcaba Hierro por importe de 4.395 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005012715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Centro de Estudios Cossio, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/3108

CVE-2016-3108

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-3111 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 110/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 110/2016 a instancia de don Jean Pierre López Núñez frente a Belmorcan, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 1 de marzo de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Belmorcan, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 28 de abril de 2016 a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas Número Cuatro, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, 1 de marzo de 2016. El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Belmorcan, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 6 de abril de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/3111

CVE-2016-3111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-3115 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 47/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 47/2016 a instancia de don Jesús Hoyal Zorrilla frente a "Industrias Hoyal, SL", en los que se ha dictado resolución de 6 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado "Industrias Hoyal SL", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

—Jesús Hoyal Zorrilla por importe de 2.331 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3876000005004716, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Industrias Hoyal, S. L." en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/3115

CVE-2016-3115

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-3142 *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 398/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 398/2015 a instancia de don Joaquín Carrancio García frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa y "Sociedad Ibérica de Moturación Simsa S. A.", en los que se ha dictado la cédula de 15 de marzo de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: "Sociedad Ibérica de Moturación Simsa S. A.", en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 5 de mayo del 2016 a las 9:30 horas, en Sala de Vistas N.º 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 7 de abril de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Sociedad Ibérica de Moturación Simsa S. A.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 7 de abril del 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/3142

CVE-2016-3142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3110 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 224/15.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000224/2015 a instancia de María Amparo González Macho frente a CADEVI 2008, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 11/12/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña María Amparo González Macho, como parte ejecutante, contra la empresa CADEVI 2008, S. L., CIF B-39698642; como parte ejecutada, por importe de 4.824,09 € de principal total (4.356,24 € de condena, más otros 141,91 € de interés previsto en el artículo 29.3 e.t., desde conciliación previa) y además otros 747,91 € (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 5.572,00 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064022415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado juez".

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña María Amparo González Macho, como parte ejecutante, contra la empresa

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

CADEVI 2008, S. L., CIF B-39698642; como parte ejecutada, por importe de 4.824,09 € de principal total (4.356,24 € de condena, más otros 141,91 € de interés previsto en el artículo 29.3 e.t., desde conciliación previa) y además otros 747,91 € (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 5.572,00 €.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

1. Cdad. de Propietarios El Mirador de Corbán.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y procedimiento, abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064022415. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064022415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CADEVI 2008, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-3009 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 263/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 263/2015 a instancia de don Roberto Martínez Miguel frente a Tradecantabria Internacional, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 22 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Tradecantabria Internacional, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 27 de abril del 2016 a las 9:30 horas, en Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tradecantabria Internacional, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3009

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-3010 *Notificación de suspensión de juicio y nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de modificación sustancial de condiciones laborales 52/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Modificación sustancial condiciones laborales, con el número 52/2016 a instancia de don Juan Garmilla López frente a Autoescuela Manzanal, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 23 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

Santander, a 23 de marzo de 2016.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Autoescuela Manzanal, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo suspender el juicio señalado para el 30 de marzo de 2016 a las 12:00 horas de su mañana y citar a Autoescuela Manzanal, S. L., para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 16 de mayo del 2016 a las 12:20 horas, en Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Autoescuela Manzanal, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3010

CVE-2016-3010

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-3021 *Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 664/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000664/2015 a instancia de Óscar Ibáñez Terán frente a Fibricom Redes, S.L., en los que se ha dictado resolución de fecha 23/03/2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 23 de marzo de 2016.

Teniendo conocimiento este Juzgado que la empresa Fibricom Redes, S. L. se encuentra en ignorado paradero, toda vez que en otro procedimiento de este mismo Juzgado el despido 478/2015 se ha notificado la sentencia por edictos, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 10 de octubre de 2016, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas Número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3021

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-3022 *Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 114/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000114/2016 a instancia de Julián López Campo frente a Fibricom Redes, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 30 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 30 de marzo de 2016.

Teniendo conocimiento este Juzgado que la empresa Fibricom Redes, S. L. se encuentra en ignorado paradero, toda vez que en otro procedimiento de este mismo Juzgado el despido 478/2015 se ha notificado la sentencia por edictos, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 11 de enero de 2017, a las 09:20 horas, en la Sala de Vistas Número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3022

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-3023 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 32/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 32/2016 a instancia de doña Marta Antón Gómez frente a Ledorat, S. L.U, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 22 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Marta Antón Gómez como parte ejecutante, contra Ledorat, S. L.U. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 8.293,74 euros en concepto de principal más 1.244,06 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ledorat, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3023

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-3100 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2016 .*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 25/2016 a instancia de don Eduardo Menéndez Ruiz frente a Obras TQC Norte, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Eduardo Menéndez Ruiz como parte ejecutante, contra Obras TQC Norte, S. L. y Técnicos TQC, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supra escrito, por el importe de 9.161,85 euros más 1.374,28 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicos TQC, S. L., y Obras TQC Norte, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3100

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-3101 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 191/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 191/2015 a instancia de Natividad García López frente a Café El Tarro, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s Café El Tarro, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Natividad García López, por importe de 1.959,07 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Café El Tarro, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3101

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-3102 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 144/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 144/2015 a instancia de Enrique Tejero Miera frente a Navantia, S. A., Izar Construcciones Navales, S. A., Astilleros Españoles, S. A., Cía. Santanderina de Montajes y Astilleros de Santander, S. A., en los que se ha dictado sentencia de fecha 17/03/2016, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda presentada por D. Enrique Tejero Miera contra Cía. Santanderina de Montajes, S. A., Astilleros Santander, S. A., Astilleros Españoles, S. A., Izar Construcciones Navales, S. A. y Navantia, S. A., y condenar solidariamente a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 80.000 €, más los intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cía. Santanderina de Montajes, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3102

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-3103 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 197/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 197/2015 a instancia de Ion Basarab frente a Green Packet Moving, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Continuar la ejecución por el importe de 13.478,96 euros más 2.021,85 euros para intereses y costas provisionales.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Green Packet Moving, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2016-3113 *Notificación de sentencia 101/2016 en procedimiento de familia. Modificación de medidas supuesto contencioso 98/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de doña Martha María Chica Paredes, frente a don Myer Arley Salamanca Villalba, en los que se ha dictado sentencia de 1 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 101/2016

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Procedimiento: Modificación de medidas definitivas 98/15.

En Santander, a 1 de abril de 2016.

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 98/15, a instancia de doña Martha María Chica Paredes, representada por la procuradora doña Isabel Oruña Algorri, contra don Miyer Salamanca Villalba, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre modificación de medidas definitivas, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la procuradora señora Oruña, obrando en la indicada representación y mediante escrito que correspondió en turno a este Juzgado, se formuló demanda de modificación de medidas contra don Miyer Salamanca Villalba, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda se apruebe la modificación solicitada en el suplico de la misma.

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora señora Oruña, en nombre y representación de doña Martha María Chica Paredes, contra don Miyer Salamanca Villalba, debo modificar y modifico las medidas definitivas en los términos siguientes:

- 1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad de la patria potestad (responsabilidad parental), atribuyéndose en exclusiva el ejercicio de la misma a la madre.
- 2.- Se atribuye la guarda y custodia de las menores a la madre.
- 3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con sus hijas, comunicarse con ellas y tenerlas en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, fines de semana alternos desde la salida del colegio los viernes hasta las 20 horas del domingo.

La mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, correspondiendo al padre la primera mitad del periodo y a la madre la segunda mitad del periodo en los años pares, y a la inversa en los años impares.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, la secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Myer Arley Salamanca Villalba, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2016/3113

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2910 *Notificación de sentencia 19/2016 en procedimiento de juicio de faltas 1323/2015.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1323/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 19/2016

En Torrelavega, a 17 de febrero de 2016.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas número 1323/2013, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Santos Oslé Arabia, como denunciante, en representación de la Comunidad de propietarios sita en la finca urbana, n.º 1 de la calle Río Pas de Torrelavega, y Gheorghe Alexandru Sabau, Claudiu Matei y Lavinia Stela Muresan, como denunciados, que citados no comparecieron.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Gheorghe Alexandru Sabau y a Claudiu Matei, por una falta de daños, a un mes de multa a razón de 3 euros diarios a cada uno de ellos, quedando sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, y a que indemnicen solidariamente a Comunidad de propietarios sita en la finca urbana, n.º 1 de la calle Río Pas de Torrelavega con 187,55 euros, más el interés legal; y que debo absolver y absuelvo a Lavinia Stela Muresan de la falta de daños de la que fue denunciada.

Cada condenado deberá abonar una tercera parte de las costas y las demás se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Gheorghe Alexandru Sabau, Claudiu Matei y Lavinia Stela Muresan, actualmente en paradero desconocido expido el presente.

Torrelavega, 29 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Herrera Revuelta.

2016/2910

CVE-2016-2910

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2920 *Citación para la celebración de vista oral en procedimiento de delitos leves 1089/15.*

Dña. María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0001089/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves 0001089/2015 arriba referenciado seguido por lesiones.

PERSONA QUE SE CITA: Hassan Zayour.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: Denunciante.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 24 de mayo del 2016 a las 10:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, y con apercibimiento de que si reside en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicio que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad o similar.

5. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Lesiones.

LUGAR: Torrelavega.

FECHA DE LOS HECHOS: 06 de junio del 2015.

DENUNCIADO/A: Daniel Valenzuela Bonilla y Nicol Fernando Cachimbo Padilla.

CVE-2016-2920

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

En Torrelavega a 01 de abril de 2016.
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.
PERSONA A CITAR: HASSAN ZAYOUR.
DOMICILIO: LASAGA LARRETA, 13 1º C Torrelavega.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a HASSAN ZAYOUR, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 1 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/2920